

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32074

Mendoza, Jueves 21 de Marzo de 2024

Normas: 52 - Edictos: 230

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	24
ORDENANZAS	54
DECRETOS MUNICIPALES	65
Sección Particular	71
CONTRATOS SOCIALES	72
CONVOCATORIAS	83
IRRIGACION Y MINAS	90
REMATES	90
CONCURSOS Y QUIEBRAS	101
TITULOS SUPLETORIOS	106
NOTIFICACIONES	108
SUCESORIOS	131
MENSURAS	139
AVISO LEY 11.867	144
AVISO LEY 19.550	144
BALANCES	148
AUDIENCIAS PUBLICAS	148
REGULARIZACIONES DOMINIALES	149
LICITACIONES	150

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 3292

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por el señor VICTOR ANGEL ALVAREZ, al cargo de Consejero de Zona Sur del Consejo Ejecutivo que tiene a su cargo la Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el señor VICTOR ANGEL ALVAREZ, D.N.I. N° 13.382.679, al cargo Clase 075, Régimen Salarial 01 – Código Escalonario 2-00-08, Consejero de Zona Sur del Consejo Ejecutivo que tiene a su cargo la Dirección y Administración de la Dirección Provincial de Vialidad, designado por Decreto N° 3036/2019.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

Mº de Energía y Ambiente

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 338

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2024

Vista la renuncia presentada por el Lic. VICTOR FAYAD, como Representante Titular de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Federal de Impuestos; y

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del día 09 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Lic. VICTOR FAYAD, D.N.I. N° 32.315.917, Representante Titular de la Provincia de Mendoza ante la Comisión Federal de Impuestos, designado por Decreto N° 172/2022.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 341

MENDOZA, 21 DE FEBRERO DE 2024

Vista la renuncia presentada por el Dr. VÍCTOR ENRIQUE IBÁÑEZ ROSAZ, al cargo de Representante Titular ad honorem por la Provincia ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (Co.I.R.CO.); y

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del día 09 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Dr. VÍCTOR ENRIQUE IBÁÑEZ ROSAZ, D.N.I. N° N° 21.369.614, al cargo de Representante Titular ad honorem por la Provincia ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (Co.I.R.CO.), el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 603/2020.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 458

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-01259415-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS, celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada en ese acto por su Rectora, Cont. Esther Lucía Sánchez y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo, suscripto el día 21 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco de Pasantías tiene por objeto implementar dentro de los términos establecidos por la Ley N° 26.427 y sus normas reglamentarias, un sistema de pasantías en el ámbito del Gobierno de la Provincia de Mendoza, cuya actividad tendrá por objeto la realización, por parte de alumnos, de prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio, bajo la organización y control de la Universidad;

Que en virtud de lo cual la Rectora delegará atribuciones para la firma de los Acuerdos Específicos e Individuales de Pasantías a los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas, Educación, Ciencias Aplicadas a la Industria, Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Artes y Diseño, Ciencias Médicas, Odontología, Ingeniería, Ciencias Agrarias, Filosofía y Letras, Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario, según corresponda, durante un lapso determinado;

Que para acceder a las pasantías, los estudiantes deberán acreditar la condición de alumno regular de la Universidad Nacional de Cuyo, no encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades tanto públicas como privadas y ser mayores de 18 años; además de las condiciones establecidas internamente por cada Facultad. La pasantía caducará al obtener el pasante su grado académico o al dejar de pertenecer a la Universidad Nacional de Cuyo como alumno regular, hecho que será informado oportunamente por la Universidad al Gobierno a través de la Unidad Académica correspondiente;

Que la situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y el Gobierno de la Provincia de Mendoza y/o la Universidad Nacional de Cuyo (Art. 12, Ley N° 26.427);

Que el Gobierno se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía;

Que la duración del presente Convenio Marco será de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la firma del mismo, pudiendo ser renovado a su vencimiento por acuerdo entre las partes;

Por ello y atento con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aprobado a partir de la fecha de su suscripción, el CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS, celebrado entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada en ese acto por su Rectora, Cont. Esther Lucía Sánchez y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por su Gobernador, Lic. Alfredo Cornejo, suscripto el día 21 de febrero de 2024, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 520

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-08934849-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 2613/22, 2616/22, 2618/22 y 2619/22;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado; idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 16 obra acta del equipo técnico y nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Por ello, y lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 19,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P	LEYES AGÜERO, SOFIA NOELIA	23-39768683-3	2618/22
AUXILIAR P.P	MAD BARBAS, FRANCO EMMANUEL	20-37515334-4	2618/22
AUXILIAR P.P	MARTIN SORRIBE, KAREN SABRINA	27-41966708-6	2619/22
AUXILIAR P.P	MARTINEZ ESPOSO, MICHAEL ALEJANDRO	23-45715649-9	2618/22
AUXILIAR P.P	MAYORGA MONTENEGRO, SEBASTIÁN LUCIO ANDRÉS	27-39383209-1	2618/22
AUXILIAR P.P	MONTAÑA VARELA, MAICOL FEDERICO	20-38591253-7	2616/22

AUXILIAR P.P	NUÑEZ MORALES, ALVARO ABNER	23-41272263-9	2613/22
AUXILIAR P.P	OCAMPO CRUZ, GONZALO FEDERICO	20-37091205-0	2613/22
AUXILIAR P.P	OCHOA BOMPAROLA, GONZALO NICOLÁS	20-43353913-4	2613/22
AUXILIAR P.P	OLIVERA ANDRADA, LEANDRO EMMANUEL	20-37002090-7	2613/22

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

MGTR MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 503

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-00468313-GDEMZA-MESA#MEIYE, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción solicita un refuerzo presupuestario de PESOS Nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos tres con setenta y dos centavos Principio del formulario (\$9.344.703,72) en la partida presupuestaria 41101 (Personal Permanente) para proceder a las designaciones de un Asesores de Gabinete;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a realizar las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto Vigente;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 9º y artículo 23 de la Ley N° 9497 y 3º, 8 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de Pesos Nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil setecientos tres con setenta y dos centavos Principio del formulario (\$ 9.344.703,72).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas y Producción.

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 504

MENDOZA, 14 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2019-03296943-GDEMZA-ATM y sus tramitados en forma conjunta expedientes Nros. EX-2019-03868731--GDEMZA-ATM; EX-2021-03854081--GDEMZA-ATM y EX-2023-08280404--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 20 del expediente N° EX-2021-03854081--GDEMZA-ATM, el agente RODRIGO FERNÁNDEZ, C.U.I.L. N° 20-36275789-5, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Interna N° 19 de fecha 9 de febrero de 2021, la cual desestimó en el aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria presentado contra la Resolución N° 86/2019; ratificándose esta última norma legal en todos sus términos; ambas emitidas por la Administración Tributaria Mendoza (ATM).

Que por aplicación del principio de informalismo del administrado, el recurso tramitado en el expediente N° EX-2021-03854081--GDEMZA-ATM debe ser considerado y tratado como un Recurso de Alzada, en los términos del Artículo 182 y sgtes. de la Ley N° 9.003.

Que la Resolución Interna A.T.M. N° 86/2019, incorporó al agente FERNÁNDEZ al Adicional por Responsabilidad Profesional previsto por el Artículo 55 inciso a) de la Ley N° 5.126, a partir del 26 de junio de 2019.

Que el Artículo 55 de la Ley N° 5.126 expresa que: "...El Adicional por Responsabilidad Profesional se abonará al personal profesional universitario cualquiera sea su situación escalafonaria de revista, de acuerdo con el siguiente detalle: a) Profesionales con título universitario o de estudios superiores que demanden tres o más años de estudios de tercer nivel: Sesenta y Nueve con Noventa y un por ciento (69,91%) sobre la Asignación de la Clase correspondiente a su situación de revista.(...) Para la liquidación de este Adicional son de aplicación las normas establecidas por los tres últimos párrafos del Artículo anterior (No podrá bonificarse más de un título por empleo, reconociéndose en todos los casos aquél al que corresponda un adicional mayor. Será abonado desde el mes de la presentación del título o certificado que lo supla. Los títulos extranjeros sólo serán considerados cuando estén legalizados de acuerdo con las normas vigentes y se demuestre que su contenido es similar a los otorgados por los organismos educacionales oficiales argentinos.) y su percepción es incompatible con la del adicional por título. Sólo se bonificará al profesional cuyos conocimientos sean de aplicación en la función desempeñada...".

Que como antecedente, en el Orden N° 48 del expediente N° EX-2019-03296943--GDEMZA-ATM, se agrega dictamen de Fiscalía de Estado (NO-2022-07580493-GDEMZA-FISCESTADO), sobre la incorporación al Adicional por Responsabilidad Profesional de la agente Alós María Celeste, expresando que: "...De acuerdo a lo expresado en el Dictamen que obra a fs. 18 del expediente N° 2046-S-03-01027, firmado por el Dr. Adolfo Viggiani, N° 365 de fecha 15/06/2004, el cual textualmente dice: "... Fiscalía de Estado considera que el certificado que glosa a fs. 3 está contemplado en la norma transcrita, que dice

que el agente egresó como perito especializado en Administración de Empresas ... y que se encuentra en trámite el certificado completo y ha sido firmado por las autoridades pertinentes. En función de lo expuesto, si bien el certificado analítico se presenta en fecha posterior, estimamos corresponde el pago retroactivo a la fecha de presentación del certificado obrante a fs. 3, en un todo de acuerdo con la disposición contenida en el art. 54 de la Ley 5126 precedentemente aludida...”; Dictamen N° 399 de fecha 13/07/2004, emitido por Asesoría de Gobierno, expresamente dice: “...Esta Asesoría comparte el criterio sustentando por la Fiscalía de Estado en razón de que el Artículo 54 de la Ley 5126 in fine es clara al determinar qué: “... Será abonado al mes de la presentación del título o certificado que lo supla. Resultaría de un excesivo rigorismo formalizar el pago con la presentación del título o certificado analítico, cuando se adjuntó una constancia fehaciente que acredita la conclusión de sus estudios, no adeuda asignatura y que se encuentra en trámite el certificado de estudios. En consecuencia el pago del adicional corresponde se abone desde la fecha de la presentación del Certificado Provisorio...”, corresponde reconocer el pago del adicional por responsabilidad profesional del Artículo 55, Ley N° 5.126, desde que el interesado presentó el certificado provisorio, equivalente al certificado definitivo o título profesional (“será abonado desde el mes de presentación del título o certificado que lo supla”, Artículos 54 y 55 Ley N° 5.126). En el caso, desde la primera presentación del interesado acreditando haber completado sus estudios universitarios ante la administración, en forma fehaciente y condicionada al cumplimiento de la presentación del título o certificación definitiva de estudios. Dado que, desde esa fecha, la ley lo hace acreedor del beneficio salarial.

Que conforme lo peticionara el recurrente en su presentación de Orden N° 20 del expediente acumulado N° EX-2021-03854081--GDEMZA-ATM, se debe proceder a liquidar y pagar el retroactivo desde fecha 09 de abril de 2018, con más los intereses correspondientes.

Que por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal, el Recurso de Alzada interpuesto por el agente RODRIGO FERNANDEZ C.U.I.L. N° 20-36275789-5, debe ser aceptado en el aspecto formal y sustancial.

Por ello, atento lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) en los Órdenes Nros. 11, 27 y 49; Asesoría de Gobierno en el Orden N° 54; por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 85 y por Fiscalía de Estado a Orden N° 91, todos del expediente N° EX-2019-03296943--GDEMZA-ATM,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1° - Acéptese formal y en su aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 20 - páginas 2/6 del expediente N° EX-2021-03854081--GDEMZA-ATM, por el agente RODRIGO FERNANDEZ C.U.I.L. N.º 20-36275789-5, contra la Resolución Interna A.T.M. N° 19 de fecha 9 de febrero de 2021, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Devuélvanse las presentes actuaciones a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M), a fin de que se emita una nueva norma legal ajustada a derecho.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 3077

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-09050387-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes, solicita un incremento presupuestario para el Financiamiento 18, Aranceles por Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se adjunta cálculo de Recaudación Proyectada por la Subdirección de Presupuesto en orden N°2, NO-2023-09076697-GDEMZA-SDDP#MSDSYD, por un total de \$370.815.718,96, siendo el incremento presupuestario de \$75.544.388,06.

Que obra en orden 3, NO-2023-09183578-GDEMZA-JEGA#MSDSYD, Visto Bueno de la Dirección General de Administración y la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Salud y Deportes donde se informa que sería factible obtener una mayor recaudación estimada para el presente año respecto al cálculo definitivo.

Que obra en orden 6, INLEG-2023-09209083-GDEMZA-DASJU#MSDSYD dictamen de la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la facultad conferida por el artículo 11 de la Ley 9433, Presupuesto 2023 y artículo 4° y 26 del Decreto 490/23.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$75.544.388,06).

Artículo 2º: Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$75.544.388,06).

Artículo 3º: Las erogaciones que se realicen en base al incremento presupuestario otorgado por este decreto deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y serán destinadas al fin previsto por la ley de afectación.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 5º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su

registración.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3198

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2019-05839951-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo a la Odont. DERLINDA GLADIS SANCHEZ, con funciones en el Área Sanitaria Godoy Cruz del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 143 obra Cédula de Notificación a la Odont. Derlinda Gladis Sánchez, para que inicie los trámites jubilatorios con fecha 08 de febrero de 2023;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 6921;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del 23 de agosto de 2023, a la profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GODOY CRUZ - UNIDAD ORGANIZATIVA 43

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-03. Odontóloga.

Odont. DERLINDA GLADIS SANCHEZ, clase 1952, DNI N° 10.872.663, CUIL N° 27-10872663-1.

Artículo 2º- Establézcase que la Odont. DERLINDA GLADIS SANCHEZ, DNI N° 10.872.663, CUIL N° 27-10872663-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3234

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2023-05145419-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. VANESA MABEL CORDERO, en el Área Sanitaria San Rafael, Región Sur, del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 04 se agrega Resolución N° 62/23 de la Junta Calificadora de Mérito y Resolución N° 20/23 del Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Que mediante Resolución N° 3056/22 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 004 - Cód. 27-3-04-07 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 1 - Jurisdicción 08, según volante de imputación de cargo de orden 28;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 23, 24 y 25 inc. c) de la Ley N° 9433 y Arts. 2, 7, 9 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23, Ley N° 9501 y Decreto-Acuerdo N° 3070/23;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.654.138,61).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, en la forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Designese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona,

en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

REGIÓN SUR - ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

ESPECIALIDAD NEUMONOLOGÍA

CLASE 003 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 hs. semanales - régimen de trabajo común y 12 hs. de extensión horaria.

Dra. VANESA MABEL CORDERO, clase 1984, DNI N° 30.674.296, CUIL N° 27-30674296-0.

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional del cincuenta por ciento (50%), que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, a la Dra. VANESA MABEL CORDERO, designada en el Artículo 3º del presente decreto.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

U. G. CRÉDITO: S96055 41101 000

U. G. GASTO: S55056

Artículo 6º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, u organismo que lo reemplace, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 3256

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por la Arquitecta MARIA ANGELA GATTI, al cargo de Subsecretaria de Planificación Territorial del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la Arquitecta MARIA ANGELA GATTI, D.N.I. N° 31.747.252, al cargo Clase 080, Subsecretaria de Planificación Territorial del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 1-00-05, designada por Decreto N° 455/2022.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3257

MENDOZA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por la Licenciada ANA DAHER, al cargo de Directora de Gobernanza Territorial de la Subsecretaría de Planificación Territorial del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por la Licenciada ANA DAHER, D.N.I. N° 33.576.886, al cargo Clase 076, Directora de Gobernanza Territorial de la Subsecretaría de Planificación Territorial del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 2-00-09, designada por Decreto N° 3035/2019 y N° 2401/2022.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 3212

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por el Técnico Electrónico ADRIAN ESTEBAN BURGOS, al cargo de Jefe de Gabinete del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Técnico Electrónico ADRIAN ESTEBAN BURGOS, D.N.I. N° 23.629.693, al cargo Clase 080, Jefe de Gabinete del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Régimen Salarial 01 – Código Escalafonario 1-00-05, designado por Decreto N° 455/2022.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1366

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2023

Visto el Expediente N° 16062-S-2013-18006-E-0-8 con sus incorporados, incluidas las constancias del expediente electrónico EX-2018-01680754-GDEMZA-SSP y del expediente electrónico EX-2018-02622537-GDEMZA-SSP, mediante el cual la señora Claudia Beatriz Subirats, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 0471 del año 2018, emitida por la Dirección de Transporte dependiente Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0471 del año 2018 fue formalmente notificada a la señora Claudia Beatriz Subirats con fecha del 08 de febrero de 2018 por ende devino administrativamente firme el día 06 de marzo de 2018.

Que a día 29 de mayo de 2018, la señora Claudia Beatriz Subirats impuso por vía postal una carta documento que fue evacuada por providencia de fojas 255 del 31 de mayo de 2018 mandando estarse a lo dispuesto en la Resolución N° 0471/2018 y a tomar vista de las actuaciones a fin de poder documentarse para ocurrir por la vía judicial que le fuese pertinente.

Que la interesada interpone un autodenominado recurso jerárquico con fecha del 21 de junio de 2018, arguye que dio cumplimiento a la Resolución N° 0471/2018 proponiendo a la habilitación técnica de una unidad en condiciones para operar bajo el aditamento N° 344, alega que no se le otorgó la habilitación técnica, sostiene que no tiene sentido remitirse al Poder Judicial porque este poder no puede dar la habilitación técnica de una unidad. Censura a la Resolución N° 0471/2018 como acto grave o groseramente viciado porque ella no guarda coherencia ni sentido común entre el contenido de la

pretensión del administrado y la debida decisión de la Administración.

Que por expediente electrónico requiere el pronto despacho de su recurso jerárquico, favorable a su pretensión nulificatoria acumulada a su petición de habilitación técnica, de la unidad con placa de dominio AA-777-TO.

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso intentado y según surge de las constancias de los expedientes mencionados, corresponde tenerse al mismo por no interpuesto en tiempo y forma por lo que el mismo debe ser rechazado en lo formal, conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que, sin embargo, corresponde calificar a dicho recurso administrativo tardío como Denuncia de Ilegitimidad.

Que el Artículo 173, sección 2º., párrafos 1º y 2º de la Ley N° 9003 que “vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente. Son impedimentos al progreso de la denuncia de ilegitimidad: a) Motivos de seguridad jurídica en el mantenimiento de la situación o relación jurídica devenidas firmes, cuando su revisión pueda perjudicar la confianza legítima de terceros o los intereses públicos gestionados por la administración; b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante”. Y añade la misma disposición legal que “la desestimación de la denuncia, tanto formal como sustancial, deberá fundarse circunstanciadamente. En tal caso, la declaración en cuanto al fondo de la denuncia de ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que se regulan en esta Ley”.

Que no puede alterarse la situación jurídica generada por la Resolución N° 0471/2018 agitando el riesgo cierto de lesionar la confianza legítima en la igualdad ante la Ley de las personas alcanzadas por dicha resolución, particularmente de la señora Claudia Beatriz Subirats y del señor César Rubén Di Lorenzo, quienes entre sí hasta mantienen denuncias penales entrecruzadas por presuntas defraudaciones en torno a la afectación o la desafectación del vehículo con placa de dominio AA-453-VC y a la transferencia del permiso bajo el aditamento N° 344 al cual se vincula dicho vehículo.

Que le incumbe dismantelar o hacer dismantelar a la unidad AA-453-VC a quien fuera su explotadora y es la única permisionaria aún habilitada, esto es, la señora Claudia Beatriz Subirats, para así proceder a postular su desafectación administrativa con la correlativa afectación administrativa de la otra unidad “sustitutiva” con la placa de dominio AA-777-TO, acatando de este modo a lo prevenido por el artículo 221 del Decreto Provincial N° 867/94 al instituir que “el permisionario presentará la unidad que se retira del servicio para la inspección y acreditación fehaciente de que se ha procedido a eliminar de la misma todos los elementos que la identifiquen con el servicio, incluyendo el debido cambio de color, según los procedimientos técnicos usuales. Tal acreditación deberá hacerse antes de otorgarse la autorización para efectuar la nueva unidad propuesta y el incumplimiento de esta obligación podrá constituir causal de revocación del permiso”.

Que no hubo enervado a ese deber que le viene pesando a la permisionaria la carga o deber de cooperación que se gravita el señor César Rubén Di Lorenzo quien también fue sujeto compareciente en este asunto.

Que tampoco resulta razonable justificar el plazo excesivo, desde la notificación formal de la Resolución N° 0471/2018, a fin de dar curso a una denuncia de ilegitimidad planteada, que es el tardío recurso jerárquico interpuesto.

Que la Administración goza de la prerrogativa de la presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos y

no puede estar expuesta a un cuestionamiento que, así de aplazado, excede razonables pautas temporales de articulación.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, quien comparte los conceptos vertidos por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y lo dispuesto por el Artículo 128, inc. 1°) de la Constitución de Mendoza y el Artículo 14, inc. b) de la Ley N° 9003;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1° - Rechácese en su aspecto formal el Recurso Jerárquico presentado por la señora Claudia Beatriz Subirats en contra de la Resolución N° 0471/2018, en razón de su extemporaneidad.

Artículo 2° - Rechácese por improcedente a la Denuncia de Ilegitimidad comportada por dicho Recurso Jerárquico tardío, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 173, sección 2°, párrafos 1° y 2° de la Ley N° 9.003 y en las precedentes consideraciones expuestas en su consecuencia.

Artículo 3° - Confirmar la Resolución N° 0471/2018.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2796

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, desde el día 02 de diciembre de 2023 a las 21:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, a la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farmacéutica ANA MARÍA NADAL.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Planificación e Infraestructura Pública y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARIA NADAL

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2842

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el EX-2023-07335435-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se eleva para su aprobación el CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE ADERPE ASOCIACION DE EMPRESARIOS RODRIGUEZ PEÑA, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN Y MUNICIPALIDAD DE MAIPU; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Convenio las partes acuerdan coordinar esfuerzos y acciones con el fin de actualizar el Masterplan de la zona industrial de Rodríguez Peña para los próximos 20 años basados en la eficiencia económica, la equidad y la sostenibilidad ambiental.

Que el Convenio, cuya aprobación se gestiona, obra en el orden 2 firmado por sus partes.

Que en el orden 12 rola copia del "Convenio de Aporte No Reembolsable – Art. 43, Ley N° 9433" celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por la Municipalidad de Godoy Cruz, por el cual la primera se compromete a transferir a la segunda, la suma de \$ 12.012.000,00, con destino a cubrir parcialmente los costos de inversión del Proyecto Masterplan Zona Industrial de Godoy Cruz, Guaymallén y Maipú. ADERPE

Que en la Cláusula Segunda del convenio a aprobar se fijan los objetivos y en la Cláusula Tercera se establece el costo total de la elaboración del Masterplan, el que será financiado conforme allí se indica.

Por ello, teniendo en lo establecido en el Artículo 3 Incisos 1) y 9) de la Ley N° 9206 y Artículos 34, 45, 110, 112 siguientes y concordantes de la Ley N° 9003 y lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACION MUTUA ENTRE ADERPE ASOCIACION DE EMPRESARIOS RODRIGUEZ PEÑA, MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN Y MUNICIPALIDAD DE MAIPU, celebrado entre la Asociación de Empresarios de Rodríguez Peña, representada por GLORIA ALBA MAGNAGHI, D.N.I. N° 10.039.675, el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, representado en este acto por el su titular, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, D.N.I. N° 20.111.479, la Municipalidad de Godoy Cruz, representada por su Intendente, Licenciado TADEO GARCIA ZALAZAR, D.N.I. N° 25.064.477, la Municipalidad de Guaymallén,

representada por su Intendente, señor MARCELINO IGLESIAS, D.N.I. N° 10.628.626 y la Municipalidad de Maipú, representada por su Intendente, Señor JOSÉ MATÍAS STEVANATO, D.N.I. N° 28.787.167.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de CUATRO (4) fojas.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública, de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2846

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el EX-2023-05570104-GDEMZA-MESA#MIPIP en el cual se eleva para su aprobación el ACUERDO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA CIENTIFICA Y SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA (UNCUYO) Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL GOBIERNO DE MENDOZA – AUSCULTACION DE LA PRESA EL CARRIZAL; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo Específico la Provincia encomienda a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, la realización de un Proyecto de Transferencia Científica y Servicios Especiales, que comprende la Auscultación de la Presa El Carrizal.

Que en la Cláusula Segunda del Acuerdo de que se trata se establecen las obligaciones de la mencionada Facultad.

Que, en la Cláusula Tercera se establecen las obligaciones de la Provincia, la que, a través de la Dirección de Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública se compromete a aportar los recursos económicos para los fines propuestos hasta la suma de \$ 3.000.000,00.

Que en el Anexo I del convenio de que se trata se establece el cronograma de desembolsos.

Que el referido monto incluye el pago de seguros para el personal afectado a las tareas de campo y los gastos administrativos correspondientes. No se incluye movilidad, ya que la Provincia se compromete a facilitar la misma.

Que la facturación y cobranza estará a cargo de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería

(ACOFI).

Que en el orden 7 rola el Visto Bueno de las autoridades pertinentes para la celebración del Acuerdo cuya aprobación se tramita, conforme lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 3/2023.

Que en el orden 9 rola el volante de imputación preventiva del gasto que será atendido en el presente ejercicio 2023.

Que en el orden 24 rola el Convenio firmado por la partes intervinientes.

Por ello, teniendo en lo establecido en el Artículo 3 Incisos 1) y 9) de la Ley N° 9206, lo previsto por el Artículo 100 de la Ley N° 8706 y lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Apruébese el ACUERDO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA CIENTIFICA Y SERVICIOS ESPECIALES ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA (UNCUYO) Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL GOBIERNO DE MENDOZA – AUSCULTACION DE LA PRESA EL CARRIZAL, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Ministro de Planificación e Infraestructura Pública, Arquitecto MARIO SEBASTIAN ISGRO, D.N.I. N° 20.111.479, la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana, Esp. Ing. PATRICIA SUSANA INFANTE, D.N.I. N° 16.588.872 y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Vicepresidente, Ingeniero MARIO CARLOS SÁNCHEZ, D.N.I. N° 10.350.569.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada, constante de CINCO (5) fojas.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento del Acuerdo que se aprueba por el artículo anterior que asciende a la suma total de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000,00), será atendido hasta la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 750.000,00) por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2023, Unidad de Gestión de Crédito: O59257-413-02-000, Unidad de Gestión de Consumo: O59256.

Artículo 3º - Autorícese a los servicios administrativos a imputar, liquidar y abonar el gasto previsto en el Acuerdo que se aprueba por el Artículo 1º de este decreto, en ejercicios futuros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1385

MENDOZA, 30 DE JUNIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04256211-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar la transformación del cargo de la Odont. NATALIA ALUND, con funciones en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 03/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 001 – Cód. 27-3-04-03 y Clase 004 – Cód. 27-3-04-04, ambos de la Unidad Organizativa 51, el cargo de Clase 001 – Cód. 27-3-04-04 de la Unidad Organizativa 26 y el cargo de Clase 008 – Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 29, todos del Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que se solicita ajustar interinamente, hasta tanto se llame a concurso, la situación de revista de la Odont. Natalia Alund, al cargo de Clase 040 – Cód. 27-3-01-03, Odontóloga con una carga horaria de 44 hs. Semanales, con bloqueo de título;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24 y 25 de la Ley N° 9433 y Arts. 2, 7, 9, 10, 12 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 490/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2023, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.864.157,42);

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2023 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Ajústese interinamente, hasta tanto se llame a concurso, la situación de revista de la Odont. NATALIA ALUND, DNI N° 24.917.777, CUIL N° 27-24917777-1, al cargo de Clase 040 – Cód. 27-3-01-03, Odontóloga, Carácter 1, Unidad Organizativa 75, Jurisdicción 08, con una carga horaria de 44 horas semanales, con bloqueo de título;

Artículo 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2023:

CUENTA GENERAL: S20001 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96271

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6° - Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
M° de Planificación e Infraestructura Pública
a/c del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1455

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2022-00585893-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita dar de baja del cargo al Lic. JORGE HUGO ORTIZ, con funciones en la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 15 se adjunta Cédula de Notificación a Personal en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria al Lic. Jorge Hugo Ortiz, con fecha 06 de junio de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y lo aconsejado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria Ley N° 8880;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por dado de baja, a partir del 01 de julio de 2023, al profesional que se menciona, del cargo que se indica, de la dependencia que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-07 – Licenciado en Psicología.

Lic. JORGE HUGO ORTIZ, clase 1951, DNI N° 10.041.551, CUIL N° 20-10041551-9.

Artículo 2º- Establézcase que el Lic. JORGE HUGO ORTIZ, DNI N° 10.041.551, CUIL N° 20-10041551-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÌA NADAL

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 12

MENDOZA, 18 DE MARZO DE 2024

VISTO las resoluciones RESOL-2023-333-GDEMZA-CGES#DGE y RESOL-2024-2-GDEMZACGES#DGE sobre designación del jurado para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular para los distintos agrupamientos de la convocatoria 2023-2024 , tramitada en Expediente EX-2021-07355101--GDEMZA-MESA#DGE; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de la RESOL-2023-7383-GDEMZA-DGE, de fecha 27 de octubre de 2023, se convocó a concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular en los Institutos de Educación Superior.

Que en la misma norma se encomendó a la Coordinación General de Educación Superior (CGES) la elaboración de los instructivos y normas complementarias que se requieran a los efectos de operativizar la convocatoria, los que deberán estar en total acuerdo con las disposiciones establecidas en dicha normativa.

Que según el procedimiento establecido en el Decreto 530/18 en su Anexo III, punto 4, acápite 1, a los fines del concurso, se deberá conformar un jurado de al menos tres miembros, uno perteneciente a la institución y los restantes externos a la misma de reconocida trayectoria en la educación de nivel superior, pudiendo ampliarse a cinco cuando involucra a más de un instituto: "El jurado estará conformado por tres (3) miembros con voz y voto, quienes deberán ser especialistas de reconocida trayectoria en el área y cumplir los mismo requisitos (o equivalentes) para la postulación de aspirantes... Para los concursos agrupados de varias instituciones el Jurado podrá ampliarse hasta cinco (5) miembros".

Que los jurados fueron designados mediante las resoluciones RESOL-2023-333-GDEMZA-CGES#DGE y RESOL-2024-2-GDEMZA-CGES#DGE.

Que a lo largo de las distintas etapas se registraron renunciaciones fundadas y aceptadas de algunos miembros del jurado de los distintos agrupamientos.

Que la especificidad de determinados espacios y los proyectos presentados, con una demanda mayor a la prevista, hace necesario incorporar más perfiles al jurado, sin que esto signifique una modificación de número de miembros con voz y voto.

Que es necesario continuar con los procedimientos previstos en el cronograma para el concurso.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Amplíese la designación como miembros del jurado en los agrupamientos del concurso público y abierto, de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura en carácter de titular de horas cátedra en el nivel superior, de la convocatoria 2023-2024, en carácter de titular o suplente a los profesionales cuyos datos forman parte del Anexo I de la presente resolución y en los agrupamientos detallados.

Artículo 2do.-Notifíquese a las instituciones y a los aspirantes inscriptos para el concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra en carácter de titular, convocatoria 2023.

Artículo 3ro.-Publíquese en el boletín oficial e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

21-22-25/03/2024 (3 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 176

MENDOZA, 15 DE FEBRERO DE 2023

VISTO: El Expediente "EX-2023-00109221-GDEMZA-DGIRR" Infogov. N° 240.348 Caratulado: "DIRECCIÓN DE POLICÍA DEL AGUA S/ AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. (EX TERMA DE VILLAVICENCIO S.A.)"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02, rola documentación en soporte digital del expediente N° 240.348.

Que a Orden N° 04 - 06, obra informe de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas.

Que a Orden N° 09, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma AGUAS DANONE DE ARGENTINA S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-638, ubicado en Ruta Provincial N° 52, Km 16,5 Km, Distrito Canota, Las Heras - Mendoza NC: 03-01-88-0000-00-1059-1, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: a la salida del sistema de tratamiento de efluentes cloacales con disposición final en, aproximadamente, 2 hectáreas de forestales.

2°) El establecimiento asume por la presente Autorización de Reúso, el compromiso y la obligación de no volcar efluentes a ningún predio fuera de la zona de reúso agrícola, como así tampoco volcar a ningún río, desagüe, cauces de riego o aluvionales, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto.

3°) En lo que se refiere al área de reúso deberá mantener un sistema organizado de riego y distribución que involucre laboreos de suelos a fin de no producir anegamientos y/o desbordes en zonas de reúso. Asimismo, deberá mantener en condiciones el sistema de riego localizado, en lo que respecta a mangueras y dispositivos de riego por goteo.

4°) Los efluentes que produzca la Empresa deberán cumplir los valores indicados para cada parámetro, en la Resolución N° 778/96 del H.T.A. Anexo I -d y sus modificatorias.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará los análisis que considere pertinente, dichos costos de análisis estarán a cargo del establecimiento. Dichos análisis se realizarán en el laboratorio del D.G.I.

6°) El establecimiento deberá informar anualmente, los siguientes datos: a) todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, b) todo cambio, alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, c) declaración jurada de caudal diario aproximado de efluentes (en m3) que se generarán en el periodo inmediato superior, d) todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por el establecimiento, e) todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización de Reúso.

7°) Déjese establecido un programa de monitoreo para todos los meses del año de los efluentes líquidos cloacales destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados. Se deberán realizar como mínimo los siguientes análisis: pH, conductividad eléctrica, Escherichia coli, Huevos Helmintos, DQO, DBO, RAS y Sólidos Suspendidos Totales. Dichos análisis deberán ser presentados en el mes siguiente de las muestras en el D.G.I.

8°) El establecimiento deberá contar con un plan de contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. El mismo deberá contener un sistema de alarma y comunicación inmediata con el DGI. Deberá informar al DGI, cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, dentro del plazo de 48hs. en forma electrónica (mail efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar), indicando número de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluentes vertidos, destino de los mismos,

adopción de medidas de prevención y mitigación. (Art. 22 Resol. 52/20 HTA).

9º) Permitir el libre acceso al personal del Departamento a los fines de verificar la correcta gestión del efluente y operación del sistema de tratamiento. El D.G.I. en ejercicio de poder de policía, podrá en todo momento concretar las inspecciones de control que considere necesarias a su criterio, sin necesidad de dar aviso previo a la Empresa, así como evaluar técnicamente el funcionamiento y eficiencia del sistema de tratamiento implementado, formalizando las observaciones que considere pertinentes, estando a cargo de la Empresa los gastos que originen las inspecciones y los monitoreos.

10º) Queda prohibido irrigar otro tipo de cultivo y/o uso que no sea el declarado en la presente Autorización. En caso de reemplazar, el tipo de cultivo deberá ser por los permitidos en la Categoría B del Anexo I-e de la Resolución 778/96 HTA, informando dicha acción previamente al DGI.

11º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

12º) Los incumplimientos a lo dispuesto en el presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Res. 778/96 HTA y sus modificatorias y/o en la Ley de Aguas de la Provincia (Res. 545/13 HTA).

13º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización de reúso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

14º) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

15º) Regístrese, pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Registros Públicos, a sus efectos, tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del Departamento. Publíquese en el sitio Web del Organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8020163 Importe: \$ 6300
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 234

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2022-06196093-GDEMZA-DGIRR - PASCUAL TOSO INFOGOV 223924 - Caratulado: "RUE 100334 Pascual Toso SA (Expte N°223924) Sobre Vuelco de Efluentes."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N°10-11, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del

parámetro de conductividad eléctrica 2100 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 1001 $\mu\text{S}/\text{cm}$, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden N° 14, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso de efluentes industriales, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma PASCUAL,TOSO BGAS. Y VDOS S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-334 - NC: 0799000200215647 y al establecimiento RUE N°100-413, NC: 0799000100380230 en predio propio del establecimiento RUE N°100-413, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: S 33° 5'50.89" O 68°41'7.94" en 2 Ha de Eucaliptus, en terreno propio con metodología de riego gravitacional.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2100 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre bimestral, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, Conductividad eléctrica, Sodio y cálculo de RAS. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) Déjese establecido que lo dispuesto en el artículo precedente resulta una obligación del R.U.E N°

100-413.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás

disposiciones vigentes en la materia.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8019060 Importe: \$ 7380
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 235

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2023-07796669-GDEMZA-DGIRR - INFOGOV EXPTE N° 720624-25-2012 - Caratulado: RUE900027 BODEGA ATAMISQUE S.A. EXP.:720624/25/2012"; y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 04 - 07, el Departamento de Gestión Hídrica dependiente de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 960 $\mu\text{S}/\text{cm}$, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b. y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Que a Orden N° 10, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma BODEGA ATAMISQUE S.A, inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900-027 - NC:14-99-00-0100-770929-0000-2, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco al punto de vuelco de 4000 m2 ubicación al sur de la planta cultivos casuarinas.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Julio y Octubre, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: conductividad eléctrica. Ras, sólidos sedimentales en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CUATRO (4) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el

período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Superior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8019006 Importe: \$ 7380
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 236

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2024

VISTO: EX-2023-02241992-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: "100513 MOLINOS RIO DE LA PLATA (EX NIETO SENETINER)(45512)"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 06-09, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175 $\mu\text{S/cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola. Se parte de un valor de conductividad eléctrica de agua de producción de 1164 $\mu\text{S/cm}$, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden N° 13, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular al otorgamiento de la Autorización de Reúso.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma MOLINOS RÍO DE LA PLATA S. A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-513, NC: 06-99-05-0300-660520, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Superficie a regar: 8 ha, ubicación: S 33° 0'48.90" O 68°54'51.89" para cultivo: Vid, olivos, jardines.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero, Marzo y Abril de cada año, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad Eléctrica, pH, Sólidos sedimentables en 2 horas. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Pase a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8018986 Importe: \$ 7200
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 241

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2024

VISTO: EX-2023-00718940-GDEMZA-DGIRR - Infogov: RUE 100-080 Grupo Peñaflor S A (bodega Santa Ana Exp 700592 - Caratulado: RUE 100-080 Grupo Peñaflor S A.”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 09, obra informe de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se proceder al otorgamiento de la Autorización de Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1350 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 964 $\mu\text{S}/\text{cm}$, en el marco de la Res.52/20. Por lo que la empresa puede volcar el efluente hasta este valor y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Que a Orden N° 12, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma GRUPO PEÑAFLOR SA (BGA Y VDOS. SANTA ANA), inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-080, con la siguiente nomenclatura catastral NC: 0406030015000001, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: de vid y eucaliptus en una superficie 25 ha,

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1350 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero, Febrero y Marzo, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: CE, PH, RAS, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente resolutivo. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede

canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8020152 Importe: \$ 7470
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 242

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2023-03282049-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: RUE 200-651 UYATA S.A. - EXPEDIENTE N° 782797."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 07-08-13, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico mediante el cual sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600 $\mu\text{S}/\text{cm}$ de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados los meses de Enero a Diciembre por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes.

Que a Orden N° 16, obra Informe de la Dirección de Asuntos Legales donde se emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma UYATA S.A. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-651 - NC: 09-99-00-1100-405385, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco al punto de vuelco identificado como "Área reúso agrícola" ubicado al ESTE de la bodega para el riego de tres hileras de vid para una superficie de 1.000 m², y al OESTE del establecimiento según lo presentado en croquis de orden 3, correspondiente a una superficie de 1.625 m² implantadas con forestales propiedad de la empresa.

2º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600 µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1º de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero a Diciembre, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico

superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8019067 Importe: \$ 7560
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 246

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2023-03070143-GDEMZA-DGIRR" INFOGOV N° 235079 - Caratulado: "100543 Proviva SRL (235079)."; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 03 - 07, obran informes del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, sugieren Recategorizar al establecimiento en Categoría Tarifaria N°11 - (Vuelco Indirecto) según Declaración Jurada, asimismo sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, además sugieren que, se aplique una sanción pecuniaria al establecimiento de Pesos Dos Cientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta 00/100 (\$241.280,00) por vuelcos irregulares constatado en Actas de Inspecciones N°1548/21 - 46466/22.

Que a Orden N° 13, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para que se imponga la sanción económica, recategorice el establecimiento y otorgue la respectiva Autorización de Reúso sugeridas técnicamente.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma PROVIVA S.R.L. R.U.E. N° 100-543, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 11 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al mes de Abril del año 2021, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Aplíquese una Multa de Pesos Dos Cientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta 00/100 (\$241.280,00), a la Firma PROVIVA S.R.L. - R.U.E. N° 100-543, por vuelcos irregulares constatado en actas de inspecciones N°1548/21 y 46466/22, hechos sancionables con basamento legal en los Artículos N° 9, 11, 21, 36, 50 y demás concordantes de la Resolución N° 778/96 y modificatorias; y en los Artículos N° 131 y 134 de la Ley General de Aguas.

3°) A los efectos de la cancelación de la sanción pecuniaria aplicada, otorgase un término de diez (10) días para abonar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa, bajo apercibimiento de proceder sin más trámites al requerimiento de la totalidad de la misma por vía de apremio. En caso de que sea abonado al cincuenta por (50%) de la multa dentro de los diez (10) días de notificada la resolución de sanción, podrá solicitar que se le bonifique el cincuenta por ciento (50%) restante siempre y cuando pueda demostrar fehacientemente que ha cesado la conducta que ha motivado la aplicación de la presente sanción pecuniaria en el plazo de Treinta (30) días. A tal efecto deberá solicitar una inspección, que será realizada por el personal técnico competente del Departamento General de Irrigación, enmarcándose el presente beneficio en lo normado por el Art. 59 de la resolución N° 778/96 H. Tribunal Administrativo, modificado por la resolución 627/00 del mismo H. Cuerpo. En caso de que no inste la presente inspección, se procederá automáticamente a la emisión del boleto por el cincuenta (50%) restante.

4°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma PROVIVA S.R.L. inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-543, NC: 06-99-00-0800-410587, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: Ubicación: 33°10'49.05"S 68°54'20.27"O punto ubicado al este de la bodega desde el cual se riegan aproximadamente 1.3 ha de viñedos mediante riego por surcos.

5°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

6°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

7°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses Febrero, Marzo y Abril, y en aquellos meses en los que se realicen tareas que impliquen un importante volumen, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad eléctrica, pH, Sodio y RAS. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

8°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

9°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

10°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

11°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este

Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

12°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

13°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

14°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

15°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

16°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

17°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8020129 Importe: \$ 9270
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 248

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2024

VISTO: El Expediente "EX-2023-03075278-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: "100113 FACULTAD DE CS AGRARIAS (261756)"; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 7 - 10, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual rectifica la Autorización de Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 1450 μ S/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, partiendo de un valor de conductividad de agua de producción de 852 μ S/cm, según lo más recientemente informado en orden 6 en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1b.

Que a Orden N° 13, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

R E S U E L V E:

1°) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS U.N. CUYO", inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 100-113 - NC: 06-03-10-0003-000001, en los términos de la Resolución N° 51/20 del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco, en el siguiente Punto Autorizado: a cultivos forestales eucaliptos variedad híbrida, pinus elliotii y morus alba en una superficie a regar: 0,5 Ha, ubicado: 33° 0'29.02"S 68°52'12.64"O.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 1450 μ S/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: Conductividad

Eléctrica, pH, Sólidos sedimentables, Relación de Adsorción de Sodio (RAS) y Sodio. Estos últimos parámetros adicionales deberán ser analizados en los meses de Abril y Junio. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de TRES (3) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá actualizar el plan de contingencias ya presentado para sus instalaciones y capacidad actual, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Deberá dar comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el cumplimiento del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y cc. de la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación – Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8020132 Importe: \$ 7560
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 251

MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2024

VISTO: EL EXPEDIENTE “EX-2022-07373857-GDEMZA-DGIRR” - CARATULADO: RUE 100306 GISPE SA (EXPTTE N° 213430) S/ VCO DE EFLUENTES.”; Y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 05/06 – 14, obra informe del Departamento de Operación y Control de Calidad del Agua, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugieren Recategorizar al establecimiento a la Categoría Tarifaria N° 12 – Vuelco Indirecto, según la Declaración Jurada y proceder al otorgamiento de la Autorización de Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2100µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, y con respecto a los autocontroles, deberán ser presentados en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio y Diciembre. Asimismo se sugiere la recategorización del establecimiento en Categoría Tarifaria N° 12 (Vuelco Indirecto).

Que a Orden N° 17, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Recategorización y Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma GISPE S.A.C.I.A. R.U.E. N° 100-306, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 12 (Vuelco Indirecto) de forma retroactiva al mes de Octubre del año 2022, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese la Autorización de Reúso de efluentes industriales, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros, a favor de la firma GISPE S.A.C.I.A., inscripta en el Registro Único de Establecimientos

(R.U.E) bajo el N° 100-306, en predio de terceros con las siguientes nomenclaturas catastrales NC: 04-99-25-0500-370420-2; 04-99-00-0500-290411-9; 04-99-00-0500-280410-3; 04-99-00-0500-286414-2; 04-99-00-0500-280430-1; 04-99-25-0500-269435, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: 32°57'37.80"S 68°42'33.29"O hijuela Molina que conduce los efluentes hacia propiedades de terceros totalizando 13.5404 ha.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2100µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5°) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Julio y Diciembre, mediante laboratorios externos debidamente acreditados, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones; pH, Conductividad eléctrica, RAS y sodio, bajo apercibimiento de ley. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso

Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11°) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente resolutivo. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación y Departamento de Registros Públicos. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8020157 Importe: \$ 7920
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 273

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2024

VISTO: El Expediente N° 28.573 Caratulado: "OLIVICOLA DEL SUR S/ INSCRIPCION EN EL RUE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 95/99 - 108, obra informe de la División Policía del Agua de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel con la conformidad de la de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciendo como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica de 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola teniendo en cuenta que la conductividad del agua de base utilizada es de 2860µs/cm.

Que a fs.109, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada y la recategorización del establecimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Dispóngase el cambio de Categoría del Registro Único de Establecimiento a la firma MASCARELL, GUSTAVO MARCELO - R.U.E. N° 300-047, correspondiendo a Categoría Tarifaria N° 10, retroactivo al 18 de Octubre de 2022, en mérito a las consideraciones vertidas precedentemente.

2°) Otórguese Autorización de Reúso de efluentes industriales, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio del establecimiento a favor de la firma MASCARELL, GUSTAVO MARCELO, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 300-047 con NC: 18-99-00-0600-330370, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado para cultivo: olivo, superficie a regar: ½ hectárea, ubicado: Latitud 35°0'49.31"S, Longitud 67°41'25.00"O.

3°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

4°) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N°778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

5º) La empresa deberá establecer un programa de monitoreo para los meses de producción y generación de los efluentes líquidos destinados a la zona de reuso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: parámetros fisicoquímicos, DBO/DQO y nutrientes. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en el departamento, junto con las mediciones diarias de autocontrol que incluyas pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

6º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

7º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

8º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que los vuelcos de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

9º) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

10º) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m³ que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

11º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente resolutivo. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo contener un sistema de alarma y comunicación inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

12º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no

exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

13°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccdd. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación -. Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8018968 Importe: \$ 7470
21/03/2024 (1 Pub.)

Resolución N°: 285

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

VISTO: El Expediente: EX-2023-08225368-GDEMZA-DGIRR- INFOGOV N° 35010-SD-1992 - Caratulado: “Andion Alfredo Jorge (SABOT S.A.). Infogov RUE 400-031.Expediente N° 35010-SD-1992”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 2, obra Resolución N° 1127/21 de Superintendencia, donde se dispone el cambio de categoría y se le otorga la Autorización de Reuso a la firma SABOT S.A.

Que a Orden N° 03-06, obran informes de la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas de Río Diamante, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en el cual sugieren respecto a la rectificación de la Resolución N° 1127/21 de Superintendencia, modificar en la misma el Artículo 13 el cual establece Permiso de Uso de Agua para Reúso a favor del Instituto del Verbo Encarnado con N.C. 17-99-25-1400-650590-0000-4 y otorgar en su lugar el Permiso de Uso de Agua para Reuso a favor de la propiedad del titular Alejandro Víctor Malizia con N.C 17-99-00-0200-156451-5.

Que a Orden N° 9, la Dirección de Asuntos Legales, advierte que lo que se plantea es el cambio o sustitución del Permiso de uso de Agua para Reúso Revocable establecido en el artículo 13 de dicha Resolución, de un permisionario “Instituto del Verbo Encarnado” con N.C. 17-99-25-1400-650590-0000, por otro usuario “Alejandro Víctor Malizia” con N.C 17-99-00-0200-156451-5. Ahora bien, el concepto de “rectificación” que encontramos inmerso en el artículo 78 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo, refiere únicamente a la enmienda que procede frente a un acto administrativo que se encontrara viciado, rectificandolos errores materiales o de hecho y los aritméticos. Por lo tanto se aclara que no procede de ninguna manera una rectificación de la citada resolución, sino que en este caso, si existe la intención de modificar el permisionario, lo cual implica otorgar un nuevo permiso; aun en las mismas condiciones expresadas en la Resolución N° 1127/21 de Superintendencia.

Por todo lo expuesto, esta asesoría sugiere dar de baja al anterior permisionario y otorgándole el permiso según lo peticionado por los departamentos técnicos que así lo sugieren al nuevo usuario.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1º) Déjese sin efecto la Autorización de Reuso dispuesta mediante Resolución N° 1127/21 de Superintendencia.

2º) Autorícese el Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor del establecimiento SABOT S.A. inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 400 – 031, ubicado en calle El Chañaral N° 55 – Las Paredes- San Rafael – Mendoza, a los fines de que sus efluentes industriales tengan como disposición final el reuso en terrenos de terceros (N.C.: 17-99-00-0200-228472 y N.C.: 17-99-00-0200-156451-5.), en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias, a partir de la fecha de la presente resolución.

3º) El establecimiento SABOT S.A. deberá cumplir con las siguientes obligaciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas por la normativa:

A.- Entregar al permisionario los efluentes para reuso en las condiciones establecidas en la normativa para reuso, no pudiendo darles otro destino que el autorizado en el artículo precedente.

B.- Mantener informado a los permisionarios y al D.G.I. de cualquier modificación en la cantidad o calidad del efluente generado.

C.-Efectuar la toma de muestras y análisis que determine el D.G.I., debiendo incorporar medición por telemetría con conexión al sistema del D.G.I., en los casos y condiciones que éste indique.

D.- Someterse a las condiciones que el D.G.I. establezca al fijar las particularidades a las que deberá ajustarse el reuso, sin perjuicio de las condiciones generales establecidas en la Res. N° 627/00 H.T.A.

E.- Efectuar las obras de conducción y distribución del efluente generado, las que deberán ser autorizadas por el D.G.I. Las obras serán ejecutadas entre el generador de efluentes y los permisionarios; el primero hasta el punto de entrega que determine el D.G.I.; y el segundo a partir de dicho lugar.

F.- Dar cumplimiento a las instrucciones que indique la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico o la Subdelegación de Aguas del Río Diamante.

4º) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 3.900µs/cm, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo y modificatorias.

5º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes a cauces de riego o desagües; Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 y N° 627/00 Anexo I (b) ambas del Honorable Tribunal Administrativo; Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

6º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo, Junio y Diciembre de cada año, dentro del marco de un programa de autocontroles, el mismo deberá contener

como mínimo las siguientes determinaciones: Cationes y Aniones mayoritarios; pH; Conductividad; Sólidos Sedimentables (2hs y 10 min), RAS, bajo apercibimiento de ley.

7º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

8º) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del generador y los permisionarios, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

9º) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de cinco (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

10º) El Establecimiento deberá presentar un plan de contingencias que deberá ser presentado ante el D.G.I. en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente. En el mismo, deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en casos que no se alcancen los parámetros establecidos, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción. Cuando se produzca un incidente por vuelco de efluentes de cualquier naturaleza, deberá dar aviso al Departamento dentro del plazo de 12hs en forma electrónica a la siguiente dirección de email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar, indicando el N° de RUE, lugar y fecha en que ocurrió el hecho, tipo y cantidad de efluente volcado, destino del mismo, adopción de medidas de prevención y mitigación (art. 22 Res. 52/20 H.T.A.).

11º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12º) Otórguese Permiso de Uso de Agua para Reúso revocable a favor de José Alberto Farina, titular de la propiedad con N.C. 17-99-00-0200-228472, implantadas con pasturas y frutales en una Superficie de 2.7ha, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

13º) Otórguese Permiso de Uso de Agua para Reúso revocable a favor de Alejandro Víctor Malizia con N.C 17-99-00-0200-156451-5, implantadas con olivos en una Superficie de 0.87ha, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución.

14º) Déjese establecido que los beneficiarios de los Permisos otorgados en los Artículos N° 12° y 13° deberán cumplir con las siguientes obligaciones, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la Resolución N° 778/96 H.T.A. y sus modificatorias:

A.- Deberán recibir los efluentes generados en el punto autorizado por el DGI durante todo el año, salvo que el DGI autorice lo contrario en casos debidamente fundados.

B.- Deberán irrigar únicamente cultivos que no impliquen riesgos sanitarios para consumidores o

agricultores, de acuerdo a la normativa vigente para Acres y las modificaciones que en el futuro se aprueben.

C.- Abonar cargas financieras que establezca el Honorable Tribunal Administrativo.

D.- Mantener en buen estado de conservación las obras de conducción y distribución de los efluentes.

E.- Deberán permitir el ingreso de personal del DGI para efectuar controles.

F.- Mantener al DGI y al generador de efluentes informado sobre cualquier modificación de las condiciones normales de operación del sistema de riego.

G.- Efectuar a su cargo las obras de conducción y distribución del recurso a partir del punto de entrega que determine el DGI.

H.- Realizar un uso eficiente del recurso.

I.- Poseer vuelco cero a cauce o cuerpo hídrico superficial.

J.- Dar cumplimiento al proyecto de reúso/reutilización.

15°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y modificatorias; y demás disposiciones vigentes en la materia.

16°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento. Hecho, a la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para la notificación de los interesados, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ing. Agrimensor. Sergio Leandro Marinelli

Boleto N°: ATM_8019174 Importe: \$ 9630
21/03/2024 (1 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 36

GENERAL ALVEAR, 20 DE MARZO DE 2024.

VISTO: El expediente EX-2024-02030526-GDEMZA-DPG#MEIYE, que contiene las causas existentes a este momento, por animales en infracción a Ley 6773 en el corral que ubica en el Departamento de San Rafael, (Ley Provincial de Ganadería art. 53 al 59. Actuaciones Sumariales N° 364/24, N° 322/24, N° 339/24; N° 378/24; N° 382/24; 385/24; N° 390/24; N° 397/24; y

CONSIDERANDO: Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la Ley 6773 de Ganadería en todos sus aspectos, y habiéndose cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en lo que respecta a los artículos, mencionados, y teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde su ingreso al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado, y a los fines de evitar su permanencia en el corral, se realizara la venta en remate público, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial.

Que los postores, deberán dar cumplimiento a los requisitos que se mencionan en la parte resolutive, al

momento de efectuarse el remate.

Por ello,

EL

DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero en efectivo, los siguientes animales: Causa N° 322/24: equino macho, pelaje zaino oscuro; Causa N° 339/24: equino macho, pelaje alazán con mosca en la frente y calzado medio en mano del lado de montar y calzado bajo en mano del lado del lazo; Causa N° 385/24: equino hembra, pelaje oscuro; Causa N° 364/24: bovino macho, pelaje negro tapado; Causa N° 378/24: bovino hembra, categoría vaca, pelaje negro tapado panza blanca; Causa N° 382/24: bovino hembra, categoría vaca, pelaje negro tapado; Causa N° 390/24: bovino hembra, categoría ternera, pelaje colorada; Causa N° 397/24: bovino hembra, categoría vaca, pelaje pampa colorado.

Artículo 2° - Fíjese fecha de exhibición el día 25 de marzo de 2024 en el corral privado habilitado, sito en Ruta Nacional 146 esquina Maza, Colonia Elena, San Rafael, Mendoza, en horario de 10 a 12.

Artículo 3° - Fíjese fecha de remate el día 26 de marzo de 2024, a las 10:00 hs. en sede del corral privado habilitado, oportunamente citado.

Artículo 4° - Desígnese a la Martillera Pública María Haydee Ciccioli, matrícula N° 2067, para actuar en el presente remate, conforme a las constancias del Registro de Martilleros.

Artículo 5° - En dicho día, finalizado el remate, el comprador deberá pagar en efectivo el valor de la hacienda adquirida, comisión del martillero y gastos sanitarios, la suma restante, una vez cancelada la comisión del martillero y gastos sanitarios, se aplicará a gastos y manutención del animal, flete si lo hubiere, conforme ley impositiva, de existir saldo, será depositado, en un código 148 y ser adjuntado al expediente.

Artículo 6° - El comprador dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización para retirar la hacienda. Los mencionados requisitos son: marca, libreta sanitaria o certificado sanitario, RENSPA, boleta de corral y código 148, en caso de corresponder.

Artículo 7° - Superados los 2 (dos) días corridos sin haberse cumplimentado los requisitos mencionados, los costos por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ROBERTO FRANCISCO RÍOS

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9943

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-20637-2023, caratulada: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF. / DONACIÓN SIN CARGO – EXPEDIENTE N° 6615-EM-2019".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Dirección de Planificación a fs. 46 y Escribanía Municipal a fs.48 del Expediente N° 6615-EM-2019, solicita la derogación de la Ordenanza N°8876/2019, atento que resulta imposible proceder con la inscripción de la transferencia y encontrarse nuevo plano visado. Cabe destacar que se procedió a la visación del plano de Propiedad Horizontal, estando mensurada la superficie afectada, ofertada y aceptada.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego del estudio de lo informado por las áreas técnicas pertinentes, estiman procedente derogar la Ordenanza antes mencionada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N°8876/2019, atento a lo informado por la Dirección de Planificación a fs.46 y Escribanía Municipal a fs.48 en Expediente N°6615-EM-2019, fundamentos a los cuales el cuerpo adhiere y se remite en honor a la brevedad.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLÉN

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLÉN

Boleto N°: ATM_8017252 Importe: \$ 1350
21/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9944

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-21561-2023, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, REF. / PARCELAS AFECTADAS A PROLONGACIÓN DE CALLE DE SERVICIO VÍAS DEL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – CLUB LEONARDO MURIALDO".

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/3 el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Planificación solicita la afectación de las parcelas individualizadas según croquis adjunto en estos autos, para la prolongación de calle de Servicio Vías del Ferrocarril General Belgrano, sobre las parcelas individualizadas con P.M. 25903 y P.M. 25904, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (P.M.O.T.) en el Programa Estructurante N° 6, Sub Programa 1, Proyecto 1, relacionado con las aperturas y prolongaciones de calles en la trama vial, con el fin de generar mejor accesibilidad y conectividad eficiente.

Que, en sintonía a lo propuesto en el documento del P.M.O.T., en el diagnóstico se observó la necesidad de ampliar la conectividad urbana de nuestro Departamento y de acompañar el crecimiento de la ciudad en conjunto con la trama vial, siendo para ello necesario poder generar las afectaciones a prolongación sobre los inmuebles involucrados en dicha traza.

Que, la mencionada prolongación, surge a fin de lograr la conexión de calle de Servicio ubicada al Norte de la propiedad con P.M. 25903 con calle Bandera de los Andes.

Que, en tal sentido, se acompaña croquis de referencia con el trazado de calle a prolongar y datos de las parcelas a afectar. Asimismo, al momento de demarcar la proyección de la citada arteria en los planos de mensuras correspondientes, los titulares y/o profesionales actuantes, deberán apersonarse en la Dirección de Planificación para recibir las instrucciones pertinentes.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Apruébese la propuesta de afectación a prolongación de calle de Servicio Vías del Ferrocarril General Belgrano formulada por el Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Planificación, obrante a fs. 02/03, todo ello de conformidad con lo requerido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

- PARCELA 1:
 - TITULAR: CLUB LEONARDO MURIALDO MATRÍCULA INSCRIPCIÓN N°: 29993 Asiento A-1 NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000022-0000-9 PADRÓN RENTAS N°: 04-01200-1 PADRÓN MUNICIPAL N°: 25903 PLANO MENSURA N°: NO POSEE.
- PARCELA 2:
 - TITULAR: CLUB LEONARDO MURIALDO MATRÍCULA INSCRIPCIÓN N°: 34573 Asiento A-1 NOMENCLATURA: 04-08-14-0001-000023-0000-3 PADRÓN RENTAS N°: 04-03924-4 PADRÓN MUNICIPAL N°: 25904 PLANO MENSURA N°: 6966.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLEN

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_8017253 Importe: \$ 2520
21/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9945

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-19752-2023, caratulada, "DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, REF. / DONACIÓN SIN CARGO – EXPEDIENTE N° 16496-G-2018".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Dirección de Asuntos Legales solicita a fs. 93 del Expediente N°16496-G-2018, la derogación de las Ordenanzas N° 8975/2019 y su modificatoria N° 9347/2021. Asimismo solicita se de tratamiento a la Oferta de Donación sin Cargo a favor de la Municipalidad, según constancias obrantes a fs. 81, del expediente antes mencionado, formulada por la Sra. Stella Maris Suriani, DNI N°16.114.358, de una superficie afectada a ensanche de calle Charcas del Distrito de Villa Nueva, identificado bajo el Padrón Municipal N°125.402.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo informado por las áreas técnicas del municipio a fs. 90/91 y 93, estiman procedente derogar las Ordenanzas de referencias, como así también hacer lugar a la oferta de donación realizada por la Sra. Stella Maris Suriani, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Deróguense las Ordenanzas N° 8975/2019 y su modificatoria N° 9347/2021, en virtud de lo informado por las áreas técnicas del municipio a fs. 90/91 y 93, del Expediente N°16496-G-2018.

Artículo 2º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 81 del expediente mencionado anteriormente, formulada por la Sra. Stella Maris Suriani, DNI N°16.114.358, de una superficie afectada a ensanche de calle Charcas del Distrito de Villa Nueva, identificado bajo el Padrón Municipal N°125.402, de una superficie que según medida es de 101,17 m2 y según título de 101,19 m2, Nomenclatura Catastral N°04-08-11-0001-000211-0000-0, todo inscripto en la Matricula N°400528331, Asiento A-1, Matrícula N°400534017/4, Asiento A-1.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLEN

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_8017279 Importe: \$ 1980

21/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9946

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-5496-2023, caratulado "DIRECCIÓN DE RENTAS, REF. / TARJETA NARANJA S.A.U. - S/ PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PAGO TOTAL DE DEUDA POR DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs. 2/3, el Sr. Rodrigo Hidalgo, DNI N° 23.676.781, apoderado de TARJETA NARANJA SAU (TARJETA NARANJA SA Y TARJETA NEVADA SA), formula una propuesta de pago de la deuda que su representada mantiene con el municipio en concepto de derechos de publicidad y propaganda.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros consideran procedente aceptar la oferta realizada, todo ello en virtud de los antecedentes obrantes en autos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1°: Acéptese la oferta de pago realizada por el Sr. Rodrigo Hidalgo, DNI N° 23.676.781, apoderado de TARJETA NARANJA SAU (TARJETA NARANJA SA Y TARJETA NEVADA SA) respecto de la deuda que su mandante mantiene con el municipio en concepto de derechos de publicidad y propaganda, condicionada al pago total de la deuda dentro de los siete días hábiles de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario la aceptación de la oferta quedará revocada de pleno derecho.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLEN

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_8017306 Importe: \$ 1530
21/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9947

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-13185-2023, caratulado "CHOCRON

ALEJANDRO, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor ALEJANDRO CHOCRON, DNI N° 24.467.900, en su carácter de Presidente de BIGMEDIA ARGENTINA S.A, a fs. 2 y 9, formula una propuesta de pago de la deuda que mantiene su representada con el municipio en concepto de derechos de publicidad y propaganda, respecto de la Ficha Cuenta N° 75.094.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo, sus miembros luego de un análisis de las actuaciones obrantes en autos, consideran pertinente rechazar la propuesta formulada por considerarla insuficiente, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Rechácese la propuesta de pago formulada por el Señor ALEJANDRO CHOCRON, DNI N° 24.467.900, en su carácter de Presidente de BIGMEDIA ARGENTINA S.A, respecto de la deuda que mantiene su representada con el municipio en concepto de derechos de publicidad y propaganda, de la Ficha Cuenta N° 75.094.

Artículo 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo, para aceptar una oferta equivalente al 70% de la deuda que mantenga en todo concepto con el municipio BIGMEDIA ARGENTINA SA, la que debe ser abonada dentro de los cinco días hábiles desde que el Ejecutivo Municipal acepte la propuesta de pago.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLEN

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_8017304 Importe: \$ 1530
21/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9951

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-21698-2023, caratulado: “OBREGÓN EDUARDO, REF. / EXIMICIÓN”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor Eduardo Horacio Obregón, DNI N° 13.335.799,

solicita a fs. 02 de autos, el beneficio de excepción al P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar ampliación de superficie, en un inmueble frentista a calle Doctor A. Calle Nro. 238 del Distrito Dorrego, identificado bajo el Padrón Municipal N° 6782.

Que, luego de evaluar los estudios y consideraciones obrantes en autos, los miembros de este Honorable Concejo Deliberante concluyen en que resulta viable expedirse favorablemente respecto al otorgamiento de la excepción, todo ello de acuerdo con los informes elaborados por la Dirección de Planificación a fs.41 y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs.43, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Hacer lugar a la excepción solicitada a fs. 02 del expediente de referencia, por el Señor Eduardo Horacio Obregón, DNI N° 13.335.799, sobre el Padrón Municipal N°6782, para regularizar ampliación de superficie, en un inmueble frentista a calle Doctor A. Calle Nro. 238 del Distrito Dorrego, todo ello de acuerdo con los informes elaborados por la Dirección de Planificación a fs.41 y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs.43 de autos.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos de relevamiento, en concepto del daño al espacio público implicado por no cumplir con los indicadores urbanos (FIS mínimo y FOS máximo permitido) y por no dejar los 5 mts. de espacio libre a los efectos de garantizar estacionamiento en el espacio público.

Artículo 3º: Para la explotación del comercio, el proponente deberá completar los actos administrativos y técnicos que se requieran para su habilitación.

Artículo 4º: El proponente deberá asumir los posibles inconvenientes que pudieran surgir por no dar cumplimiento con los indicadores urbanos (FIS-FOS), ni dejar los 5 mts. de espacio libre de estacionamiento público.

Artículo 5º: Dicha excepción quedará supeditada a la conformidad de todos los titulares dominiales del Padrón Municipal.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLEN

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_8017382 Importe: \$ 2250
21/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9952

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-20118-2022 caratulado: "RIUTORT SONIA NOEMI, REF. / DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 02, por el Señor Lucas Sebastián Ríos, DNI N° 38.757.696, de una superficie afectada a ensanche de calle Aconcagua del Distrito Kilómetro 11, identificada bajo el Padrón Municipal N° 128.188.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 44 de autos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 por el Señor Lucas Sebastián Ríos, DNI N° 38.757.696, de una superficie afectada a ensanche de calle Aconcagua del Distrito Kilómetro 11, identificada bajo el Padrón Municipal N° 128.188, según mensura de 92,73M2 y según título de 92,33M2. Todo de conformidad con el Plano de Mensura N° 04-91379-8, inscripto el dominio al Asiento A-1 de la Matrícula N° 400579517.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLÉN

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLÉN

Boleto N°: ATM_8017399 Importe: \$ 1440
21/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9958

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-15554-2022 caratulado: "TIVIROLI JORGE LEONARDO, REF. / DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación sin Cargo realizada a fs. 02 de autos, por el Señor Jorge Leonardo Tiviroli, DNI N° 30.309.055, de una superficie afectada a ensanche de calle Starace del Distrito Los Corralitos, identificada bajo el Padrón Municipal N° 114.002.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros, consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 49 de autos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02, por el Señor Jorge Leonardo Tivoli, DNI N° 30.309.055, de una superficie afectada a ensanche de calle Starace del Distrito Los Corralitos, identificada bajo el Padrón Municipal N° 114.002, según mensura y título de 49,84M2. Todo de conformidad con el Plano de Mensura N° 04- 76965, inscripto el dominio al Asiento A-1 de la Matrícula N°432245.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLÉN

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLÉN

Boleto N°: ATM_8017402 Importe: \$ 1350
21/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9959

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-16132-2022 caratulado: "RUMBO FABIÁN, REF. / DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo realizada a fs. 02, por el Señor Fabián Sergio Rumbo, D.N.I. N° 22.391.639, en carácter de Presidente de la firma RUMBO HNOS. S.A., CUIT -30-71407528-0, de una superficie afectada a ensanche de calle Capilla de Nieve del Distrito El Bermejo, identificada bajo el Padrón Municipal N° 88.473.

Que, en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fs. 50 de autos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación sin Cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02, por el Señor Fabián Sergio Rumbo, D.N.I. N° 22.391.639, en carácter de Presidente de la firma RUMBO HNOS. S.A., CUIT -30- 71407528-0, de una superficie afectada a ensanche de calle Capilla de Nieve del Distrito El Bermejo, identificada bajo el Padrón Municipal N° 88.473, según Título de 24,60M2 y según Mensura de 24,62M2. Inscripto el inmueble en la Dirección de Registros Públicos de Mendoza, al asiento A-1 de la Matrícula SIRC N° 400548376 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLEN

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLEN

Boleto N°: ATM_8018891 Importe: \$ 1530
21/03/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9961

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-22985-2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN REF. / PROYECTO DE ORDENANZA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA SUJETA A EXPROPIACIÓN".

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de referencia llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el tratamiento de Utilidad Pública sujeto a expropiación de las superficies afectadas en el entorno de los Loteos Cortaderas del Distrito Kilómetro 11, todo ello ante la necesidad de ampliar la Trama Urbana del Departamento, buscando de esta manera generar accesibilidad y conectividad eficiente, de conformidad con lo solicitado a fs. 02 por la Dirección de Planificación, como así también por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, los inmuebles afectados, se encuentran alcanzados por el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Programa Estructurante 6, Sub Programa 1, Proyecto 1, referente a las aperturas y prolongaciones de calles públicas.

Que, en sintonía a lo propuesto en el documento del PMOT, en el diagnóstico se observó la necesidad de ampliar la conectividad urbana de nuestro Departamento y de acompañar el crecimiento de la ciudad en conjunto con la trama vial, siendo para ello necesario poder generar las afectaciones a prolongación de calle sobre los inmuebles afectados que serán identificados posteriormente.

Que, las superficies afectadas definitivas, surgirán a partir de la confección de los planos de mensura para expropiación, una vez sancionada la Ley de Declaración de Utilidad Pública.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros consideran obrar en virtud de los informes elaborados por los organismos técnicos, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Apruébese el proyecto de afectación a prolongación de calles, presentado por la Dirección de Planificación de fs. 2 a 7, declarándose de Utilidad Pública y sujeta a expropiación las parcelas afectadas que se detallan a continuación:

_PARCELA 1: TITULAR: G.R.O.P. S.A. MATRÍCULA N°: 400586518 ASIENTO A-1 PLANO N°: 04-92834-6 SUP. AFECTADA APROX.= 636,18m² NOMENCLATURA: 04-99-00-0400-336595-0000-7 PADRÓN RENTAS N°: 04-49936-4 PADRÓN MUNICIPAL N°: 96445.

_PARCELA 2: TITULAR: PICCIONE, Armando Herminio MATRÍCULA N°: 10618 ASIENTO A-1 PLANO N°: 9509 SUP. AFECTADA S/M Y S/T= 1Ha. 0749,79m² NOMENCLATURA: 04-99-00-0400-270640-0000-1 PADRÓN RENTAS N°: 04-03683-6.

_PARCELA 3: TITULAR: DOMINIO FIDUCIARIO: ALTIVA SOCIEDAD ANONIMA MATRÍCULA N°: 0400555419 ASIENTO A-1 PLANO N°: 86244 SUP. AFECTADA APROX.= 4259,56m² NOMENCLATURA: 04-99-71-0400-718601-0000-8 PADRÓN RENTAS N°: 74-14762-0 PADRÓN MUNICIPAL N°: 128320.

_PARCELA 4: TITULARES: DOMINIO FIDUCIARIO (ART. 1701 DEL CCCN) PLAZO: 30 AÑOS (100%) CHARPARIN, Cristian Javier MATRÍCULA N°: 0400201583 ASIENTO A-4 PLANO N°: 04-89063-2 SUP. AFECTADA APROX.= 3689,64m² NOMENCLATURA: 04-99-00-0400-258619-0000-4 PADRÓN RENTAS N°: 04-81980-1 PADRÓN MUNICIPAL N°: 86040.

_PARCELA 5: TITULARES: BASILE, Rubén Santiago MATRÍCULA N°: 26594 ASIENTO A-3 PLANO N°: 63494 SUP. AFECTADA APROX.= 520,64m² NOMENCLATURA: 04-99-00-0400- 230650-0000-1 PADRÓN RENTAS N°: 04-42522-9 PADRÓN MUNICIPAL N°: 43786.

_PARCELA 6: TITULARES: BASILE, Rubén Santiago MATRÍCULA N°: 0400075837 ASIENTO A-2 PLANO N°: 84842 SUP. AFECTADA APROX.= 20.838,65m² NOMENCLATURA: 04-99-00-0400-212636-0000-3 PADRÓN RENTAS N°: 04-63712-0 PADRÓN MUNICIPAL N°: 59670.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se Declare la Utilidad Pública dispuesta en el Artículo 1º de la presente y se deje a las parcelas identificadas precedentemente sujetas al régimen de Expropiación.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A
LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Dra. Verónica Cancela
Presidente HCD GUAYMALLEN

Dra. Marcela Amarillo

Secretaria Legislativa HCD GUAYMALLÉN

Boleto N°: ATM_8018899 Importe: \$ 3330
21/03/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 485

GUAYMALLÉN, 31 DE ENERO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9945-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9945-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8017137 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 489

GUAYMALLÉN, MIERCOLES 31 DE ENERO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9943-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9943-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8017118 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 497

GUAYMALLEN, MIERCOLES 31 DE ENERO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9947-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9947-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8017184 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 503

GUAYMALLEN, MIERCOLES 31 DE ENERO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9946-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9946-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8017216 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 508

GUAYMALLEN, JUEVES 01 DE FEBRERO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9944-24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,
POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9944-24 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_8017120 Importe: \$ 540

21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 918

GUAYMALLEN, VIERNES 01 DE MARZO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 9961/2024 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9961/2024.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Zarate Alicia Adela
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8017225 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 919

GUAYMALLEN, VIERNES 01 DE MARZO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 9951/2024 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9951/2024 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92 de la Ley N° 1079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate

Secretaria de Hacienda a Cargo Secretaria de Obras

Boleto N°: ATM_8017173 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 926

GUAYMALLEN, VIERNES 01 DE MARZO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 9958/24 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9958/2024.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3°: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Cont. Zarate Alicia Adela
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8017189 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 927

GUAYMALLEN, viernes 1 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9959/2024 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9959/2024 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92° de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8018949 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 948

GUAYMALLEN, LUNES 04 DE MARZO DE 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 9952/2024 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9952/2024.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Publicos

Boleto N°: ATM_8017246 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FAYS S.A.S: Instrumento privado con firma certificada con fecha 09/02/2024. 1.- CICILIANO, Leiza Yanil, 25 años, estado civil: soltera, argentina, de profesión comerciante, calle Olivares S/N, Ingeniero Giagnoni, San Martín, DNI: 41.284.789, CUIL 27-41284789-5; FERNANDEZ, Guillermo Edgardo, 24 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, Manzana C casa 1 B° San Gabriel, La Colonia, Junín, DNI: 41.869.410, CUIL 20-41869410-7; SICILIANO, Claudio Francisco, 47 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, Olivares S/N A 100 MTS Carril Sud, Alto Verde, San Martín, DNI: 25.035.054, CUIL 20-25035054-7 y CONTRERAS, Alvaro Hernan, 25 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión comerciante, José Hernández 697, B° Las Bóvedas, San Martín, DNI: 41.363.814, CUIL 20-41363814-4. 2.- "FAYS S.A.S." 3.- Sede social: Olivares S/N A 100 MTS Carril Sud, Alto Verde, San Martín. 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$ 1.200.000, representado por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integradas. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: SICILIANO, Claudio Francisco DNI 25.035.054 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: CONTRERAS, Alvaro Hernan DNI 41.363.814, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8009953 Importe: \$ 1800
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

GOLDBAST S.A.S. Comunico que con fecha 19 de marzo de 2024, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: BASTIAS WALTER FABIAN ALBERTO DNI N° 18.493.939, CUIL/T N° 20-18493939-9, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de noviembre de 1967, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en Barrio Prima Terra Manzana J Casa 17, en la localidad de Luzuriaga, en el departamento de Maipú, en la Provincia de Mendoza, Código Postal 5513 constituyendo dirección electrónica en walterfabienbastias88@gmail.com, Con teléfono +54 9 261 7084581 y el señor GOLD HUGO GUILLERMO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.903.135, CUIT N° 20-27903135-1, nacido el día 04 de Febrero de 1980, manifiesta ser de estado civil casado, domiciliado en Francisco Erasquin sin número, Barrio Las Magdalena Olivar, Distrito Vertientes de Pedemonte, Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, Código Postal 5507, constituyendo dirección electrónica hugogold03@yahoo.com.ar, Con teléfono +54 9 261 2003003 2) Denominación: "GOLDBAST S.A.S" 3) Fecha del acto constitutivo: 19/03/2024. 4) Objeto: A) SERVICIOS; EXCLUSIVO TRANSPORTE PRIVADO, Servicio de TRANSPORTE PRIVADO automotor turístico de pasajeros, Servicios de turismo propios y/o a través de agencia de viajes y otras actividades complementarias de apoyo turístico, servicio de turismo aventura. Servicio de TRANSPORTE automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (y en plataformas), TRANSPORTE servicios urbanos especiales como chárter, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales, incluye el servicio de TRANSPORTE para colonias de vacaciones y clubes; Servicios de TRANSPORTE PRIVADO DE INTERES GENERAL de automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (incluye los radiotaxis). Servicio de TRANSPORTE automotor internacional de pasajeros. Servicio de TRANSPORTE automotor internacional de pasajeros. B) SEGURIDAD PRIVADA E HIGIENE AMBIENTAL: Prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, provincial o municipal, de los

siguientes servicios y actividades: A.-Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. Protección de personas determinadas, previa autorización correspondiente o de bienes muebles o inmuebles. Depósitos, custodia, recuento y clasificación de moneda y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativa que generen, por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. Transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por ley. Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. Explotación de centrales de para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y cuerpos policiales y/o del Ejército. Planificación y asesoramiento de las actividades de las empresas de seguridad. Prestación de servicios de vigilancia y protección de propiedades industriales, en ciudades o campos rurales. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la sociedad, mediante la participación en cuales quiera otra sociedad o empresa de objeto idéntico o análogo. Prestación de limpieza de predios y seguridad industrial en forma directa o indirecta.-C) INDUSTRIAL: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y utilización de productos derivados del hierro, de la madera, del cuero, de materiales sintéticos, orgánicos, químicos o plásticos. La industrialización de todos los materiales relacionados con la construcción. D) CONSTRUCTORA: Dirección, planeamiento y ejecución de obras públicas y privadas, construcción de edificios y obras complementarias, instalación de líneas de electricidad, transmisión de energía, agua y gas, montajes industriales, obras hidráulicas, obras sanitarias, obras viales, electromecánicas, metalúrgicas, mecánicas, eléctricas y de comunicación. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales (incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares, bungalós, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc., para su usufructo propio o para su posterior venta, E) COMERCIALIZACIÓN: compraventa, importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, maquinarias, vehículos automotores nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios de todo tipo, comercialización de repuestos, accesorios, utilitarios, maquinarias y todo tipo de bien mueble registrable, centrales telefónicas, de monitoreo, de alta y baja frecuencia, cámaras y todo elemento de control de acceso a predios. F) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario, fiduciante, fideicomisarios y/o beneficiario en los términos del Código Civil y Comercial, Leyes y demás normas complementarias vigentes o que se pudieran dictar en el futuro pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a la finalidad de los contratos de fideicomiso ordinarios que celebre, en particular la relativas al dominio y administración amplia de la propiedad fiduciaria que adquiera, ya sean de toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones sociales, derechos de crédito, marcas u otros activos intelectuales y establecimientos comerciales. G) LICITACIONES: Participación en licitaciones nacionales, provinciales, municipales, como así también en licitaciones y concursos públicos y/o privados en todo lo relacionado con su objeto social de "GOLDBAST S.A.S.". H) SERVICIOS INMOBILIARIOS; Servicios Inmobiliarios sobre Bienes Propios, servicios de alquiler de inmuebles propios y ajenos, urbanos y rurales Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados precedentemente (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc. Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Urbanizaciones y Desarrollos inmobiliarios. I) COMPRA VENTA DE AUTOMOTORES: Compra y Venta de vehículos automotores nuevos no clasificados precedentemente (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.), compras y ventas de automóviles usado no clasificados precedentemente (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.). Compras y ventas en licitaciones, públicas o privados de automotores, autopartes, repuestos combustibles, lubricantes, etc. J) SERVICIOS DE ASESORAMIENTOS PROFESIONALES: Asesorar a los organismos oficiales y privados respecto a problemas de organización de transporte, programas de prevención de accidentes viales, programas y análisis de sistema de circulación urbana, interurbana y sistemas complejos de embotellamientos, de los nuevos sistemas de construcción sismo resistente, nuevos sistema de uniones, conexiones fusiones de sistema de energía, acueductos y conexiones de gas etc. Y cualesquiera otros relacionados con la

actividad propia de "GOLDBAST S.A.S.". La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con vehículos propios o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este.-La prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciados; análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto: celebrar contratos de provisión de servicios. A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. 5) Domicilio: Constituye domicilio legal y fiscal en calle General Espejo 1585, en la localidad de Coronel Dorrego, en el departamento de Guaymallén, en la Provincia de Mendoza, Código Postal 5519. 6) Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representando por CIENTO (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. El señor BASTIAS WALTER FABIAN ALBERTO, suscribe la cantidad de CINCUENTA acciones ordinarias nominativas no endosables. El señor GOLD HUGO GUILLERMO, suscribe la cantidad de CINCUENTA acciones ordinarias nominativas no endosables. 8) Órgano de administración: presidente titular y Director titular al: señor GOLD HUGO GUILLERMO DNI N° 27.903.135 y Director suplente al: señor BASTIAS WALTER FABIAN ALBERTO, DNI N° 18.493.939 9) organización de la Representación legal: A cargo del Director Titular, o Director suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 10) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8020915 Importe: \$ 7830
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CUYO PLANTAS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: el señor CARLOS WALTER FREIRE, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 17.145.843, CUIT 23-17145843-9, nacido el 04 de octubre de 1964, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana A Casa 2 Barrio El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, el señor GUSTAVO MIGUEL MARTINEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 22.423.524, CUIT 20-22423524-1, nacido el 03 de septiembre de 1971, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante domiciliado en calle Alzaga 4135, lote 18, Loteo Yacopini, Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y el señor CRISTIAN JESÚS MANCIFESTA, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 34.675.285, CUIT 20-34675285-9, nacido el 06 de octubre de 1989, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, domiciliado en Ruta Provincial 50 16852, Departamento Maipú, Provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 08/03/2024 Mediante instrumento público Esc. N° 19 a fojas 49 del protocolo de Adscripción de la notaria Reg. N° 478 notaria G. Antonella Fernandez. - 3) Denominación: CUYO PLANTAS S.A.S 4) Domicilio: Manzana A Casa 2, Barrio El Trébol, Distrito Ciudad, Departamento San Martín, provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o en comisión o de cualquier otra manera, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIO, b) INDUSTRIAL, c) COMERCIAL, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) VITIVINÍCOLA Y VITÍCOLA, f) TRANSPORTE, g) FIDEICOMISOS. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de su fecha de constitución .7) Monto del capital social: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-) representado por Mil Doscintas (1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción de un valor nominal de PESOS MIL (\$1000) cada una suscriptas de la siguiente manera: CARLOS WALTER FREIRE suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones de las características referidas, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), representativas del 33,34% del capital social, GUSTAVO MIGUEL MARTINEZ, suscribe CUATROCIENTAS (400) acciones de las características señaladas, por la suma

total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), representativas del 33,33% del capital social y CRISTIAN JESÚS MANCIFESTA, suscribe CUATROCIENTOS (400) acciones de las características referidas, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), representativas del 33,33% del capital social. Los socios fundadores integran en un cien por ciento (100%) el capital social suscrito.- 8) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominaran directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: CARLOS WALTER FREIRE ADMINISTRADOR SUPLENTE: GUSTAVO MIGUEL MARTINEZ 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8017237 Importe: \$ 2790
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Panificadora migo SA. Constitución: Escritura pública Número seis. En la ciudad de Mendoza, republica argentina, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. 1.- Emiliano Eugenio Rodríguez, argentino, DNI 33.168.183, cuit 20-331681831, nacido el 16/06/1987, soltero, profesión comerciante, con domicilio real en Nicolás Avellaneda 1670, villa nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, domicilio electrónico rodriguezemiliano100@gmail.com; y Marcelo Santiago Rodríguez, argentino, DNI 35.144.215, cuit 20-35144215-9, nacido el 15/05/1990, soltero, profesión comerciante, con domicilio real en Nicolás Avellaneda 1670, villa nueva, Guaymallén, provincia de Mendoza, domicilio electrónico cemarorodriguez1@gmail.com 2.- Denominación: "PANIFICADORA MIGO SOCIEDAD ANONIMA". 3.- Sede social: Avenida libertad 1265, distrito Villa Nueva, Guaymallén, de esta provincia Mendoza. 4. Objeto: a la elaboración de productos de panadería, incluyendo en los mismos además de panificados propiamente dicho, sándwiches, facturas, tortas y masas de confitería, PASTELERIA Y AFINES tanto en forma industrial como artesanal. A la fabricación e industrialización de panificados para exportación conforme a las normas alimentarias del país de origen y del país importador. - A la compra, venta, distribución y consignación de productos derivados de la panificación. Al fraccionamiento y empaque en origen de dichos productos. A la compra, venta, distribución y consignación de materia prima destinada a la elaboración de panificados. Al fraccionamiento y empaque en origen de dicha materia prima, sus derivados y afines. A la compra, venta, distribución y transporte de harinas, levaduras y sus derivados. A la fabricación, compra, venta y distribución de cotillón. A la fabricación, compra, venta de bolsas, envases de plástico, de papel u otro material, necesarios para el cumplimiento del objeto social y la promoción y publicidad de dichos productos. A la compra, venta y distribución de fiambres, embutidos y todo otro producto derivado de la actividad frigorífica y a la promoción y publicidad de dichos productos. A la producción frutihortícola, vitivinícola y olivícola, como así también a la compra, venta y distribución de envases de hojalata, vidrio, plástico u otro material necesario para el cumplimiento de esta actividad. A la organización y/ o producción de espectáculos artísticos y eventos sociales vinculados a la actividad que desarrollará la sociedad. - A la organización de exposiciones, congresos científicos, jornadas de estudio e investigación para organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros vinculados a la actividad de la panadería, confitería, PASTELERIA Y AFINES frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura e industrialización de dichos productos. Organización y explotación de institutos de enseñanza, y escuelas de gastronomía, en los que se dicten cursos de capacitación profesional, con la debida autorización del organismo estatal competente. Todo ello vinculado a las actividades antes mencionadas. Explotación comercial de bares, confiterías, restaurantes, discotecas y hoteles en los que se comercialicen los productos que la sociedad industrializa. Fabricación elaboración, distribución, comercialización, representación, mandato o consignación de sustancias alimentarias y mercaderías en general, sin restricción alguna.- La compra, venta, consignación, leasing, licencias y mandatos respecto de bienes (materiales e inmateriales, tangibles e intangibles, muebles e inmuebles; automotores y camionetas de todo tipo (furgón, Suv, Pick up) como así también heladeras, vitrinas, hornos de todo tipo, maquinarias, equipamiento comercial, computadoras, sistemas informáticos, equipos electrónicos, eléctricos, mecánicos, de telefonía fija y celular, videos, patentes de invención, marcas y diseños industriales, como así también cualquier otro bien mueble, inmueble y vehículo que sea necesario para el giro comercial de

la Sociedad.- La importación de maquinarias, moldes para la elaboración e industrialización de productos de panificación y sus derivados y afines. Realización de fotografías, video filmaciones, grabaciones y producciones fonográficas, vinculados a la panadería, frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a la industrialización de los mencionados productos. - Compra, depósito y distribución de materiales de construcción, que sean necesarios para desarrollar las obras civiles vinculadas al objeto social. Construcción y administración por cuenta propia o de terceros de las obras civiles relacionadas a la elaboración, industrialización y comercialización de productos de panadería, confitería, sus derivados y afines, como así también a la industrialización y comercialización de los frutos derivados de la frutihorticultura, vitivinicultura y olivicultura. La celebración de contratos de compra, venta, locación y comodato sobre inmuebles y maquinarias destinados a la elaboración, industrialización y comercialización de los productos relacionados al objeto social, como así también a la administración de la sociedad. Presentación en licitaciones públicas y privadas, como así también en cualquier otro procedimiento de contratación del Estado, que tenga por objeto la contratación de los productos que industrializa la sociedad.- Importación y exportación de productos vinculados a la panificación, frutihorticultura, vitivinicultura, olivicultura y a su industrialización conforme a las normas que sobre comercio exterior se encuentren vigentes en el país.- A tales efectos se autoriza a los socios a la realización de los trámites pertinentes ante Administración General de Aduanas, o ante el organismo competente. Organización de eventos, emprendimientos de turismo o de estudio vinculados al giro comercial de la sociedad. Explotación comercial de dichos emprendimientos por cuenta propia o de terceros. Importación, fabricación, exportación, distribución y comercialización de sustancias químicas, agro-industriales y farmacéuticas, debidamente autorizadas por la ley y los organismos competentes. Compra, venta, mandato o consignación de insumos relacionados con la industria química o petroquímica y sus derivados, necesarios para la industrialización de los productos antes mencionados. Compra, venta, mandato o consignación de instrumentos o aparatos de precisión, vinculados al giro comercial de la sociedad. - Armado y distribución de maquinarias destinadas a la industrialización de los productos propios del giro comercial de la sociedad. Inversión o aporte de capital propio a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse y todo tipo de representaciones, mandatos, consignaciones de productos, mercaderías y bienes de uso vinculados a la actividad propia del giro comercial- A la Constitución de Sociedades, Fideicomisos, Actividades financieras y de Inversión. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como también, realizar todo tipo de acto jurídico que no sea prohibido por las leyes o por este contrato y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, incluso para aquellos para los cuales la ley exige Poder Especial (art. 375 del C. C. y C. de la Nación). Para el cumplimiento de los objetivos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias o coadyuvantes a tal fin y ejecutarlas y suministrarlas por intermedio de profesionales con títulos habilitantes en las respectivas disciplinas, científicas o técnicas, si correspondiere 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital: Pesos treinta millones [\$ 30.000.000], representado por trescientas mil [300.000] acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto, 100% suscriptas e integrando los socios el veinticinco por ciento 25% en este acto en dinero en efectivo, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo no mayor a dos años a contar de la fecha del presente instrumento. 7.- Representación legal: A cargo del presidente del Directorio. 8.- Composición del órgano de administración: director Titular y presidente del Directorio: Emilio Eugenio Rodríguez; director suplente: Marcelo Santiago Rodríguez, ambos con domicilio especial y legal en Avenida Libertad 1265, distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- órgano de fiscalización: Se prescinde. 10.- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8022223 Importe: \$ 6840
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

INGEZMAQ GROUP ARGENTINA S.A.: Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima conforme a las siguientes previsiones 1°) Socios: a) VALDIVIA VARGAS, SOLEDAD ANTONIETA, pasaporte N°

F66321285, CDI N° 27-60480904-0, chilena, casada en primeras nupcias, nacida el 22/03/1978, contadora, con domicilio en calle San Martín 924, piso 1, of 4, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina y b) ZUÑIGA LEIVA, OLIVER EDUARDO, pasaporte N° F66321298, CDI N° 27-60480905-9, chileno, casado en primeras nupcias, nacido el 12/05/1979, comerciante, con domicilio en San Martín 924, piso 1, of 4, Ciudad, Provincia de Mendoza, Argentina, 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 8 de febrero de 2024; 3°) Denominación: INGEZMAQ GROUP ARGENTINA S.A.; 4°) Sede Social: calle San Martín 924, Piso 1, Dpto 4, Capital, de la Provincia de Mendoza, Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, pudiendo contratar con particulares, sociedades, el estado o reparticiones descentralizadas del estado por licitaciones privada o pública, concurso de precios o contrataciones directas, o por otra forma legal establecida, una o varias de las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: Transportes de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, combustibles y sustancias de todo tipo y naturaleza, incluidas las sustancias peligrosas, por cualquier medio ya sea terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósitos y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. c) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. d) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. B) COMERCIAL: La compra, venta, permuta u otro tipo de negociación ya sea por cuenta propia o de terceros, sobre bienes muebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas e insumos industriales nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías en general, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, explotación de franquicias y marcas de terceros, servicio de consultoría, transporte y servicios generales, en especial la comercialización de materiales inherentes a ferretería, materiales de construcción, áridos, corralón, hierros, plásticos y maquinaria de todo tipo. C) CONSTRUCTORA: La ejecución de proyectos, dirección, administración, reformas y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos, en especial construcciones de propiedad bajo la modalidad "llave en mano". D) INMOBILIARIA: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, la afectación al Régimen de Pre-horizontalidad y de Propiedad Horizontal, y la venta de tierras en fracciones, lotes o parcelas conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, todo ello con fines lucrativos, todo lo referente a moteles, residencias de turismo. E) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos y representaciones lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, servicios u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. F) LICITACIONES: La Sociedad podrá participar y/o presentarse en todo tipo de licitaciones ya sea públicas o privadas referidas a todo tipo de actividad que se vincule directa o indirectamente con el Objeto Social, a través de su Directorio. G) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: De toda clase de mercaderías, maquinarias, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero, como así también, la importación y exportación de servicios. Todo lo descripto con la sola limitación de las disposiciones legales vigentes.- H) COMPRAVENTA y ARRENDAMIENTO: La compraventa, arrendamiento a empresas, personas físicas y/o jurídicas de todo tipo de maquinarias para la construcción tanto pesada, semipesada, tales como retroexcavadoras, dragas, dragalina, pavimentadora, compactadoras, motoniveladoras, cisternas de agua, volquetas, tractores, semirremolques, grúas, como así también vehículos pesados o semi pesados también destinados a la construcción y/o transporte; 6°) Plazo de

duración: de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del Capital social: El Capital Social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representando quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas.; 8°) Órgano de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Se designa en calidad de Director Titular y Presidente OLIVER EDUARDO ZUÑIGA LEIVA, CDI N° 27-60480905-9, con domicilio especial en la sede social y como Director Suplente SOLEDAD ANTONIETA VALDIVIA VARGAS, CDI N° 27-60480904-0, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La Representación Legal de la sociedad está a cargo del Presidente y en caso de ausencia de éste, del Vice-Presidente si estuviera designado o, en su defecto, de un Director autorizado por la sociedad. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8017341 Importe: \$ 5490
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

GREMOANLUFE S.A.S. CONSTITUCION: Instrumento constitutivo de fecha 08 de Marzo de 2024. Fernández, Néstor Luciano German D.N.I. N° 36.961.232, CUIT 20-36.961.232-9, argentino, nacido el 28 de marzo de 1.992, comerciante, soltero, con domicilio en calle Alem n° 259, Tunuyán, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica, abrumatsa@gmail.com, la señora Páez Andrea Verónica D.N.I. N° 30.143.839, CUIT 27-30.143.839-2, de nacionalidad argentina, nacida el 9 de agosto de 1.983, de profesión radióloga, soltera, con domicilio en calle Alem n° 259, Tunuyán, Provincia de Mendoza, y la señora Arrue Mónica Graciela D.N.I. N° 17.274.450, CUIT 27-17.274.450-3, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de febrero de 1.966, jubilada, casada, con domicilio en Pasaje Comunero, Loteo Fredes 724, Tunuyán, Provincia de Mendoza 2. " GREMOANLUFE S.A.S." 3. Sede social: Calle San Martín n° 151, Eugenio Bustos, San Carlos, Provincia de Mendoza, Argentina.C.P.5569 4.Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales. a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo: Noventa y nueve años. 6. Capital social de \$ 500.000, representados por 500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular a: Fernández, Néstor Luciano German con domicilio especial en la sede social, y Administradora suplente Páez Andrea Verónica con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8017874 Importe: \$ 1710
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DR2 GLOBAL S.A.S Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Renzo Daniel Gómez, soltero, DNI 34.012.317, CUIT 20-34012317-5, argentino, comerciante, con domicilio en calle Ferrer 556, KM 11, Guaymallén, Mendoza y Jorge Daniel Distefano, divorciado, DNI 18.396.797, CUIT 20-18396797-6, comerciante, con domicilio en calle Adolfo Calle 7960, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo: 15/03/2024. 3) Denominación: DR2 GLOBAL S.A.S 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Metraux 597 - B Unimev - Guaymallén Mendoza, Provincia de Mendoza. 5) Duración: Noventa y

nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades: a) Exportación e importación; b) Agrícola-Ganadera; c) Inmobiliarias; d) Mandatos; e) Financieras 7) Capital social: El Capital Social es de pesos dos millones (\$2.000.000) representados por 2.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción 8) Órgano de administración: Administradora Titular: Renzo Daniel Gómez DNI 34.012.317, Administrador Suplente Jorge Daniel Distefano DNI 34.012.317 por plazo indeterminado 9) Representación Legal: a cargo del administrador, Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8019063 Importe: \$ 1170
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

VACA MUERTA ENERGY S.A.: CONSTITUCIÓN: Escritura Pública N° 122, Fecha: 04/10/23. 1.- Socios: María Elsa Molesini, DNI 27.580.167, CUIT 23-27580167-4, nacionalidad argentina, nacida 28/10/1979, profesión empresaria, estado civil casada, domicilio en calle Coronel Rodríguez 690, 1° Piso, Departamento B, Mendoza Capital, CP 5500, PROVINCIA DE MENDOZA; Nahir del Valle Moreno Zicato, DNI 31.273.907, CUIT 27-31273907-6, nacionalidad argentina, nacida 15/12/1984, profesión empresaria, estado civil soltera, domicilio en General Indalecio Chenaut 1749, Piso 11°, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1426; Marina Soledad Laiuppa DNI 31.154.585, CUIT 27-31154585-5, nacionalidad argentina, nacida 16/11/1984, profesión empresaria, estado civil casada, domicilio en Avenida Federico Lacroze 2206, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1426. 2.-Denominación: "VACA MUERTA ENERGY S.A.". 3.- Sede social: Calle España 1248, piso 6° de la Ciudad de Mendoza, CP 5500, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por sí o por cuenta y orden de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de los actos siguientes: a) COMERCIALES; b) FINANCIERAS DE INVERSIÓN c) CONSULTORÍA d) MANDATOS Y REPRESENTACIONES. 5.-Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Representación legal: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 8.-Composicion del Órganos de Administración: Director Titular y Presidente del Directorio: María Elsa Molesini, DNI 27.580.167, con domicilio especial en la sede social. Director Suplente: Nahir del Valle Moreno Zicato, DNI 31.273.907, con domicilio especial en la sede social. 9.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho según art° 55 Ley 19.550. 10.- Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8020821 Importe: \$ 1800
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Socios: Sr. Rivero Mauricio Javier, DNI N° 29.217.398, CUIT/CUIL 23-29217398-9, argentino, nacido el 17 de marzo de 1982, de 38 años de edad, y de estado civil soltero, domiciliado en calle Francisco Moyano número 2.743, Departamento 4, de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, de profesión comerciante, constituyendo dirección electrónica estudio.rotella@gmail.com 2)Fecha de acto constitutivo: 18/03/2024. Denominación: **MARAPENDI S.A.S.** Domicilio: Establecer como domicilio SOCIAL, LEGAL, ESPECIAL, FISCAL Y COMERCIAL en Yrigoyen 3951, Rodeo del Medio, Maipú, de la Provincia de Mendoza. Objeto Social: -(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte - Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. Monto del Capital Social: Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) Órgano

Administrativo: Presidente titular: Rivero Mauricio Javier, DNI N° 29.217.398, Director Suplente: RIVERO Marcos Daniel, DNI 32.904.072-Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. Organización de la Representación Legal: A cargo del Directorio, Presidente titular y Director suplente. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8020825 Importe: \$ 1350
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

En la Provincia de Mendoza, República Argentina, 13 de marzo de 2024 comparecen los señores MAZZA FERNANDO ADRIAN, argentino, nacido el 03 de Enero de 1980, casado, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 27.739.471 CUIT: 20-27.739.471-6, con domicilio real en Barrio Viñas de San Alberto M-B C-24 Buena Nueva Guaymallen Mendoza y BECERRA VERONICA LORENA, argentina, nacido el 09 de Abril de 1978, casada, comerciante, mayor de edad, D.N.I. Nro.: 26.545.968 CUIT: 23-26.545.968-4, con domicilio real en Barrio Viñas de San Alberto M-B C-24 Buena Nueva Guaymallen Mendoza, constituyendo dirección electrónica ecmartinez2013@gmail.com. La sociedad se denomina **"LIMPIEZA PAYADOR SAS"** y tiene su domicilio Social en Barrio Viñas de San Alberto M-B C-24 Buena Nueva Guaymallen de esta Provincia de Mendoza, Argentina.-. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. Plazo de duración 99 años. El Capital Social es de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo mediante plazo fijo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Gerente MAZZA FERNANDO ADRIAN D.N.I. Nro.: 27.739.471 CUIT: 20-27.739.471-6 y Administrador titular Suplente a BECERRA VERONICA LORENA D.N.I. Nro.: 26.545.968 CUIT: 23-26.545.968-4,,. Todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8020832 Importe: \$ 2070
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

KM 657 S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero, empresario, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 20/03/2024, instrumento privado. 3) Denominación: "KM 657 S.A.S; 4) Domicilio social y fiscal: calle Casnatti N° 715, distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b)

Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), representando por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero, empresario, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; Administrador suplente a: María Belén POMIRO, argentina, D.N.I. N° 36.705.913, C.U.I.L. N° 27-36705913-9, nacida el 14 de abril de 1992, comerciante, soltera, domiciliada en calle Dorrego N° 534, San Rafael, Mendoza; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8020877 Importe: \$ 2700
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DIALBE S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socio: Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero, empresario, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 20/03/2024, instrumento privado. 3) Denominación: "DIALBE S.A.S; 4) Domicilio social y fiscal: calle Casnatti N° 715, distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), representando por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero,

empresario, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; Administrador suplente a: María Belén POMIRO, argentina, D.N.I. N° 36.705.913, C.U.I.L. N° 27-36705913-9, nacida el 14 de abril de 1992, comerciante, soltera, domiciliada en calle Dorrego N° 534, San Rafael, Mendoza; 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

Boleto N°: ATM_8020891 Importe: \$ 2700
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"Comuníquese la constitución de una sociedad Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: ARIEL FERNANDO LOYACONO, Documento Nacional de Identidad número 33.517.601 CUIL/CUIT 20-33517601-5, de profesión comerciante, nacido el 13-11-1987, estado de familia soltero; KARINA DAIANA LOYACONO, Documento Nacional de Identidad número 40.069.778 CUIL/CUIT 27-40069778-2, de profesión comerciante, nacida el 14-07-1992, estado de familia soltera; TIZIANO MARTIN LOYACONO, Documento Nacional de Identidad número 46.621.510 CUIL/CUIT 20-46621510-5, de profesión comerciante, nacido el 04-05-2005, estado de familia soltero; MATIAS FABIAN LOYACONO, Documento Nacional de Identidad número 40.069.779, CUIL/CUIT 20-40069779-2, de profesión comerciante, nacido el 04-05-2005, estado de familia soltero, todos con domicilio en calle Manuel Saenz n° 1580 Ciudad, Las Heras, Mendoza.- 2º) Fecha del acto constitutivo: 21-12-2023.- 3) Denominación: **"ISAFRANBELTRI SOCIEDAD ANONIMA"**.- 4º) Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en calle Barrio Santa Clara, manzana D, casa 11, El Zapallar, Las Heras, Mendoza.- 5º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial, de de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares; herramientas, artículos de ferretería y accesorios, venta de áridos, y alquiler de contenedores.- Licitaciones: intervenir en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de oferta y adjudicaciones; participar en concursos públicos o privados; celebrar contratos de provisión o locación de servicios como también de bienes muebles o inmuebles.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el registro público de sociedades anónimas.- 7º) Monto del capital social: pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-).- 8º) Órgano de administración: Estará a cargo de un presidente del directorio, y un vicepresidente del directorio, electos por el termino de tres ejercicios.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde 10º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente del directorio KARINA DAIANA LOYACONO; el Vicepresidente del directorio MATIAS FABIAN LOYACONO; directores suplentes: ARIEL FERNANDO LOYACONO, y TIZIANO MARTIN LOYACONO.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8020926 Importe: \$ 4500
21-22/03/2024 (2 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme las siguientes previsiones: 1º) El señor José Carlos DI BERNARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.717.045, CUIT 20-29717045-8, nacido el 14 de septiembre de 1982, de 41 años de edad, de profesión transportista, casado en primeras nupcias con Elizabeth del Carmen Fernández, bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio real y especial en calle Centenario sin número, La Reducción, Rivadavia, Mendoza, el señor Andrés Enrique DI BERNARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 32.076.624, CUIT 24-32076624-5, nacido el 22 de julio de 1986, de 37 años de edad, de profesión transportista, casado en primeras nupcias con Noelia Belén Sosa, bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio real y especial en calle El Ceibo sin número, Barrio Rivadavia, La Libertad, Rivadavia, Mendoza, y el señor Diego Hernán DI BERNARDO, argentino, Documento Nacional de

Identidad número 33.580.127, CUIT 20-33580127-0, nacido el 17 de mayo de 1988, de 35 años de edad, de profesión transportista, casado en primeras nupcias con Clide Celinda Cabeza, bajo el régimen de comunidad de bienes, con domicilio real y especial en calle Reducción sin número, La Reducción, Rivadavia, Mendoza. 2º) Fecha: Se constituyó por escritura pública en fecha 12-03-2024, N° 22, pasada ante el notario Carlos Alberto Vanella, Titular del Registro N° 44 de Rivadavia, Mendoza. 3º) Denominación: "**TRANSPORTE ANTONIO DI BERNARDO S.A.**". 4º) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en calle Reducción número 5380 del distrito La Reducción, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las actividades que se detallan, y asimismo queda expresamente prevista y autorizada la sociedad a presentarse en licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos de precios, realizar contrataciones directas con el estado y/o cualquier otra forma de contratación acorde a derecho, como así también inscribirse en registros de proveedores y contratistas del estado; tiene por objeto la realización por sí o por cuenta de terceros o asociados a terceros de las siguientes actividades: A) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de carga bajo la modalidad de transporte terrestre nacional e internacional, quedando excluida expresamente la prestación de servicios de transporte aéreo y fluvial, como así también el transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades. B) AGROPECUARIA: Desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura; engorde y crianza a campo abierto o en feedlot. C) VITIVINICULTURA: Explotación integral en todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos, destilados, vinagres y todo otro producto o subproducto derivado de la viticultura y de la vinicultura. 6º) Plazo de duración: La duración de la Sociedad se pacta en noventa años (90), que se contarán desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: El capital social se establece en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) representado por DOCE MIL ACCIONES (12.000), ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$10.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas, escriturales, nominativas endosables o no, o al portador, según la legislación vigente lo permita. 8º) Órgano de Administración: Se resuelve designar para integrar el primer Directorio como Director Titular y Presidente a Andrés Enrique Di Bernardo y como Director Suplente a Diego Hernán Di Bernardo. La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre uno y cinco miembros, electos por el término de tres ejercicios. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. 9º) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley General de Sociedades y conforme a lo dispuesto por el art. 284 de la mencionada ley. En caso que la sociedad se encontrara comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la sindicatura que corresponda. 10º) Organización de la Representación Legal: La Representación legal de la Sociedad inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 11º) Fecha de cierre: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8020934 Importe: \$ 4500
21/03/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LA ASOCIACION CIVIL IGLESIA PENTECOSTAL DIOS EN CRISTO, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 07 de ABRIL de 2024 a las 8:30 horas, en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, sita en Patricias Mendocinas 1015 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes

y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.3.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022 y 31/12/2023.4.Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8005531 Importe: \$ 990
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"Centro de Jubilados y Pensionados del B° Supe Sur".En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del "Centro de Jubilados y Pensionados del B° Supe Sur" con fecha 12 Marzo de 2024, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Abril de 2024, a las 17:00 hs en primera convocatoria y a las 18:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Talcahuano 4000 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance por el Balance cerrado al 31 de Diciembre de 2023. 3) Elección de cargos de Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8013508 Importe: \$ 630
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MENDOCINA DE GRADUADOS EN NUTRICION: de conformidad con lo dispuesto en Estatuto, se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de Abril de 2024 a las 15 hs, en primer convocatoria, y 16 hs en segunda convocatoria, en Sede de la Asociación, calle Formosa 356, Ciudad, a fin de tratar Orden del Día: 1-Lectura de Memorias; 2-Presentación del Balance 2022-2023. Nota: se recuerda a nuestras asociadas que deberán estar con cuota al día para tener voz y voto en dicha Asamblea.

Boleto N°: ATM_8017852 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL LIBERTAD DE COLONIA LAS ROSAS, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 15 de abril de 2024, a las 19 hs. en la sede de la entidad Calle Libertad s/n de Colonia Las Rosas Tunuyán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Aprobación de Estados Contables correspondientes al periodo cerrado el 31 de diciembre de 2021, Estados Contables cerrados el 31 de diciembre de 2022 y exposición del motivo de su tratamiento fuera de término. 3. Consideración de Estados Contables correspondientes al periodo cerrado el 31 de diciembre de 2023 y su elevación a Asamblea General. 4. Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva

Boleto N°: ATM_8016232 Importe: \$ 720
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"AUTOMOVIL CLUB MENDOZA convocas a los Señores Socios a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 10 de Abril el año 2024, a las 19 hs. en su Sede Administrativa de calle Luzuriaga N° 676, Ciudad, Mendoza, República Argentina, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura del Acta anterior correspondiente a la Asamblea Anual Ordinaria del ejercicio Nro. 91; 2.- Designación de dos señores asambleístas para que fiscalicen el acto electoral; 3.- Explicación por el

llamado a Asamblea fuera de término, 4. Tratamiento de Memoria y Balance General al 31 de agosto 2023; 5.- Informe de Comisión Directiva; 6.- Elección de Autoridades por terminación de mandato y/o renuncia: Un Vocal titular por un año por renuncia del Secretario; 7.- Tres (3) Vocales suplentes por un año y dos (2) suplentes por un año para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.- Tres miembros suplentes por un año (1) para integrar el Consejo Consultivo; 8.- Designación de dos (2) señores asambleístas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario electo, redacten, aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Boleto N°: ATM_8017372 Importe: \$ 1080
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL Y DEPORTIVA VILLAS UNIDAS GENERAL JULIO ARGENTINO ROCA**, Legajo 374, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 21 de ABRIL de 2024, a las 09:30 hs en primera convocatoria y 10:30 hs en segunda convocatoria, sito en calle Correa Saa 3609, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de DICIEMBRE de 2023. 3) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8017397 Importe: \$ 810
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA DE COMERCIO MARTÍN ZAPATA Estimados Padres: La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Comercio Martín Zapata, tiene el agrado de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Abril de 2024 a las 19hs, en el establecimiento de la Escuela, sito en Perú y Pedro Molina de la Ciudad de Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2- Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del Revisor de cuentas, correspondiente al ejercicio 2022/2023 cerrado el 31 de mayo de 2023-. 3- Elección y renovación de autoridades de la Comisión Directiva 4- Nombramiento de dos socios para que con el presidente y secretario redacten y firmen el Acta de Asamblea. Se deja constancia que esta convocatoria se hace de acuerdo al estatuto con convocatoria simultánea, es decir que a la hora siguiente sin reunir el quorum necesario se hará con los socios presente y que se deja a disposición de los socios la documentación a tratar. Firmado: Gladys Analía Serrano. PRESIDENTE. Silvana Daniela Robles SECRETARIA

Boleto N°: ATM_8019096 Importe: \$ 2160
21-22/03/2024 (2 Pub.)

(*)

“Merendero Rayito de Sol Asociación Civil”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Abril de 2024, a las 17:30 hs, en primera convocatoria y a las 18:30, en segunda convocatoria, en Belgrano y Ruta 60, casa 4, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8019053 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL COMEDOR LAS MELLIS DE PEDEMONTTE**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 06 de abril del 2024 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. es segunda convocatoria, en el Puesto Las Gemelas Acc. 3 Número 47- la Favorita, distrito Ciudad, departamento Capital, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; Consideración de Memoria: a) desde el día 24/06/2022 al día 31/05/2023; Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado: a) al día 31/05/2023.

Boleto N°: ATM_8020164 Importe: \$ 630
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

IGLESIA PENTECOSTAL NACIENTE: Personería Jurídica 235, Mendoza – La Comisión Directiva convoca por este medio a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede social sita en Remedios Escalada N° 2209 Las Heras, Mendoza, el día 8 de Abril de 2024 a las 20hs en forma presencial y por google meet, para socios de otras provincias, para tratar el siguiente orden del día: 1) Informe de la Junta Directiva sobre la presentación de los Estados Contables ante la Dirección de Personas Jurídicas, por el periodo 2023 2) Lectura y consideración de Estados Contables confeccionados al 31 de Diciembre de 2023. 3) Resumen movimientos del año lectura de Memoria e informe Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8020182 Importe: \$ 630
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA: **MILLÁN S.A.** convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 del mes de Abril de 2024 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°: Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de termino Punto 2° Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1° del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2023. Punto 3°: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 4°: Aprobación de la gestión del Directorio: Punto 5°: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8020867 Importe: \$ 4050
21-22-25-26-27/03/2024 (5 Pub.)

(*)

Familias Genias de San Rafael Asociación civil, convoca a sus asociados y publico en general a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 26 de marzo del corriente año a las 20.00 hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social cita en calle Los Cipreses N°148 de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término en relación al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, así como la responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3-Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado De Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores De Cuentas e informes de Auditoria correspondientes al Ejercicio N°1 finalizado el 31 de diciembre de 2022 y Ejercicio N° 2 finalizado el 31

de diciembre de 2023.-4-Elección de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.
Atte. Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_8021006- Importe: \$ 2340
21-22/03/2024 (2 Pub.)

(*)

La Asociación Bases Republicanas con personería jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 26 del mes de abril del año 2024, a las 12 horas en Peatonal Sarmiento 38, Piso 1 de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: "1) Tratamiento y aprobación Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio 2023. 2) Cobertura de cargos vacantes 3) Designación de dos firmantes para la suscripción del Acta:".

Boleto N°: ATM_8021045 Importe: \$ 1620
21-22-25/03/2024 (3 Pub.)

La Asociación **AOS (Agricultores Organicos Sustentables)**, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 5 del mes de Abril del año 2024, a las 19 horas en Ruta 50 kilometro 1028 de la localidad de Alto Verde, General San Martin, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Eleccion de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2) Tratamiento y aprobacion de la memoria, balance (o declaracion jurada segun corresponda) e informes de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 5 del mes de Mayo. 3) Renovacion de la totalidad de los miembros de comision directiva y organo de fiscalizacion por vencimiento de mandato. Se deja constancia que se encuentra a disposicion de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 09:00 a 18:00 hs, el padron de socios con derecho a voto y toda la documentacion que va a ser tratada en la misma. Publiquese durante dos (2) dias en un diario de cobertura provincial con una anticipacion de 15 dias corridos como minimo.

Boleto N°: ATM_8013760 Importe: \$ 1980
20-21/03/2024 (2 Pub.)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Cuyoplacas S.A.**, para el día 3 de abril de 2024 a las 16 hs, en la sede social de la empresa, sita en Acceso Norte Km. 5.2, Las Heras, Provincia de Mendoza a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1 - Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta junto al Presidente y el Síndico. 2 - Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondiente al 44º ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2023. 3 - Consideración de la gestión de los directores del ejercicio en tratamiento. 4 - Determinación de honorarios al directorio del ejercicio en tratamiento. 5 - Elección de nuevos Directores titulares y suplentes por el plazo de tres ejercicios por finalización de sus mandatos. 6 - Consideración de la gestión y determinación de honorarios del síndico del ejercicio en tratamiento. 7 - Elección de síndico titular y suplente por un ejercicio. 8 - Destino a dar a los resultados del ejercicio. Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, Art. 238 Ley 19.550, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hs. en la sede social de la empresa. Sr. Julio Américo Frugoni, Presidente del Directorio.-

Boleto N°: ATM_8009972 Importe: \$ 6300
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **Frigorífico Tunuyán SA** Convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 2.024 a las 16:00 hs. en 1º convocatoria y una hora después en 2º convocatoria en su sede de Ruta 40 y Melchor Villanueva de Tunuyán Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA; 1.) Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente. 2.-) Causas del llamado

fuera de término. 3.-) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la ley general de sociedades, correspondientes al ejercicio nº 48 cerrado al 31 de octubre de 2.023. 4.-) Aprobación por la Asamblea de la gestión del Directorio y Sindicatura. 5.-) Tratamiento de asignación de Resultados. 6.-) a) Elección de Directores Titulares y Suplentes por las acciones clase A y B, por finalización del mandato y por el término de un ejercicio. b) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio. 7.-) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de Directores y Síndico por el ejercicio 49 iniciado el 01 de noviembre de 2.023. Los accionistas deberán inscribirse o cursar comunicación en horario de trabajo hasta las 20:00 hs. del día 09 de abril de 2.024 (art. 238 L.S.).

Boleto N°: ATM_8013724 Importe: \$ 5850
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

CEPA S.A. : El Directorio de CEPA S.A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 11 de Abril de 2024 a las 20:00 horas en el domicilio de Calle Centenario s/nº Planta Industrial, de Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza, con el Objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del Acta Anterior, 2) Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de termino por los ejercicios N° 24, 25 y 26 cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023; 3) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente, 4) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Estado de Resultados, correspondiente a los Ejercicios N° 24, 25 y 26 cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023; 5) Destino de los Resultados de los Ejercicios, 6) Honorarios a Directores. Consideración de las remuneraciones a directores por su desempeño en funciones técnico-administrativas (art. 261, Ley 19.550), 7) Elección de Miembros del Directorio. Reemplazo de los Directores que finalizan sus funciones y designación de nuevo Directorio. Documentación a disposición en la Planta Industrial – Calle K s/nº. Según Art. 21 del Estatuto se establece la segunda convocatoria el mismo día una hora después de fijada la primera la que sesionara cualquiera sea el número de accionistas presentes. General Alvear, Mendoza, 15 de Marzo de 2024. Firmado Arturo R. Morozumi, Presidente.

Boleto N°: ATM_8013730 Importe: \$ 6300
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **Frigoríficos Aconcagua S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 12 de abril de 2024 a las 9:00 (nueve) horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio social de calle Dr. Pedro Minuzzi 428, Godoy Cruz, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Causas del llamado fuera de término. 3º) Consideración y aprobación de la documentación del art. 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al 7º ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2023. 4º) Aprobar lo actuado por el Directorio, Sindicatura y Gerencias durante el ejercicio. 5º) Autorizar a Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes para actuar en Frigorífico Tunuyán S.A. (Art. 273 L.S.C.). 6º) Tratamiento de la asignación del resultado y consideración de retribuciones al Directorio por sus funciones directivas y técnico administrativas, en exceso (Art. 261 L.S.C. párrafo 4) y a la Sindicatura (Art. 292 L.S.C.). 7º) Por finalización del mandato del actual Directorio, determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por el término de un ejercicio. 8º) Por finalización del mandato, elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un ejercicio. 9º) Consideración del monto de retiros a cuenta de honorarios de directores y síndico por el ejercicio 79º iniciado el 1 de noviembre de 2023. NOTA: Los accionistas deberán inscribirse o comunicar fehacientemente su asistencia hasta las 20:00 horas del día 09 de abril de 2024.

Boleto N°: ATM_8013731 Importe: \$ 7200
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

FRUTOS DEL SUR S.A. El Directorio convoca a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 12 (doce) de abril de 2024, a las 10 horas (primera convocatoria) y 11 horas (segunda convocatoria),

a realizarse en calle Avenida San Martín Nº 1052, Piso 1, of 10 de la ciudad de Mendoza. ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta. 2) Asamblea fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, LGS: Estado de Situación Patrimonial - Balance General - Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y sus Equivalentes, Anexos, Notas, y Memoria, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31 de enero de 2023 (Expresado en pesos). 4) Tratamiento de los resultados obtenidos en el Ejercicio considerado. 5) Honorarios al Directorio por el último Ejercicio Económico, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación presentación de declaraciones juradas de impuestos en la AFIP. 7) Consideración y Aprobación de la gestión de los directores y apoderados hasta la fecha de la Asamblea. 8) Consideración y Aprobación de la Venta del Inmueble Finca 4, Nomenclatura Catastral 15-50-300-700-00-000. 9) Conferir autorización para trámites administrativos. Para participar en la Asamblea, los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia, Art. 238 LGS: 04/04/2024, a las 10:00 hs.

Boleto N°: ATM_8013888 Importe: \$ 7200
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

OFTALMOS SA El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la ley 19.550, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de abril de 2024 a las 19:00 horas (1º Convocatoria) y para el mismo día a las 20:00 horas (2º Convocatoria), en la sede social sita en calle Godoy Cruz 585 de la Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1 Elección de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2021. 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado y Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo del ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2022 4. Aprobación de la gestión del Directorio durante el periodo 2020-2021. 5. Aprobación de la gestión del Directorio durante el periodo 2021-2022. 6. Tratamiento de la renuncia del presidente de Oftalmos Doctor Alfredo Stone 7. Elección de nuevos miembros del Directorio, por mandato vencido. 8. Informe sobre procesos en curso a- de ATM b- Denuncia penal Cdor. Francisco Mauri, Juicio laboral Cdor. Francisco Mauri. 9 Compra de Yág Láser 10. Rendición de fondos obtenidos por la enajenación del edificio de Calle Godoy Cruz 555, Cdad. Mendoza.

Boleto N°: ATM_7986071 Importe: \$ 6750
01-06-13-18-21/03/2024 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el salón del Hotel Cervantes, sito en la calle Amigorena 65 de ciudad, en la Provincia de Mendoza, el día 11 de abril de 2024 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social sito en Av. San Martín 1152 de la Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estados de Situación Financiera consolidados y separados, Estados de Resultados consolidados y separados, Estados de Otros Resultados Integrales consolidados y separados, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados y separados, Estados de Flujos de Efectivo consolidados y separados, Notas a los Estados Financieros consolidados y separados, Anexos a los estados financieros consolidados y separados, Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros consolidados y separados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al quincuagésimo sexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3º) Tratamiento y consideración del Resultado del ejercicio. 4º) Retribución a los miembros del Directorio y tratamiento del

pago por encima del límite legal. 5°) Retribución a los miembros de la Comisión Fiscalizadora. 6°) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 7°) Elección de Síndicos titulares y suplentes. 8°) Ratificación de la designación de Auditor Externo y contador certificante.

Boleto N°: ATM_8009941 Importe: \$ 9450
15-18-19-20-21/03/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expediente EX-2023-04642216-GDEMZA-DGIRR. SANTA MARÍA DE LAS PRADERAS S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en Ruta Nacional 40 S/N°, La Consulta, San Carlos. Profundidad 180 m, diámetro 12"8", uso abastecimiento poblacional. N.C. 16-99-00-0100-650552. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8017073 Importe: \$ 360
20-21/03/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07350976-3 19692 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO A082GKI P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A082GKI. Marca: MOTOMEL. Modelo: S2. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° I066658. Cuadro N° 8ELM68150IB066658. Titular: QUIROZ MARIANO GABRIEL. Deudas: ATM debe \$ 11.807,81. Este importe es valido hasta el 27/03/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.328.267,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8017130 Importe: \$ 4050
21-22-25/03/2024 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07382387-5 20165 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW GOL DOMINIO BPJ-616 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BPJ 616. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GLI. Modelo año: 1997. Tipo: SEDAN 3 PTAS. Motor N° UNC832813. Chasis N° 8AWZZZ377VA901571. Titular: GIGENA EMILSE GENOVEVA. EMBARGO: AUTOS: CCC LA CAPITAL DEL PLATA LTDA C/ GIGENA EMILSE GENOVEVA EXPTE N° 5270950 JUZG 1° INST 32° NOM C Y C CBA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.040.021,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650

(Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8017132 Importe: \$ 4050
21-22-25/03/2024 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07350949-6 19680 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CHEVROLET CORSA DOMINIO CFT-201 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CFT 201. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA GL 1.6 4D WORLD CUP. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN. Motor N° JD5003981. Chasis N° 8AGSE19NWWR607013. Titular: SPALA MARTA SUSANA Y OTRO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 3.059.736,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8017133 Importe: \$ 3780
21-22-25/03/2024 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07350939-9 19676 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL ZANELLA DOMINIO A050DJH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A050DJH. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF1P52FMHH1433838. Cuadro N° 8A6MBSCACJC203461. Titular: MORALES NEREA ROMINA. Deudas: ATM debe \$ 8.118,81. Este importe es válido hasta el 15/11/2023 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.475.037,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8017134 Importe: \$ 4050
21-22-25/03/2024 (3 Pub.)

(*)

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará con postura mínima de \$ 10.000.-, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentra, 4 abril de 2024 a las 10,30 horas, en Sala de Subasta Judiciales, a viva voz, San Martin n° 322, PB. Cdad. Mza., por cuenta y orden de PECUNIA S.A. secuestrado en autos n° 16180 caratulado "PECUNIA S.A. C/DEL CASTILLO MARTIN RUBEN EUGENIO y GIRAUDO TANIA NAONI p/PRENDARIA" del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero,

1º Circunscripción Judicial: propiedad del demandado, automóvil PEUGEOT, modelo AT-296 XRD 5P, Dominio DER045, año 2000, motor PEUGEOT 10DXBG000227 (verificado), chasis PEUGEOT 8AD2AWJZWY5367636 (verificado), cuatro ruedas armadas, llantas de aleación. Rueda de auxilio.- BASE: \$ 200.000.- Deuda Patente: \$ 51813,68, mas costas \$ 14915,52 al 26/2/24, Infracciones \$ 79101,10, reajustables al momento de pago.- GRAVAMENES Y EMBARGOS: Prenda: \$ 87096.- Embargos: \$ 225294,77.- CONDICIONES SUBASTA: Comprador abonará acto subasta 10% Señal, 10% Comisión, y aprobada la subasta deberá acreditar el pago de impuesto fiscal (4,5%)- Saldo aprobada la subasta comprador. No se aceptara compra en comisión. EXCIBICION: 3 de abril 2024, calle: Huarpes nº 363 de 9 a 16 hs. Informes: Huarpes nº 363, Cdad. o teléfono 2614711174 y Martillero 2615554240.-

Boleto N°: ATM_8017882 Importe: \$ 2160
21-26/03/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07244159-6 18539 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A032FML P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A032FML. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150 SII. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° H014063. Cuadro N° 8ELM68150HB014063. Titular: GODOY RAMON ALBERTO. Deudas: ATM debe \$ 11.498,25. Este importe es valido hasta el 29/02/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 877.485,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 10 a 12 hs. Dirección de tránsito (Playa de secuestro), Coronel Plaza y 9 de Julio, Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara señal 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8020180 Importe: \$ 4050
21-22-25/03/2024 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07201157-5 17777 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 438-KBU P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 438 KBU. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJD1344753. Cuadro N° 8A6PCKD0ZEE000029. Titular: OLMOS HORACIO HUMBERTO. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 2.033,72. Este importe es valido hasta el 05/03/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.043.044,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 10 a 12 hs. Dirección de tránsito (Playa de secuestro), Coronel Plaza y 9 de Julio, Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara señal 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8021107 Importe: \$ 4320
21-22-25/03/2024 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07244247-9 18544 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 717-JVH P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 717 JVH. Marca: MONDIAL. Modelo: EX150K. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC162FMJ*LQ025966*. Cuadro N° LLCLMJX08DA100529. Titular: OGAS MATIAS EMMANUEL WILSON. Deudas: ATM debe \$ 9.535,19. Este importe es valido hasta el 29/02/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 868.516,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 10 a 12 hs. Dirección de tránsito (Playa de secuestro), Coronel Plaza y 9 de Julio, Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8021110 Importe: \$ 4050
21-22-25/03/2024 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, Autos N° 264.398, "CHARCOS JORGE OMAR C/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y OURBANIZACION MARIANO MORENO P/ESCRITURACION", rematará ABRIL CINCO (05) de 2.024, A LAS DIEZ HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, A VIVA VOS UN INMUEBLE, propiedad de la demandada, ubicado en: DR. MORENO 1805, PLANTA BAJA, DEPTO 08, SECTOR F, LAS HERAS, MENDOZA.- SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL 88,01m2., según título que se encuentra agregado en autos. Límites y medidas perimetrales: según constancias de autos, donde podrán consultarse.- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza: PADRON TERRITORIAL: N° 03-49081-0.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 030802002200001900081, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: N° Matrícula n° 335.161 de Folio Real.- MUNICIPALIDAD: PADRON MUNICIPAL: 034825. DPV: Dirección Provincial de Vialidad: Exento: AGUAS MENDOCINAS CUENTA N° 073-0108103-001-7 DEUDAS: RENTAS: IMPUESTO INMOBILIARIO: \$ 28.316,32 al 22/11/2023, MUNICIPALIDAD: TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAIZ \$ 106.716,49 al 11/02/2024. EXPENSAS DEL CONSORCIO COMPLEJO HABITACIONAL LAS HERAS. No registra deudas al 14/02/2024. GRAVAMENES: HIPOTECA POR SUSTITUCIÓN a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por \$ 57.000 del 02/09/2009 Embargo Preventivo en autos N° 250608 GUARINI MARIA EUGENIA EN J: C/COOP.DE VIV. MARIANO MORENO P/EJEC. SENTENCIA; del 01/04/2019, originarios del QUINTO JUZGADO CIVIL; Embargo en autos 252407 y su acumulado 251814 GRASSO ANA CARMEN Y OTS. EN J: N° 87.265 GRASSO HUMBERTO ANTONIO C/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACION MARIANO MORENO LTDA. P/DyP P/EJEC. SENTENCIA del 23/04/2019 originarios del 3° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL; EMBARGO DEFINITIVO en autos N° 252.407 y su acumulado 251.814 del 04/03/2020 originarios del 3° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL; Embargo EN AUTOS 161.665 RUIZ ZAPATA GONZALO JAVIER Y OT. EN J: N° 157.969 c/COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MARIANO MORENO LTDA. P/EJEC. DE HONORARIOS" del 07/05/2021, originarios de la 6° CAMARA LABORAL; Embargo de los presentes autos.- MEJORAS: Entrada cerrada por puerta de rejas, ingreso a espacios comunes pasillos y jardines. La unidad identificada con F 08, cuenta con living comedor con puerta de ingreso y dos grandes ventanas, cocina con otra puerta de ingreso alacena y bajo mesada de malamina y mesada de acero inoxidable. Por pasillo de distribución que conduce a tres dormitorios con placares. Baño completo (inodoro, bidet, lavamanos y habitáculo para ducha). Los pisos de todo el inmueble baldosas calcáreas. Techos de losa revestidos en yeso, carpintería metálica y puertas interiores de placas. Servicios Agua, luz y gas envasado. El inmueble se encuentra habitado por

la Sra. YUDITH DEL CARMEN ACARDI y su Cónyuge Sr. RAMON SALVADOR GALLARDO, en carácter de poseedores...- AVALUO FISCAL 2.024: \$ 2.249.159,00.- BASE DEL REMATE: \$ 7.000.000,00; y el incremento mínimo para las eventuales posturas la suma de \$ 100.000,00 desde donde partirá la primera oferta al mejor postor.- Comprador abonará acto subasta dinero efectivo 10%, seña 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo a la aprobación. Se hace saber que el adquirente deberá tramitar a su cargo el certificado catastral previo a la inscripción registral como así también deberá acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para tal. No se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2615605372 – 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar-

Boleto N°: ATM_8016234 Importe: \$ 15300
19-21-25-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero 2228 domicilio legal en calle Echeverría 1014 – Ciudad de Tunuyán- Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Civil – Tunuyán – 4ta Circ. – Poder Judicial – Mendoza autos 32125 caratulados “SPIVAK MARCELO ARMANDO Y OTS. C/ CAMPO ROBLE S.A. P/ ESCRITURACION” el TRES DE ABRIL PRÓXIMO a las ONCE HORAS, en calle San Martín 1900 – Tunuyán - Mendoza, 100% de un inmueble propiedad de Campo Roble S.A. Cuit 30-71118532-9. Ubicado: Frente a Ruta Provincial N° 92 – s/n – Identificado como Fracción II - Vista Flores – Tunuyán – Mendoza. Superficie según título y Plano: 12 has. 8.850,17 m2 s/t y 125.283,18 m2 s/plano 15-13694, dentro de zona de seguridad de frontera. Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones y Observaciones: Padrón Territorial: 15-16354-6 (Dado de baja). Según plano de fraccionamiento 15/15000 agregado en autos, surgen los siguientes padrones territoriales: 15-17878-3 para la Fracción A, 15-17879-1 para la Fracción B y 15-17880-9 para la Fracción C; Padrón Municipal: Sin empadronar; Nomenclatura catastral general: 15-99-00-0700-250329-0000-0; Nomenclatura catastral para fracciones según plano 15/15000: Fracción A 15-99-00-0700-270355-0000-4, Fracción B 15-99-00-0700-260320-0000-0 y Fracción C 15-99-00-0700-250387-0000-2; Irrigación: Servicio superficial 5006-464 Sub empadronada 8,8810, Derecho de riego definitivo para 08 ha 8.810 m2 por río Tunuyán, Canal Vista Flores, Higuera Varas P.G. 113534 P.P. 464 – Usuario de pozo 12” N° 15/92 Plano N° 2569-E Uso agrícola – No inscripto en RUE, según informe de Irrigación y plano N° 15/15000. Registro de la propiedad raíz: Matrícula 339013/15 de folio real. Avalúo Fiscal Total de Fracciones A, B y C: \$1.539.291 (año 2023) . Deudas: Municipalidad: No registra deuda al 30/11/23; DGR: No registra deuda al 02/11/23. Irrigación: \$66.873,66 al 17/10/23. Dirección Provincial de Vialidad: Exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras según lo establece el Art. 22 de la ley 6063 y 7733, al 31/10/23, todas actualizables al momento de pago. Gravámenes: Litis en los presentes autos reg. a fs. 139 T° 15 de Litis Grales entrada 2076901 del 05/01/2021, Embargo Preventivo en los presentes autos \$12.000.000 del 13/12/2021, Embargo preventivo U\$S 35.000 autos 274.543 carat. “Vargas Karina V. en J. 265.257 Vargas Karina V. c/ Campo Roble S.A. p/ Esc. p/ Medida Cautelar del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 2 Primera Circunscripción Judicial de Mza del 29/06/2022. Aclaración: Se convierte en definitivo el Embargo preventivo anterior del 10/04/2023. Aclaración: Se convierte en definitivo el Embargo preventivo de los presentes obrados del 09/05/2023. Principales mejoras: Sobre fracción 2, en un sector pisa una vivienda en durloc y revocado, compuesta por 2 dormitorios, cocina comedor y baño completo, piso cerámico, sin luz, con agua potable (cedida por la Sra Galdeano), techo en durloc, habitada por una persona mayor de edad, no pudiendo acreditar su identidad. Otra propiedad en construcción, sin techo, abandonada desde el año 2009, todo ello según manifiesta y datos que aporta la Sra Galdeano ya que en el caso de la propiedad habitada, no hay nadie al momento de dicha inspección. Hay un Quincho en construcción en ladrillos rústicos, sin servicios. El terreno total esta sin nivelar, sin cierre perimetral, sin cultivos, suelo apto para chacra, sin servicios, a cielo abierto libre de ocupantes. Condiciones: Base: U\$S 172.000 de donde partirá la primer oferta. Fijase U\$S 5.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCC y T) por cada oferente y al mejor postor. Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Adjudicatario abonara acto de remate dinero efectivo y/o transferencia, Seña 10% (diez por ciento); Comisión

martillero 3% (tres por ciento) Ley 3043 Art. 35; Saldo al aprobarse la subasta. Impuesto Fiscal: Ley impositiva n° 9432 Art. 6 4,5% (cuatro y ½ %) al aprobarse la subasta. (Art. 287 y cc CPCCyT).-). BNA Suc Tunuyán (3590) Cuenta n°: 9900877816 C.B.U. 0110530850099008778162. De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (Art. 273 CPCCT). La subasta deberá realizarse a viva voz y mano alzada. Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC). Título, planos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Tribunal o Martillero 2615195527, gerardo_schelfthout@hotmail.com

Boleto N°: ATM_8009730 Importe: \$ 22050
15-19-21-25-27/03/2024 (5 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematara orden Decimo Segundo Juzgado Civil, Autos 254892 "Carricondo Concepcion c/Sanchez Mauricio Ricardo p/Daños y Perjuicios", el 02/05/2024, 10,00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales (San Martin 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, el 25% indiviso propiedad de Mauricio Ricardo Sanchez, Ubicación: Calle 12 de Febrero N° 3094, casi esquina Santa María de Oro (N° 58 C), Unidad N° 4, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Superficie: Cubierta Total de 16,70 m2. Limites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 01/37353-9, Nomenclatura Catastral: 010101007200000400048, Padrón Municipal: Capital 601-59-000, CUENTA AYSAM: 080-0012475-004-6 y Registro de la Propiedad raíz, Matricula: 162362/1. Avalúo Fiscal: \$467.970. Deudas: ATM: \$1.840 al 29/02/2024 (primer cuota de 6); Aysam: \$2.719,64 al 07/02/2024 (atrasada) y \$9.251,35 al 01/04/2024 (cuotas vencimiento Febrero y Abril 2024), actualizables al momento de pago. Gravámenes: 1) Constitucion de Usufructo: Gratuito, Vitalicio y con derecho de acrecer a favor de Ricardo Norberto Sanchez, DNI 5,273,573 y de Manuela Carricondo, DNI 93.910.862, del 17/06/2015 y 2) Embargo Preventivo: \$400.000 Autos 254891, del 12 Juzgado Civil, sobre parte indivisa de Sanchez Mauricio Ricardo, del 05/06/2019 y 3) Embargo: \$1.953.088,90, Autos 254981 12 Juzgado Civil, del 22/02/2023, sobre la parte Indivisa de Sanchez Mauricio Ricardo. OBSERVACIONES (D) (1) CONSTE: que las inscripciones relac. A los As. A-5 y B-1 y la cancelacion de inhibicion, reg. A fs. 109 del T° 387 de Cancelaciones, se procesan en forma simultanea, a pesar de tener fechas de entrada diferentes. Principales Mejoras: Departamento con frente a Calle Santa María de Oro al Numero 58 C, con Rejas en ventana y puerta de acceso. Es un solo ambiente dividido con pared tipo Durlock que separa una habitación de una pequeña cocina, tiene un baño de aproximadamente 1x1 metro con sus accesorios. Esta alquilado al Sr. Carlos Eduardo Patiño desde el 01 de Marzo de 2023 hasta el 28 de Febrero de 2025, abonando un alquiler de \$ 36.000 con actualizaciones semestrales. Visitas previa consulta con el martillero. Base: \$8.000.000, con un incremento mínimo entre posturas de \$200.000,00. Subasta al mejor postor, debiendo el adquirente pagar en el acto de remate, en efectivo, seña (10%), comisión (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%). Saldo al aprobarse el remate. Téngase presente que de conformidad a la Disposición Técnico Registral Nro. 20 publicada en Boletín Oficial del 14/2/96, deberá al momento de la inscripción de la transferencia de dominio del inmueble a subastar estar agregado certificado catastral del mismo expedido por la Dirección de Catastro, trámite que , de devengar algún gasto, el mismo será a cargo del demandado. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +5492614711790).

Boleto N°: ATM_8009841 Importe: \$ 12600
15-19-21-25-27/03/2024 (5 Pub.)

FANNY GRACIELA MALDONADO, Martillero Matrícula 1.819, Orden TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°1, MENDOZA, Autos CUIJ N° 13- 04145007-4 (012051-259926), caratulados "HORN MARIA SOLEDAD C/ IVARS ORLANDO RUBEN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS ", rematará día TRES DE ABRIL DE 2.024, a las DIEZ Y TREINTA HORAS, en Oficina de

Subastas Judiciales, sito en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Edificio II de Tribunales de Mendoza, bajo la modalidad MIXTA DE SOBRE CERRADO CON PUJA ENTRE LOS TRES MEJORES OFERENTES en estado y condiciones que se encuentran, el 100% de dos bienes inmuebles, inscriptos en distintos dominios a nombre del accionado Ivars, Orlando Rubén; D.N.I. N° 14.712.884, sin encontrarse unificados registralmente, no obstante se emplaza sobre ambos terrenos indistintamente, un edificio en construcción por lo que deberá rematarse en forma conjunta, no modificándose su estado registral actual al momento de la transferencia a nombre del adquirente. Ubicación: con frente a calle Paso de Los Andes N° 452 y N°458 respectivamente, Quinta Sección, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Mendoza. Se hace constar que se detalla cada inmueble por separado a los fines registrales. 1) Inmueble ubicado en calle Paso de Los Andes 452, Sección Quinta, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Mendoza: Superficie según Título 415,52m2 y plano mensura N° 01-46915 de 408,07m2. Límites y medidas perimetrales: Norte: Mirta Carmen Naspi, en dos tramos de 5.50m y 35,14m.; Sur: Elena T. Basulto y Otros, en 41,58m; Este: calle Paso de Los Andes, en 10,00 mts. y Oeste: Juan Carlos Rengel, en 9,70 mts. INSCRIPCIONES y DEUDAS: Dirección Registros Público y Archivo Judicial: Matrícula N°388.505/1 actualmente SIRC 0100388505 Asiento A-2, 100% a nombre de Ivars, Orlando Rubén. Nomenclatura Catastral: 01-01-14-0014- 000009-0000-8. Padrón Territorial: 01-06050-8, Avalúo Fiscal Año 2.024 \$6.282.646,00; deuda A.T.M. \$377.973,40 concepto Impuesto Inmobiliario e intereses, más \$10.272,04 total costas por Apremios al 14/02/2.024. Municipalidad: Padrón: Mzna. 835, Parcela 020; deuda total \$475.341,76 al 15/02/2024 concepto Servicios Municipales y Apremios. AYSAM: Cuenta 080-0005382-000-0; deuda total \$2.194.859,70 al 14/02/2.024. D.P.V.: Exento de pago. Montos de deudas actualizables efectivo pago. GRAVAMENES: Embargo Preventivo: \$11.151.000 J: 252.704 "Mosso Gerónimo Carlos c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", 20 Juzg. Civil, Mza. Reg. 02/03/2018. Embargo Preventivo: \$1.400.000 J: 261.043, "Sgro Hugo Antonio Torres Julia S. c/ Ivars Orlando Rubén p/ Recisión de Contrato", GEJUAS Civil, Com. Y Minas N°1, Mza, anotado el 28/09/2018. Embargo Preventivo: \$3.000.000 J: 264.824 "Evans Jorge Horacio c/ Ivars, Orlando R. p/ Incumplimiento Contrato", 15º Juzg. Civil, Mza. Inscripto 02/0702020. Embargo Preventivo: \$500.000 J: 265.321 "Ferreyra Carlos en J: Horn María Soledad c/ Ivars Rubén O. p/ Ord. p/ Emb. Prev.", GEJUAS Civil N°1, Mza., Reg. 17/07/2020. Litis: J: 268.610, "Reboredo Juan Florencio y Farina Claudia Elizabeth c/ Ivars, Orlando Rubén p/ Cumpl. Contrato", GEJUAS Civil Primero, Mza., Reg. 18/05/2.021. Embargo Preventivo: \$12.591.158, J: 268.610, "Reboredo, Juan Florencio y Farina Claudia E. c/ Ivars, Orlando Rubén p/ Cumpl. Contrato", GEJUAS Civil, Com. y Minas N°1, Mza., Reg. 18/05/2.021. Embargo por Ampliación: del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-1, \$72.290.609,64, J: 252.704 "Mosso Gerónimo Carlos c/ Ivars, Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", GEJUAS Civil N°4, Mza., Reg.01/06/2021. Embargo por Ampliación del Embargo Preventivo relacionado al Asiento B-2, \$2.700.000, J: 261.043 "Sgro Hugo Antonio y Torres Julia Santa c/ Ivars, Orlando Rubén p/ Rescisión de Contrato", GEJUAS Civil Primero, Mza., Reg. 30/06/2.021. Embargo Preventivo: "5.250.000, J: 268.872, "Rosales, Yanina Silvia Beatriz c/ Ivars, Orlando R. p/ Cumpl. Contrato", GEJUAS Civil Primero, Mza, Reg.02/07/2.021. Litis: J: 268.849, "Gras Assante, Hernán Eduardo c/ Ivars, Orlando R. p/ Cumpl. Contrato", GEJUAS Civil N°1, Mza., Reg.03/09/2.021. Embargo Preventivo: \$7.500.000, J: 268.849, Gras Assante Hernán E. c/ Ivars, Orlando R. p/ Cumpl. Contrato", GEJUAS Civil N°1, Mza., Reg. 03/09/2.021. Litis: J: 268.866, "Martínez, Federico Ramón y Daruich, Ana María c/ Ivars, Orlando R. p/ Cumpl. Contrato", GEJUAS Civil N°1, Mza., Reg. 27/10/2.021. Embargo Preventivo: \$12.500.000, J: 268.866, "Martínez, Federico Ramón y Daruich, Ana María p/ Cumpl. Contrato", GEJUAS Civil N°1, Mza., Reg.27/10/2.021. Embargo: \$30.000.000 correspondiente a estos autos, Reg. 03/01/2.022. Embargo Preventivo: \$12.500.000 J: 272.539 "Mauri Gabriela Irene c / Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato", Tribunal GEJUAS Civil N°1, Mza., Reg.03/06/2.022. Litis: J: 272.539 "Mauri Gabriela Irene c/ Ivars Orlando Rubén p/Cumplimiento Contrato", Tribunal GEJUAS Civil N°1, Mza, Reg. 03/06/2.022. Reinscripción: del Embargo relacionado As. B-1, J: 252.704 "Mosso Gerónimo Carlos c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", Tribunal GEJUAS Civil N°4, Mza., Reg.01/03/2.023. Embargo por Ampliación: del Embargo relacionado As. B-7, J: 252.704 "Mosso Gerónimo Carlos c/ Ivars Orlando Rubén p / Cumplimiento de Contrato", Tribunal GEJUAS Civil N°4, Mza. Reg.01/03/2.023, Provisional por 180 días. Aclaración: se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo relacionado As. B-13, J: 268.866 "Martínez Federico Ramón y Daruich Ana María c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato", Tribunal GEJUAS Civil N° 1, Mza., Reg.14/04/2.023. Embargo por Ampliación: del Embargo Preventivo

relacionado As. B-13 hasta cubrir \$42.459.381,50, J: 268.866 "Martínez Federico Ramón y Daruich Ana María c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza., Reg. 14/04/2.023. Aclaración: Se convierte en Definitivo Embargo Preventivo relacionado As- B-15, J: 272.539 "Mauri Gabriela Irene c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza., Reg.14/04/2.023. Embargo por Ampliación: del Embargo relacionado As. B-15 hasta \$50.100.500, J: 272.539, "Mauri Gabriela Irene c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza., Reg. 14/04/2.023. Embargo: \$40.902.550, J: 269.874 "Naspi Mirta Carmen c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº 1, Mza., Reg. 14/04/2.023. Embargo por Ampliación: del Embargo relacionado As. B-11 hasta \$46.968.633,50, J: 268.849 "Gras Assante Hernán Eduardo c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza., Reg. 19/04/2.023. Embargo por Ampliación: del Embargo Preventivo relacionado As- B-9 hasta \$36.687.823,50; J: 268.872 "Rosales Parra Yanina Silvia Beatriz c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº 1 Mza., Reg. 19/04/2.023. Aclaración: Se convierte en Definitivo el Embargo preventivo relacionado As. B-6, J: 268.610 Tribunal GEJUAS Civil Nº 1, Mza. Reg. 24/04/2.023. Embargo por Ampliación: del Embargo relacionado As. B-6 por \$33.133.608, J: 268.610 "Reboredo Juan Florencio y Farina Claudia Elisabeth c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", Tribunal GEJUAS Nº1, Mza., Reg. 24/04/2.023. Inscripción Definitiva: del Embargo por Ampliación Provisional relacionado As. B18 por \$30.811.054,36, Tribunal GEJUAS Civil Nº 4, Mza. Reg. 17/05/2.023. Embargo Ejecutivo: \$53.719.980; J: 273.627, "Naspi Rodolfo Andrés c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza. Reg. 04/08/2.023. 2) Inmueble sito en Paso de Los Andes 458, Quinta Sección, Ciudad, Mendoza: Superficie terreno s/título 401,00m2 y 396,42m2 s/plano mensura Nº01-46914. Límites y Medidas Perimetrales: Norte: con Marta Susana Valentina Lértora, en 38,72 mts.; Sur: Santiago Baseggio y otros, en dos tramos de 35,42 y 4,86 metros respectivamente; Este: calle Paso de Los Andes; en 10,28 mts.; y Oeste: con Juan Carlos Rengel, en 10,16 mts.. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Dirección Registros Públicos: Matrícula Nº181.296/1 hoy SIRC 0100181296, Asiento A-2 Folio Real, 100% a nombre de Ivars, Orlando Rubén. Nomenclatura Catastral: 01-01-14-0014-000008-0000-3. Padrón Territorial: 01-06143-1, Avalúo Fiscal Año 2.024 \$5.970.878,00; A.T.M.: deuda \$392.982,33 concepto Impuesto Inmobiliario e intereses, con más \$45.730,88 Costas por Apremio al 14/02/2.024. Municipalidad: Padrón: Mzna. 835, Parcela 019, deuda total \$566.796,57 al 15/02/2.024 concepto Servicios Municipales y Apremios. AYSAM: Cuenta 080- 0005383-000-9, deuda \$2.565.673,57 al 14/02/2.024. D.P.V.: Exento de pago. Montos de deudas sujetos actualización efectivo pago. GRAVAMENES: Embargo: \$5.702,86 J; 624.304 "A.T.M. c/ Ivars Rubén p/ Ap.", GEJUAS TRIBUTARIO, Mza., Reg. 27/06/2.017. Embargo Preventivo: \$2.000.000, J: 261.193, "Gotelli María Eugenia c/ Ivars Orlando Rubén p/ Medidas Cautelares". Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza., Reg. 01/03/2.018. Embargo Preventivo: \$3.000.000, J: 261.117, "Horn María Soledad c/ Ivars Orlando Rubén p/ D. y P. p/ Medida Precautoria", Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza., Reg.20/03/2.018. Embargo por Ampliación: relacionado con el embargo anterior (Asiento B-4) por \$3.000.000 en los mismos autos, Reg.23/11/2.018. Embargo por Ampliación: del embargo relacionado al Asiento B-4 hasta \$3.000.000 en J: 261.117 "Horn María Soledad en J: 259.926 Horn María Soledad c/ Ivars, Orlando Rubén p/ D. y P. p/ Medida Precautoria", GEJUAS Nº1 Civil, Mza, Reg. 19/12/2.018. Embargo: \$126.000, J: 254.623, "García Pacini Carolina c/ Ivars Rubén Orlando p/ Cob. Pesos", Séptimo Juzgado de Paz Letrado, Mza; Reg. 01/03/2.019. Embargo por Ampliación: del embargo relacionado al Asiento B-4 a \$7.000.000, J: 261.117, "Horn María Soledad en J: 259.926 "Horn María Soledad c/Ivars Orlando Rubén p/D. y P. p/ Medida Precautoria", Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza., Reg. 13/08/2.020. Embargo Preventivo: U\$S250.000, J: 266.571, "Dalla Via, Adolfo Remigio, Dalla Via, Franco Eduardo y Arenas, Juan Pablo p/ Embargo Preventivo", Tribunal GEJUAS Civil Nº2, Mza., Reg. 05/10/2.021. Embargo Preventivo: \$5.000.000, J: 269.874, "Naspi, Mirta Carmen c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato", Tribunal GEJUAS Nº sin consignar, Reg. 27/10/2.021. Embargo Preventivo: \$1.462.000, J: 271.311, "Miranda José c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº2, Mza., Reg. 09/11/2.021. Embargo Preventivo: \$5.000.000, J: 273.627 "Naspi Rodolfo Andrés c/ Ivars Orlando Rubén p/Cumplimiento Contrato", Primer Tribunal GEJUAS Civil, Mza, Reg. 17/11/2.022, en forma Provisional por 180 días. Aclaración: Conversión en definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-10 en J: 269.874, Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza., reg. 14/04/2.023. Embargo por Ampliación: del embargo relacionado al As. B-10 hasta cubrir \$40.902.550, J: 269.874, "Naspi Mirta Carmen c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato",

Tribunal GEJUAS Civil Nº 1, Mza., Reg.14/04/2.023. Embargo: \$42.459.381,50; J: 268.866 "Martínez Federico Ramón y Daruich Ana María c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento Contrato" Tribunal GE.JU.AS. Civil Nº1, Mza, Reg.14/04/2.023. Embargo: \$50.100.500, J: 272.539 "Mauri Gabriela Irene c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato" Tribunal GE.JU.AS. Civil Nº1, Mza., Reg. 14/04/2.023. Embargo: \$46.968.633,50, J: 268.849 "Gras Assante Hernán Eduardo c/ Ivars Orlando Rubén p/Cumplimiento Contrato", Tribunal GE.JU.AS. Civil Nº1, Mza., Reg. 19/04/2.023. Embargo: \$36.687.823,50, J: 268.872 "Rosales Parra Yanina Silvia Beatriz c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato", Tribunal GE.JU.AS. Civil Nº1, Mza., Reg. 19/04/2.023. Embargo: \$33.133.608, J: 268.610 "Reboredo Juan Florencio y Farina Claudia Elisabeth c/ Ivars Orlando Rubén p / Cumplimiento de Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Reg. 24/04/2.023. Reinscripción: del Embargo relacionado al As. B-4 en J: 259.926 "Horn María Soledad c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato", Tribunal GEJUAS Civil Nº1, Mza, Reg. 23/05/2.023. Embargo Preventivo: J: 255.955, "Dalla Via Claudia Antonia c/ Ivars Orlando Rubén p/ Medidas Cautelares", 12º Juzgado Civil, Comercial y Minas, Mza, Reg. 02/08/2.023. Provisional por 180 días hasta tanto aclare monto denunciado. Embargo: \$53.719.980, J: 273.627 "Naspi Rodolfo Andrés c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato", 1º Tribunal GE.JU.AS. Civil, Mza., Reg. 04/08/2.023. Aclaración: Se convierte en definitivo el embargo preventivo relacionado al As. B-11, J: 271.311, Tribunal GE.JU.AS. Civil Nº2, Mza., Reg. 08/08/2.023. Embargo por Ampliación: del embargo relacionado al As. B-11 hasta \$10.000.000, J: 271.311 "Miranda José c/ Ivars Orlando Rubén p/ Cumplimiento de Contrato", Tribunal GE.JU.AS. Civil Nº 2, Reg. 08/08/2.023. MEJORAS: Pisa sobre ambos terrenos, un edificio en construcción en estado de obra gruesa y en sectores obra fina sin terminar, ejecutado según planos de obra aprobados bajo Expte. Municipal Nº6.924, Letra B, Año 2.013. El mismo consta de un total de 17 Unidades para viviendas (departamentos), espacio para 20 cocheras, 2 locales comerciales y 2 oficinas. Distribuidas de la siguiente manera: Planta Subsuelo, Planta Baja, y tres Pisos, asimismo a excepción del subsuelo, se dispone en dos cuerpos, uno frontal a calle y otro en contra frente, comunicados por un patio de uso común. Posee doble ingreso, uno principal que accede a palier y otro a subsuelo a través de abertura con portón metálico de rejas y rampa en pendiente, de uso vehicular y peatonal. Planta subsuelo: sector para 20 cocheras y baulera, obra fina sin terminar, con paredes revocadas y contrapisos; loza sin cielorraso. Cuerpo frontal: formado por planta baja y primer piso. Este sector se encuentra sólo erigida su obra gruesa, emplazándose en planta baja dos ambientes destinados a locales comerciales, con cortinas de rejas metálicas enrollables en su frente y escaleras que acceden a Primer Piso: en éste posee asimismo, dos ambientes amplios con destino a oficinas, uno de ellos posee tabiques divisorios sin terminar. Bloque Contra frente: el mismo alberga las unidades habitacionales, Salón de usos múltiples y piscina. Se encuentra desarrollado en obra gruesa y parte de obra fina. Conformado por Planta Baja y tres Pisos. Planta baja: asientan cinco departamentos, de los cuales uno posee dos dormitorios y dos baños, el resto son de un dormitorio y un baño, todos cuentan además con los siguientes ambientes: estar comedor, cocina con lavandería y patio. Primero y Segundo Piso: se componen de 10 departamentos en total, cinco por piso. De estos, 4 son de 2 dormitorios y dos baños, el resto de un dormitorio y un baño. Todos disponen de estar comedor, cocina con lavandería y balcón. Tercer Piso: cuenta con dos departamentos compuestos de: estar comedor, cocina con lavandería, un dormitorio, un baño y terraza. Además en este piso se emplaza la terraza con S.U.M., y piscina sin terminar bordeada con pisos tipo deck en regular estado y un ambiente para sala de máquinas. Todas las plantas cuentan con su correspondiente palier, escaleras y espacio para ascensor faltando el gabinete y maquinaria. Características generales: el edificio se encuentra construido con sus muros exteriores de mampostería, muros divisorios interiores de paneles tipo durlock, techos de losas, cielorrasos yeso aplicado, a excepción de los dos departamentos del tercer piso y el Sum siendo estos de machihembrados vistos y vigas laminadas. Los ambientes destinados a oficinas poseen los montantes de aluminio para realizar cielo raso en durlock. Pisos: contrapisos cementicio en toda su extensión y en varios ambientes con porcelanatos en pisos. Posee instalaciones pluviales, de agua, gas y eléctricas (faltando terminaciones, cables y llaves). Carpintería existente: metálica, faltando puertas, ventanas, marcos y vidrios. Las escaleras cuentan, algunas con revestimiento de pisos Travertino, otras cerámicos, poseen barandas metálicas en algunos tramos. Carece de amoblamientos de cocina, placares, sanitarios y griferías. Revestimientos muros interiores y exteriores: con revoque enlucido o yeso, paneles de tipo durlock (algunos sin terminar) y/o revoque grueso. En el sector contra frente posee zócalos de listones de madera en casi todos los ambientes. Estado de

conservación: la obra se encuentra paralizada, con deterioros propios de tal condición. En varios sectores se observan daños en: paneles de muros interiores y ciellorrasos. Averías en techos de los departamentos del tercer piso. Las piezas cerámicas de pisos se encuentran quebradas y/o extraídas en los distintos ambientes. Paredes con manchas de humedad en algunos sectores. Poseen servicios de energía eléctrica, agua, cloacas y gas que pasan por puerta, sin poder verificarse su conexión. Se encuentran al momento de constatación ocular libre de ocupantes. Condiciones de venta: La subasta se realizará con la Base de \$500.000.000,00; bajo la modalidad Mixta de Sobre Cerrado con puja a viva voz entre los tres mejores oferentes, con incrementos mínimos entre posturas de \$100.000,00 y los lineamientos dispuestos por las Acordadas N°19.863 y N°22.070 y Resolución de Presidencia N°20.565 de la Suprema Corte Justicia para subasta en sobre cerrado (Art.264 III CPCCyT), el que será autorizado por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que indique. La apertura de los sobres se realizará en la audiencia fijada al efecto, debiendo los oferentes estar presentes en la misma y los bienes serán adjudicados al mejor oferente. Conjuntamente con la propuesta y dentro del sobre deberá acompañarse la constancia de un depósito judicial de garantía equivalente al 10% de la base (Art.277 Inc. I del CPCCyT), debiendo efectuarlo en el Banco de La Nación Argentina, Sucursal Tribunales (3576), en la cuenta a nombre de este expediente y a la orden de este Tribunal, Cuenta N°9938944096, CBU N°0110606650099389440962. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos Art. 2 Acordada N° 19.863 S.C.J, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> . Los sobres con las posturas se recibirán en Secretaría Tribunal actuante, con una anticipación mínima de 48 horas a la hora fijada para la subasta, es decir antes del día 26 de Marzo de 2024 a las 10:30 horas, bajo recibo de recepción de Secretaría. Los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de forma inmediata. No se admitirá la compra en comisión. Adquirente depositará acto subasta: 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. Saldo de precio, al aprobarse la subasta. Adquirente deberá tramitar a su cargo los Certificados Catastrales respectivos debidamente actualizados previo a la inscripción registral. Copias Títulos, deudas, planos y acta de constatación ocular obrantes en autos, no admitiéndose cuestión alguna por falta o defectos en los mismos posterior al remate. Exhibición sólo será por fotografías y videos, a tal fin contactarse con Martillera. Informes: Tribunal actuante o Martillero Tel. Cel. 261 5158994.

Boleto N°: ATM_8013439 Importe: \$ 79200
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N°2 – Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 266.689 caratulados "VIDELA ANGEL GABRIEL C/ PELAYES HECTOR ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", Rematará el día Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), a las Nueve Horas y Treinta Minutos (9:30 Hs.), en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza, ante el Encargado de la misma. La subasta se realizará con la modalidad de "VIVA VOZ" y al mejor postor con la base de pesos cinco millones (\$5.000.000), debiendo pujarse con incrementos mínimos de PESOS CIEN MIL (\$100.000). Se rematará el 100% del inmueble propiedad del sr. ALONSO NESTOR FABIAN, DNI 18.081.386 (CUIT 20-18081386-2) ubicado con frente a calle AGUIRRE S/N°, LOS CORRALITOS, GUAYMALLÉN, Mendoza. Superficie según título de 5.055,95m²; y superficie según plano N° 04-70418 de 5.311,66m²; Límites (según escritura): Norte: calle Aguirre en sesenta metros trece centímetros; Sur: Raúl Antonio Marsala (N.C. 640365) en sesenta metros doce centímetros; Este: Rafael Pelayes (N.C. 643584) en ochenta y ocho metros sesenta y dos centímetros; y Oeste: Elena Pelayes (N.C. 650570) en ochenta y ocho metros cincuenta y un centímetros. Inscripciones: a la Matrícula 334.894/4 (hoy Matrícula SIRC N° 0400334894) asiento A-3 de Folio Real; posee renuncia al Derecho de Riego que tenía asignado en padrón general 18858, parcial 256, plano 8576-P del Departamento General de Irrigación; Nomenclatura Catastral N° 04-99-00-0600-646578-0000-9; Padrón Territorial N° 04-35275-3; Padrón Municipal N° 96050. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario libre de deuda al 19/10/2023; Municipalidad de Guaymallén \$19.462,08 al 16/02/2024; Departamento General de Irrigación dado de baja el servicio al 20/12/2017 según informe de fecha 19/02/2024; Dirección Provincial

de Vialidad de Mendoza con fecha 10/10/2023, donde consta que se encuentra exento de pago por contribuciones de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley 6063 y 7733. Gravámenes: B-1 EMBARGO: \$ 2.500.000. Por oficio del 10/1/2020, en Juicio 266467, caratulado "VIDELA ANGEL GABRIEL PELAYES C/HECTOR ALEJANDRO PELAYES P/MEDIDAS CAUTELARES", del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N°3 de Mza. Reg a fs 65 del T° 583 de Embargos Generales. Entrada 2000821 del 10/1/2020; B-2 Se deja constancia que el Embargo relacionado al As. B-1 es Preventivo. Se toma razón en la fecha por haberse omitido en su oportunidad. Mza. 29/05/2023; B-3 ACLARACIÓN: Se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al As. B-1. Por oficio sin consignar fecha, en J:266.689, carat. "VIDELA ANGEL GABRIEL PELAYES C/PELAYES HECTOR ALEJANDRO P/MEDIDAS CAUTELARES", del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N°2. Primera Circunscripción Judicial de Mza. Reg a fs 130 del T° 58 de Aclaraciones Grales. ENT. 2397506 del 29/05/2023; B-4 EMBARGO POR AMPLIACION: del Embargo relacionado al As. B-1, hasta cubrir la suma de \$3.661.927. Por oficio sin consignar fecha, en J:266.689 (266.467) carat. "VIDELA ANGEL GABRIEL C/ PELAYES HECTOR ALEJANDRO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N°2. Primera Circunscripción Judicial de Mza. Reg a fs 160 del T° 609 de Embargos Grales. ENT. 2397506 del 29/05/2023. Características y mejoras: se trata de un inmueble inculto, sin mejoras y abandonado (con diferentes árboles según fotos agregadas en autos), con la mayoría de sus límites abiertos. El inmueble se encuentra desocupado, libre de habitantes. Avalúo fiscal año 2024 \$552.413. El adquirente en el acto de subasta deberá abonar 10% de seña y 3% más IVA de comisión al Martillero. El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Son a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Se le informa al adquirente la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I Y 274 inc j del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183 -2615178874-2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

Boleto N°: ATM_8004404 Importe: \$ 20250
13-15-19-21-25/03/2024 (5 Pub.)

Orden Primer Juzgado Procesos Concursales. Dra. Mariela Selvaggio, Juez y Dr. Alberto Pérez, Secretario; 2da. Circunscripción Judicial San Rafael Mendoza, Sec. Única, fs.87,124, 241 y 250. Enajenadora BLANCA REINOSO, Martillera Matrícula 2387; rematará: AL MEJOR POSTOR CON BASE, A VIVA VOZ en "AUTOS 47.518, caratulados "OF. JDO. NAC. 1°INST. COMERCIAL 6 Secretaría 12, EN j118076/2001/1, SCANNER ARG. S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE 1-GRUPO REPÚBLICA S.A. SOL. SUBASTA p/Diligenciamiento de oficio", a fin de que tenga lugar la subasta ordenada a fs. 87, del inmueble individualizado "Campo inculto con vegetación natural para pastoreo"; propiedad de la fallida SCANNER ARGENTINA S.A. – CUIT.: 50-00021588-8, fíjase nueva fecha el día VEINTISIETE DE MARZO PRÓXIMO A LAS ONCE HORAS. en caso de que dicho día fuere declarado inhábil o no laborable, la subasta se realizará el día hábil siguiente a la misma hora; y conforme las disposiciones indicadas por el Tribunal Oficiante, a fs. 14/16, lo normado por la Ley 24.522, Ley 9001 y lo peticionado por las personas autorizadas.- El mismo será en calle Emilio Civit 257, San Rafael, sector de Tribunales destinado al efecto, Resolución 185/06, Delegación Administrativa Suprema Corte de Justicia Segunda Circunscripción; con la base estimada a fs. 237 de \$12.881.000,00.-, PESOS DOCE MILLONES, OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, CERO CENTAVOS y al mejor postor. Autorízase a la Prosecretaria del Tribunal a certificar el acto de remate; fíjase como incrementos mínimos entre posturas, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000=).- Inscripción: Registro Público Matrícula 01469/17, (3ra. Inscripción), 100%, Fracción SUD del Lote "B", Dpto. San Rafael, ubicado sobre la margen derecha del Rio Atuel frente a la Toma de Carmensa; Superficie s/Título: 3.838 has. Plano Mensura 17/40836: 3958ha.7377,37m2.- Límites: Norte, Sucesión Dr. Martín Loizaga. Sur, Sucesión Ricardo Álvarez Arana. Este, márgenes del Rio Atuel. Oeste, Sucesión Estanislao Carranza González. Sin derecho de agua. Nomenclatura: 171088000000541600008. Padrón 17/054164. Zona secana, propiedad rural Inculta. Avalúo 2024: \$ 1.614.071,00.- Ubicado en Jaime Prats, sobre margen

del Rio Atuel, frente a la toma de Carmensa, (Paso la Arena), s/plano 17-61368 y Plano 17/40836, Picada prolongación calle Las Arabias. 7280m. al Sur de las vías FFCC.- Conforme Ley Nac. 24.522, fecha de decreto de quiebra (02/04/2003). MEJORAS: Campo con vegetación natural para pastoreo, dos puestos con corrales. s/Plano 61368, Agrimensor reg.1264, René Penico, 26/11/2008; tiene línea de rivera establecida y designada por D. G. Irrigación, General Alvear; atraviesa la fracción: Colector Gral. n°1 Desagüe y Canal Marginal del Atuel, IV tramo, hasta desembocar en alcantarilla con compuertas. Puesto Los Tamarindos, constatación 31/05/2022: Ocupado por Sr. Argentino Cerna, quién convive con su esposa Ofelia González, bordeado de tamarindos y aguaribay, vivienda precaria de dos habitaciones, ladrillos vistos, sin columnas ni vigas; techo de rollizos y cañas, cubierta nylon, chapas metálicas, superficie 50m2, dos paneles solares pequeños y un grifo manual en desuso. Baño externo. Un gallinero y dos corrales precarios, superficie 60m2. El Sr. Argentino manifiesta que ocupa ese puesto en calidad de propietario, por compra de Derechos de uso al Sr. Zúñiga; vive allí desde hace 25 años. Se movilizan a caballo.- Puesto al lado de la Alcantarilla, constatación 21/06/2022; bordeando el canal marginal, en el lugar de la Alcantarilla, último puente, a 500m. al Este. Tranquera desmantelada, observamos: vivienda precaria de 50m2; con dos corrales, en partes perimetrada con palos y alambres, Vivienda de ladrillos sin vigas ni columnas, cubierta: rollizos, cañas atadas y nylon, pisos llaneados, entrada al Este; alero. Sobre la parte posterior de la vivienda ubican dos ventanas. Una pieza más de baño. Panel solar pequeño conectado a la vivienda. Medidas apxm. Vegetación autóctona, pastos duros, espinosos. Vestigios de postes y alambres perimetrales. Exhibición: 22/03/2024, 15:00 hs. En Alcantarilla, ingreso por RP.202 y canal marginal; previo contactarse.- Dándose a conocer la existencia de los siguientes procesos: autos 38.489, caratulados: "CURUZÚ S.A. C/SCANNER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", autos 37.061, caratulados: "CURUZU S.A. C/SCANNER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" y 37.792, caratulados: "TORRES AGÜERO DIEGO ALFREDO Y CARIDE MIGUEL ENRIQUE C/IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA S.R.L. Y SCANNER ARGENTINA S.A. Y DOMENE LUIS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", todos originarios del Tercer Juzgado, Civil, Comercial y Minas Segunda Circunscripción Judicial.- CONDICIONES: Efectuada la subasta el comprador abonará al martillero la comisión: 3%, 30% de seña; saldo, 4,5% conforme las disposiciones del art. 6, inc. "h" Ley 9.355 y 3% impuesto a las ganancias al aprobarse el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto arts. 287 y 288 del C.P.C.- Deberán obrlarse los impuestos nacionales y provinciales que correspondan.- Prohíbese la compra en comisión (art. 268 C.P.C.), como así también la ulterior cesión del boleto que se extienda.- El adquirente deberá, a su cargo, tramitar y acompañar certificado catastral aprobado, debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción del inmueble (art. 269 C.P.C.), también deberá optar por registrar el inmueble por escritura pública. La totalidad de los gastos que irrogue dicho trámite serán a su exclusivo cargo.- Admítense ofertas bajo sobre, que deberán ser presentadas al Juzgado con DOS días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de L.C.Q.).- Títulos agregados. Informes en Juzgado o Martillera. Tels.:2616534247, 2604000683. blancareinoso.br@gmail.com. Web: www.martillereinoso.com. San Juan 420, Ciudad San Rafael, Mendoza.-

C.A.D. N°: 26591 Importe: \$ 23850
15-18-19-20-21/03/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.970 caratulados: "GUTIERREZ MAIRA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de febrero de 2024, se ha declarado la quiebra a MAIRA ALEJANDRA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 36.591.402. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, jueves y viernes de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico

cpnmlordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26589 Importe: \$ 9900
21-22-25-26-27/03/2024 (5 Pub.)

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "CASTILLA, DEBORA POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)" EXP EXP 840044/23, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de la Sra. Debora Castilla, DNI N° 32.165.265 en su "calidad de garante de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7", con domicilio real declarado en Fca. San Joaquin s/n, el Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de la Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y conchs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de "Concurso pequeño". Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: "LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el "REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiéndolo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal". Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursoflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado "LA FLORINDA S.A." EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes

acreedores: AFIP DGI, BANCO SANTANDER RIO y BANCO COMAFI S.A. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00 , o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023. Fdo:Salta, 15 de Marzo de 2024.

C.A.D. N°: 26599 Importe: \$ 20700
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022621 caratulados "MANGANO DANTE MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/02/2024 la declaración de quiebra de DANTE MARCELO MANGANO DNI N°24381530, CUIL: 20-24381530-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 49... V. Fijar el día 22 DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 07 DE MAYO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 04 DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 19 DE JUNIO DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE AGOSTO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CABRERA LEANDRO JOSE. Días y horarios de atención LUNES, miércoles Y VIERNES de 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ESCONDIDO 976, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, teléfono 2616575573, mail: leandro.cabrera@hotmail.com.

C.A.D. N°: 26597 Importe: \$ 13950
19-20-21-22-25/03/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-07428576-1 (011902-4359335) caratulados: "PUEBLA REBECA SANDRA ELIZABETH P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 06 de marzo de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. REBECA SANDRA ELIZABETH PUEBLA, DNI N°32.665.322; CUIL N°27-32665322-0. V. Fijar el día 17 DE MAYO DE 2024,

como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 31 DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 2 DE JULIO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE OCTUBRE DE 2024. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARCELA BEATRIZ POLIMENI con dirección de correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com, Domicilio: Eusebio Blanco 566, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 02616535604. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26592 Importe: \$ 10800
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022665 caratulados "OLIBANO MARIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/02/2024 la declaración de quiebra de MARIA VERONICA OLIBANO DNI N°22405670, CUIL: 27-22405670-8... y se ha dispuesto conforme resolución de fs 51... V. Fijar el día 29 DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 14 DE MAYO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE JUNIO DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE AGOSTO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CÀCERES MARÌA ANGÈLICA. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18

horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMIN MATIENZO N° 776, 2ª PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 26595 Importe: \$ 14400
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022629 caratulados "PAEZ EMILIO GERARDO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 07/02/2024 la declaración de quiebra de EMILIO GERARDO PAEZ DNI N°29144418, CUIL: 20-29144418-1... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 66... V. Fijar el día 16 DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE ABRIL DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE JUNIO DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 30 DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE AGOSTO DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: VIVIANA INÈS ARTAZA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal TOMÀS GODOY CRUZ 284, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615706316, mail: artazaviviana@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 26596 Importe: \$ 13950
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022342 caratulados "MANTENIMIENTOS Y MONTAJES SA P/ QUIEBRA ACREEDOR" se ha dictado con fecha 07/12/2023 la declaración de quiebra de MANTENIMIENTOS Y MONTAJES SA, CUIT N° 30-71462126-9, y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 131... VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:...VII. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos y los títulos pertinentes ante el Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 02/07/2019 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de

verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2024, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes formuladas, habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JUNIO DE 2024. X. Fijar el día VEINTIDÓS DE JULIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE AGOSTO DE 2024...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE de modo simple (art. 26 y 273 inc 5°LCQ). Fdo. digitalmente: Mendoza, 07/12/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: CARINA ELBA LOPEZ PEÑAS, DNI N° 21854908. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PASAJE LEMOS 585, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: manzurluis@itcsa.net

C.A.D. N°: 26593 Importe: \$ 13500
15-18-19-20-21/03/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ N° 13-07385251-4 (011901-1254563) caratulados "MENDEZ EMILIANO ENRIQUE P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: en fecha 30/11/2023 se declaró la apertura de concurso de EMILIANO ENRIQUE MENDEZ, D.N.I. N° 28.172.947; C.U.I.T. N° 20- 28172947-1. Fecha de presentación: 08/11/2023. Fechas fijadas: hasta el 18/04/2024 los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ); hasta el día 03/05/2024 pueden formular impugnaciones y observaciones a solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). Se deja aclarado que tal presentación debe hacerse vía correo electrónico al mail ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. Audiencia informativa: 12/02/2025 a las 10.30 horas. Síndico: CARLOS JOSE ESPINA, domicilio legal: España 820 – 3° piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza. Días de atención: martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas. Tel: 4252565 - Cel: 2615560992- Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez

Boleto N°: ATM_8009302 Importe: \$ 4050
15-18-19-20-21/03/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos N° 1254576 caratulados "VALDA, ANDREA VERONICA P/ CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ANDREA VERONICA VALDA, DNI 29.916.591, CUIL 23-29.916.591-4 en fecha 05/03/2024; 2) fecha de presentación: 28/11/2023; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/04/2024; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 15/05/2024 (art. 366 CPCCT); 7) audiencia conciliatoria para el día 06/08/2024 a las 10 horas. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, juez.

Boleto N°: ATM_8009734 Importe: \$ 3600
15-18-19-20-21/03/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial a fs. 3 Autos 318.340 " PLAZA DANIEL DAVID C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de febrero de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT)... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en JOSÉ NESTOR LENCINAS 338, 2º BARRIO MUNICIPAL, MAYOR DRUMMOND, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Dra. MARÍA EUGENIA GUZMAN -Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: José Néstor Lencinas N°338- Bº Municipal Distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo Datos de Inscripción: Matrícula N° 233429/6, Asiento A-1 Titular Registral: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Link demanda. URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LYLZU131441> Link documentación.: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UKUTR131441> URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IJUNZ131441> URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LSCEU131441>

Boleto N°: ATM_8021059 Importe: \$ 4950
21-26/03 04-09-12/04/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Río Allaipe, Juez, Secretaria Dra. Corina Beltramone en autos N° 42.789, caratulados "HURBAN, STELLA MARY C/ ANTONIO MENEGHINI Y/O SUCESTORES DE ANTONIO MENEGHINI p/Prescripción Adquisitiva", Notifica la iniciación de la demanda al demandado señor Antonio Meneghini y a los posibles herederos del señor Antonio Meneghini, mediante edictos, por el término de veinte (20) días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT), por la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Av. Libertad 166, de General Alvear, provincia de Mendoza, inscripción en folio real, matrícula 44.186/17, asiento A – 1, a nombre del Sr. Antonio Meneghini , padrón municipal 4564-2 a nombre de la Sra. Stella Mary Hurban, siendo el propietario registral el Sr. ANTONIO MENEGHINI, debiendo publicarse los mismos por cinco (5) días, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la provincia.

Boleto N°: ATM_8014111 Importe: \$ 5400
19-21-25-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Tribunal De Gestión Judicial Asociada N° 1 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 207.844 caratulados "MANSILLA ELCIRA SUSANA C/ SIMIONATO JOSE EDUARDO P/Prescripción adquisitiva, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Independencia N° 1645, Pasaje San Martín n° 277, de esta ciudad de San Rafael, inscripto en la matrícula n° 03543/17 Asiento A-1 del folio real de San Rafael, con una superficie según título y plano de 269,50 m2, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) del CPCCT). Fdo: Dr. José Alejandro Yagüe – Secretario.

Boleto N°: ATM_7998447 Importe: \$ 3600
13-18-21-26-29/03/2024 (5 Pub.)

Juez del 1º Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N°277.528 caratulados: "CRUZ DIAZ TANIA JULIETA C/ M.A.R.A. S.R.L. S/Prescripción adquisitiva", A fojas 2 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 18 de Octubre de 2023. (...) III.-Oportunamente, de

la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Brandsen 1188, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo. Dr. Fernando Gabriel Games. Juez."

Boleto N°: ATM_8009905 Importe: \$ 3600
15-19-21-25-27/03/2024 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N°1, autos N° 273500, caratulados "ARROYO ALFREDO Y SUAREZ ADRIANA ISABEL C/PERICOLI DANTE P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Cita a todos los posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle TACUARI 229, Coquimbito, Maipú, Mendoza, constante de una superficie de 360.4 mts 2, conforme resolución de fs. 2 Que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de agosto del 2022 Hagase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Tacuarí N° 229, Manzana B casa 3 del Barrio Elías Sánchez, Distrito de Coquimbito Maipú, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. NOTIFÍQUESE. SIMON GRACIELA BEATRIZ.

Boleto N°: ATM_8009955 Importe: \$ 4050
15-19-21-25-27/03/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de San Rafael cita a herederos y/o legatarios de PEÑALVER DE MARTÍN, CARMEN (31/03/1962), que se encuentran en espacio 82664 Nicho Sector N14 416-2 Alta; GRIFANTE DE DOTTORI, CLOTILDE (25/02/1942), espacio 85099 Nicho Sector N25 202-3-Baja del Cementerio de Central, a presentarse antes del 19/04/24 en la Administración, por traslado interno a otro espacio, de no mediar objeción se procederá según Ord. 9774 Art. 93 Inc. A. Conforme actuaciones de oficio, Dirección Cementerio Central.

Boleto N°: ATM_8013545 Importe: \$ 1080
21/03 05-17/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MIRANDA GISELDA ROMINA, con DNI 30.536.500, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-278617).

Boleto N°: ATM_8013104 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07289195-8(011811-261150, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 453-KVL p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 453-KVL, MARCA: MOTOMEL 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_8017377 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.027 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A013VYS S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es ESQUIBI BASTOS GABRIL LUIS DNI 26.945.351 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A013VYS , en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8016302 Importe: \$ 810
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3 DE MENDOZA. AUTOS N° 86.603 "SUÁREZ NORBERTO JOAQUÍN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber que a fs. 371 se ha dictado la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a los herederos del Sr. ALBERTO SAMUEL CAMPOS OTAMENDI como personas inciertas (art. 69 C.P.C.C. y T. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. ... Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán. JUEZ".- Y a fs. 374 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a BERTA SERRANO BLACH, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. ... Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán. JUEZ".- Y a fs. 68 el Tribunal proveyó: "MENDOZA, 01 de junio de 2009.- ... Por presentado, parte en mérito al poder general para juicios acompañado y domiciliado.- ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO por DIEZ DIAS al titular del dominio, terceros interesados, al Fiscal de Estado y al Gobierno de la Provincia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 de la Ley 14.159). NOTIFIQUESE. ...".- Fdo: Dr. Gustavo Alejandro Colotto – Juez.-

Boleto N°: ATM_8017851 Importe: \$ 6480
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestiona Asociada de Paz autos N° 11.861, caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ E.F. EMPRENDIMIENTOS S.A. Y OTS P/ CAMB" notifica a ADOLFO FRANCISCO DE JONG, D.N.I. N° 27.487.471, ELIANA IRIS SEBASTIANI INZIRILLO (DNI:28.701.656) y RICARDO EMANUEL LOPEZ SCHVIZER DNI: 25.793.404, los siguientes resolutivos: A fs. 7/8 el Juzgado RESOLVIO: Mendoza, 29 de Julio de 2021.AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Hacer lugar a la demanda instada por BANCO PATAGONIA S.A. contra E.F. EMPRENDIMIENTOS

SRL - DE JONG ADOLFO FRANCISCO - SEBASTIANI INZIRILLO ELIANA IRIS - LOPEZ SCHVIZER RICARDO EMANUEL, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 165.366,59), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio.- III.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. GONZALO GUIÑAZU Mat. 1905, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 16.536,66) y GONZALO GUIÑAZU Mat. 6980, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 33.073,32) con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 de la Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, manteniendo las medidas de higiene y seguridad correspondientes, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 300.366,59), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos...FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. A fs. 38 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 2 de Agosto de 2023. AUTOS,VISTOS y CONSIDERANDO...RESUELVO:... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que DE JONG CALVENTE, ADOLFO FRANCISCO, D.N.I. N° 27.487.471 y DR. RICARDO EMANUEL LOPEZ SHVIZER DNI 25.793.404 son personas de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.-" A fs. 42 el Juzgado RESOLVIO: Mendoza, 21 de Septiembre de 2023. AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ELIANA IRIS SEBASTIANI INZIRILLO, D.N.I. N° 28.701.656 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.-"

Boleto N°: ATM_8017863 Importe: \$ 12690
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 41430/2023 caratulados: "AFIP C/ FERNANDEZ FLORES JOSE ELIAS S/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.", la Sra. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. FERNANDEZ FLORES JOSE ELIAS, DNI N° 94205858, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 06 de marzo de 2024.- Atento lo peticionado, y lo dispuesto por los arts. 145 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N., cítese al Sr. FLORES JOSE ELIAS FERNANDEZ, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. Publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y

diario de mayor circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada en fecha 14/11/2023, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse". FIRMADO SUSANA BEATRIZ PRAVATA - JUEZ FEDERAL. "Mendoza, 14 de noviembre de 2023.- Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado.- Declárese competente el Juzgado, atento a lo dispuesto en los arts. 2° incs. 5° y 6° de la Ley n° 48 y art. 5° inc. 7° del C.P.C.C.N.- Fijense los días martes y viernes o el siguiente de nota, si alguno de ellos fuere feriado, para notificaciones en Secretaría (art. 134 del cód. citado).- Acreditada -con el instrumento acompañado- la procedencia de la EJECUCIÓN FISCAL, (arts. 523 y 604 de C.P.C.C.N. y art. 92 de Ley 11.683), téngase por promovida la demanda por el capital reclamado, con más un 15 % de dicha suma, que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (conf. Art. 13, ley 11.683 – t.o. en 1998 y sus modificatorias); líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra la ejecutada, por dicho monto.- La intimación de pago ordenada, importa la citación para oponer excepciones -si las tuviera-, y la constitución del domicilio electrónico (Ac.31/2011 y 38/2013 C.S.J.N.), bajo apercibimiento de ley (conf. arts. 531, 40 y 41 del C.P.C.C.N.), todo ello, en el plazo de cinco días.- En el mandamiento, se hará constar las personas mencionadas al promover la demanda, como Oficiales de Justicia "ad-hoc", las que están facultadas para practicar las medidas allí indicadas. Téngase presente a las personas autorizadas por la actora.-Hágase saber que el representante del Fisco está facultado a librar, bajo su firma, el mandamiento de intimación de pago, conforme las facultades conferidas por el artículo 92, párrafo 9° de la ley n° 11.683 (texto 1998 y modificaciones Ley n° 27.430).- Asimismo, se hace saber que hasta que se presente el demandado y constituya domicilio legal electrónico en este proceso (conf. arts. 40, 41 y 133 del C.P.C.C.N. y Acordadas n° 31/2011 y 38/2013 C.S.J.N.), la notificación de la sentencia de remate podrá realizarla el representante del Fisco en el domicilio fiscal electrónico que tenga constituido el contribuyente ante AFIP, conforme las facultades conferidas al efecto por el párrafo 13 de la ley 11.683 (texto 1998 y modificaciones introducidas por la ley 27.430).- Una vez diligenciado el mandamiento, en el domicilio fiscal del demandado (art. 92, 14° párrafo, ley 11.683), y vencido el plazo conferido sin que pague o excepcione la accionada, como se solicita y bajo la responsabilidad de la actora, trábase EMBARGO GENERAL DE FONDOS Y VALORES, a efectivizarse sobre la parte indivisa de las cuentas de la demandada, hasta alcanzar, la suma reclamada en concepto de capital, con más el 15 % de la misma, para cubrir y/o intereses y/o costas.- Hágase saber que deben abstenerse de embargar las cuentas en pesos en las que se depositan jubilaciones y pensiones, de conformidad con lo prohibición dispuesta por inc. c) del art. 14 de la ley 24.241, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, respecto a las cuentas sueldo del personal en actividad, sólo procederá el embargo hasta el 20 % de sus haberes (conf. Decreto-Ley 6754/43). Hágase saber al funcionario a cargo del sistema operativo SOJ, que debe transcribir y resaltar este párrafo, al subir la presente orden de embargo general de fondos.- A tal efecto, se oficiará al Banco Central de la República Argentina para que los fondos embargados sean depositados en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Mendoza, a la orden de este Tribunal y como perteneciente a estos autos.- Las entidades financieras, solo deberán contestar el requerimiento, consignado el importe incautado, cuando la ejecutada sea cliente y tenga cuentas abiertas u otros activos financieros embargables, dentro del plazo establecido en el art. 400 del CPCCN, bajo apercibimiento de reputarse, como de resultado negativo, los que no son contestados en dicho término.-En caso de verificarse la regularización de la deuda reclamada, autorizase, bajo la exclusividad responsabilidad de la actora, a levantar la traba de la medida, comunicando la diligencia al B.C.R.A. y a este Tribunal.- Al pedido de INHIBICION GENERAL DE BIENES, previo a todo, cúmplase por lo normado por el art.228 del C.P.C.C.N.- Al punto III, último párrafo, téngase presente en cuanto por derecho corresponda". FIRMADO SUSANA BEATRIZ PRAVATA - JUEZ FEDERAL.

Boleto N°: ATM_8017858 Importe: \$ 9360
21-22/03/2024 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO EN AUTOS N° 19728 "SUAREZ RICARDO DANIEL C/ GALLARDO JUAN CARLOS P/ COBRO DE ALQUILERES", le notifica al señor JUAN CARLOS GALLARDO DNI 24.559.706, que el Tribunal a fs. 35 resolvió: "Mendoza, 06 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR JUAN CARLOS GALLARDO es

de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos la sentencia monitoria de fs. 15/16 que se publicarán en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Ana Julia Ponte, juez. Y a fs. 15/16 resolvió: Mendoza, 25 de Octubre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Téngase presente la aclaración formulada. II. Admitir la demanda monitoria interpuesta por Ricardo Daniel Suarez y en consecuencia condenar al accionado Juan Carlos Gallardo, al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$241.451,94), con más la suma que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. III. Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrán OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlos por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Ruiz Moreno en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$72.435) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT). VI. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$109.200), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII. VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copia de la demanda y la documentación acompañada. Fdo: Dra. Ana Julia Ponte, juez.

Boleto N°: ATM_8017871 Importe: \$ 8640
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA en autos N° 315.702 caratulados "TORRES RAUL DANIEL - TORRES OSVALDO ARTURO - BARRERA OSVALDO DANIEL Y BARRERA MARIA JOSE C/ BONFANTI WILLIMAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIMAN MIGUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" INMUEBLE calle Allayme n° 437, Gillen, Mza. Asiento 5507 FS 297 tomo 84C notifica: "Mendoza, 30 de Marzo de 2023 III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Notifica: I- Declarar personas inciertas a los herederos del Sr. ATILIO BONFANTI WILLIMAN. (art. 69 C.P.C. C. y T. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III.. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8017877 Importe: \$ 3240
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado De Familia de San Carlos de la Cuarta Circunscripción Judicial, en Autos N° 42791, caratulados: CRUZ, LAURA ANDREA C/ CRUZ, LUIS AVELINO P/ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE-

SUPRESION DE APELLIDO PATERNO-INCORPORACION DE APELLIDO MATERNO" notifica el pedido de modificación de nombre de la señora CRUZ LAURA ANDREA, DNI N° 39.799.360, se suprime el apellido paterno, incorporándose el apellido materno, debiendo quedar consignado su nombre completo como ORMEÑO LAURA ANDREA, conforme decreto que en fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 11 de Mayo de 2023 Téngase presente el dictamen de la Asesoría Letrada del Registro Civil y Capacidad de las Personas, a sus efectos. Conforme ello, y según lo dispuesto en el Art. 70 del CcyCN: Publíquese la pretensión de la parte actora mediante edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes, en el lapso de dos meses...". Fdo. Dra. MARIELA CANO- Juez

Boleto N°: ATM_8018911 Importe: \$ 1620
21/03 19/04/2024 (2 Pub.)

(*)

JUEZ, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA en autos N° 315.702 caratulados "TORRES RAUL DANIEL - TORRES OSVALDO ARTURO - BARRERA OSVALDO DANIEL Y BARRERA MARIA JOSE C/ BONFANTI WILLIMAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIMAN MIGUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" INMUEBLE calle Allayme n° 437, Gllen, Mza. Asiento 5507 FS 297 tomo 84C Notifica: "Mendoza, 30 de Marzo de 2023 III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). "Mendoza, 27 de Julio de 2023. RESUELVO: I.- Declarar a ANGELA CATALINA, MIGUEL, IDA y CELIA BONFANTI WILLIMAN personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-.... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8018011 Importe: \$ 3240
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07407437-9 ((011903-1022642)), caratulados: "MARASCO FRANCO JESUS P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de apertura de concurso: 20/02/2024 del Sr. MARASCO, FRANCO JESUS, DNI 37.515.131, CUIL 20-37515131-7. Fecha de presentación: 13/12/2023. Fechas Fijadas: 23/04/2024 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 32 L.C.Q.). Hasta 08/05/2024 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: MANCA, JORGE NICOLAS, D.N.I. N° 31.865.841, domicilio: España n° 533, Piso: 2; Oficina: 9, Ciudad, Mendoza, e-mail: jnmancaestudio@gmail.com, días de atención: miércoles, jueves y viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs.; teléfono 2622 492 074; celular: 261 383 0272. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/index.xhtml> .Fdo. Dr. Pablo González Masanés- Juez.

Boleto N°: ATM_8020819 Importe: \$ 4500
21-22-25-26-27/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASADO JORGE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241155

Boleto N°: ATM_8013423 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRION BEATRIZ FARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241156

Boleto N°: ATM_8013432 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de PASCOLATTI, ISABEL LEONOR, Cita la Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos los que se encuentran en Nicho 13, Ficha 03, Pabellón 09-AD-Cementerio de Guaymallén, conforme Expte. EE: 2938-2024 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dr. Armando Chalabe. Director Asuntos Jurídicos. Dirección Asuntos Jurídicos. Municipales de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8013806 Importe: \$ 1350
19-21-25-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VINOLO OLGA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241157

Boleto N°: ATM_8013819 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTES PETRA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241158

Boleto N°: ATM_8013822 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASILE MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241160

Boleto N°: ATM_8013823 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARABEL EDUARDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241159

Boleto N°: ATM_8013833 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BONILLA OSCAR RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241161

Boleto N°: ATM_8013988 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VAQUER MARIO PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241163

Boleto N°: ATM_8015880 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALABURRI JOVITA ROSINELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241162

Boleto N°: ATM_8015890 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ BLAS MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241164

Boleto N°: ATM_8017117 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BORSANI SILVIA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241165

Boleto N°: ATM_8017248 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELAZQUEZ MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241166

Boleto N°: ATM_8017386 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Familia N° 8 Expte. N° 92162/2024 "Arellano, Roxana por su hija menor Verdejo, Araceli c/ Caja Mutual Seguros p/ Cobro de Seguro". Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. VERDEJO, VICTOR RICARDO, DNI. N.º 24057832. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, pubíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. . CUMPLASE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia.

Boleto N°: ATM_8013713 Importe: \$ 2250
19-21-25-27/03 04/04/2024 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 28799/2023 caratulados; "BNA C/ TOBARES WAINIER, JOSE MAURO S/ EJECUCIONES VARIAS" que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. TOBARES WAINIER, JOSE MAURO, D.N.I. N° 28.308.504, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 22 de septiembre 2023 "El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 523 del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el ejecutado/a José Mauro TOBARES WAINIER por la suma de pesos quinientos treinta mil novecientos noventa y dos con 95/100 (\$530.992,95) en concepto de capital, con más la de pesos doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con 47/100 (\$ 265.496,47) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. ley 15.348 ley 12.962II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda , a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso

necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 7 de febrero 2024 “...Como se solicita, atento las constancias de fecha 06/02/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. TOBARES WAINIER, José Mauro, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_8016238 Importe: \$ 5580
20-21/03/2024 (2 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 20928/2023 caratulados; “BNA C/ NAVARRO, JOSE FORTUNATO S/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO” que tramitan ante el Juzgado Federal N° 2 de Mendoza, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. NAVARRO, JOSE FORTUNATO, D.N.I. N° 33.622.564, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 14 de septiembre 2023 “Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda.”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.- En autos se dictó el siguiente proveído; Mendoza, 6 de febrero 2024 “... Como se solicita, atento las constancias de fecha 28/12/2023 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. NAVARRO, José Fortunato, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN).”.- FDO. DR. PABLO OSCAR QUIROS.- JUEZ FEDERAL.-

Boleto N°: ATM_8016255 Importe: \$ 2880
20-21/03/2024 (2 Pub.)

JUEZ G.E.J.U.A.F. GUAYMALLÉN NOTIFICA SERGIO VALENTIN CONTRAFATO, D.N.I N°21.372.262 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 5600/2022 (13-06835703-3) "GOMEZ, SARA NELIDA C/ CONTRAFATTO, SERGIO VALENTIN P/ ACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza, 14 de Agosto de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. Sergio Valentín Contrafato, D.N.I N°21.372.262 , es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 49 de expediente digital al Sr. Sergio Valentín Contrafato, D.N.I N°21.372.262, conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Cúmplase. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén"- A fs. 49 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 6 de Junio de 2022. Proveyendo escrito PORTAL Nro. 147812/2022 de fecha 11/05/2022: Téngase presente la documentación acompañada. De la demanda de Acciones Relativas al Régimen Patrimonial del Matrimonio, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE. Hágase saber al profesional interviniente que para tramitar la notificación dispuesta deberá: acompañar cédula de notificación confeccionada en formato digital editable para su control y firma. Quedando a cargo de parte interesada el diligenciamiento ante la Oficina de Notificaciones (conf. Resol. 39). Firmado: Dra. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familia"

S/Cargo
18-21-26/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial - Dra. Cinta B. Barriga Minervini - Juez de Familia. NOTIFICAR a Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904, en los autos N° 67.757 caratulados "PÁEZ, RUBÉN WALTER c/ ESPERANZA BIENVENIDA TELLO p/ DIVORCIO UNILATERAL", lo ORDENADO por este Tribunal en Actuación 720114, que se transcribe en su parte pertinente: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 67.757/19, caratulados: "PÁEZ Rubén Walter c/ Esperanza Bienvenida TELLO por Divorcio Unilateral", llamados para resolver respecto del ignorado domicilio de Esperanza Bienvenida Tello, LC N° 5.425.904; teniendo presente lo informado por los testgos (acta de fs. 17/vta.), Policía de Mendoza (fs. 28), la Secretaría Electoral (fs. 32/vta.) y el fracaso del diligenciamiento de la notificación de fs. 37/vta. y 42/vta.; y CONSIDERANDO ..., RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904. 2) NOTIFIQUESE POR EDICTOS a la Sra. Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). 3) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT. NOTIFIQUESE con remisión de autos (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. c/c Fdo: Dra. Adriana Elisabeth Gurgui-Juez" link edicto con firma digital: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SCHYS151345>

S/Cargo
18-21-26/03/2024 (3 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. Patricia Alejandra Pezzola DNI 16.990.805, por reclamo de los Haberes Pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza. EX-2023-01832556- -GDEMZA-MESA#DG

Boleto N°: ATM_8008292 Importe: \$ 1350
19-20-21-22-25/03/2024 (5 Pub.)

Dr. NORA S. MERLETTI DE SARDI , titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTIN, NOTIFICA al Señor BARBOZA, FERNANDO ERIC, Documento 35.880.053, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BARBOZA FERNANDO ERIC P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 64 el Juzgado resolvió: "General San Martín, Mendoza, 17 de Noviembre de 2023.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.)- Tener por acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio de el demandado FERNANDO ERIC BARBOZA, DNI 35.880.053, en consecuencia, DECLARARLO persona de ignorado domicilio (art. 69 CPCCyT). II.)- Publíquense EDICTOS en la forma de estilo en el BOLETIN OFICIAL y en el DIARIO LOS ANDES tres veces, con dos días de intervalo, haciéndole conocer la sentencia recaída a fs. 14 la cual en su parte pertinente, expresa: "General San Martín, Mendoza, 21 de Julio de 2020. Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.)- Dar trámite a la demanda deducida por la actora MONTEMAR C.F.S.A. contra FERNANDO ERIC BARBOZA, DNI N° 35.880.053 y MARIA DEIDAMIA ANTES DNI N° 10.664.116, dictando en consecuencia SENTENCIA MONITORIA, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago a la actora del capital reclamado, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$33.301,81), más intereses desde la fecha de mora, 05/02/2019, y hasta el efectivo pago (art. 52, 103 decreto ley 5965/63), I.V.A. sobre intereses, gastos y costas. II.)- A los efectos del art. 234 ap. II del CPCCyT, se presupuesta provisoriamente la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), para responder a intereses, gastos y costas. III.)- Notifíquese la sentencia y hágase saber a los demandados que dentro de los CINCO DÍAS de notificados pueden deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 CPCCT). IV.)- En caso de quedar firme este decisorio, imponer las COSTAS a cargo

de los demandados (arts. 35 y 36 CPCCyT). V.)- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. VI.)- Ténganse presente las personas autorizadas que se denuncian a fs. 08, a los efectos solicitados. NOTIFÍQUESE. DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI – Juez.” CUMPLASE. - PUBLIQUESE. - DRA. NORA S. MERLETTI DE SARDI JUEZ”.-

Boleto N°: ATM_7986483 Importe: \$ 6210
13-18-21/03/2024 (3 Pub.)

A derecho habientes de JOFRE FRANCISCO RAIMUNDO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos, los que se encuentran en Nicho 65. Fila: 01. Pabellón 29 –AD-Cementerio de Guaymallén, conforme. Expte. EE: 2939-2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dr. Armando Chalabe. Director Asuntos Jurídicos. Dirección Asuntos Jurídicos. Municipales de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8009960 Importe: \$ 1350
15-19-21-25-27/03/2024 (5 Pub.)

Mendoza, 22 de Febrero de 2024 JUZGADO DE FAMILIA- GEJUAF GODOY CRUZ, autos N° 54331/2023, “MORALES, LUIS MANUEL P/ADOPCION DE INTEGRACION”, notificar a GUILLERMO PABLO SARAIVIA, D.N.I. 35.927.549, de ignorado domicilio, art. 69 del C.P.C.C. y T. De la demanda de Adopción de Integración, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión.

Boleto N°: ATM_7995379 Importe: \$ 1890
12-18-21/03/2024 (3 Pub.)

Dr. MARIA SOLEDAD HERNANDEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. RODEO DE LA CRUZ, NOTIFICA a los Señores FUNES, JUAN CARLOS, Documento 26.297.725, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 14.847, caratulados "GORVIX S.A. C/ FUNES JUAN CARLOS P/ SUMARIO (COBRO DE PESOS)": A fs. 135 el Juzgado proveyó: Rodeo de la Cruz, Mendoza, 30 de noviembre de 2023: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declárese de ignorado domicilio a JUAN CARLOS FUNES, D.N.I. n.º 26.297.725 -II.- Notifíquese por edictos, transcribiéndose la sentencia de fs. 82 y vta., y el presente resolutive, lo se practicará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda, a fin de que cualquier interesado pueda acceder rápida y eficazmente a cualquier notificación que se realice por dicho medio (art. 72 inc. 2 del C.P.C.C. y T)III.- Asimismo y publicados que sean los edictos, conforme lo expuesto por el art. 72 inc. IV última parte (sentencia) del CPCCyT, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.-A fs. 81 de autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 03 de Febrero de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Imprimir a la presente demanda el trámite previsto por el art. 234 y sgtes. 294, 295 y 296 del C.P.C.C.T.- II.- MANDAR SEGUIR LA EJECUCIÓN de sentencia y honorarios interpuesta por el Dr. Luis María Iannizzotto, por la actora y por sus honorarios y el Dr. Lucas Molesini, por sus honorarios, contra la demandada JUAN CARLOS FUNES, D.N.I. n° 26.297.725, ordenando prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 33.789,69) con más la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO (\$ 16.894,84) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, gastos y costas.- III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los TRES DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o deducir oposición escrita (arts. 21, 74, 75, 302 y cc. CPCCT).- IV.- Imponer las costas al demandado vencido (cfr. arts. 35, 36 y conc. del C.P.C.C.T).- V.- REGULAR los honorarios

profesionales de los Dres. LUIS CUERVO, RODRIGO CUERVO, LUIS IANNIZZOTTO y LUCAS MOLESINI, en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7602,68), en conjunto, por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts. 2, 7, 13, 18 y 31 de la ley 9.131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.- VI.- NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real del demandado la cual será íntegramente transcrita (art. 68 inc. 1) a) y 234 inc. III del C.P.C.C. y T. Ley 9.001).- COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.- Fdo. DRA. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ - Juez".-

Boleto N°: ATM_7986488 Importe: \$ 7830
13-18-21/03/2024 (3 Pub.)

Dr. María Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado y Tributario NRO. TUNUYAN, NOTIFICA a los Señores ORTIZ, FEDERICO JOEL, Documento 37.626.737, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 124.524, caratulados "TRUVER S.A. C/ ORTIZ FEDERICO JOEL P/ MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 45 el Juzgado resolvió: Tunuyán, Mendoza, 29 de noviembre de 2023: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- APROBAR la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. FEDERICO JOEL ORTIZ, D.N.I. N° 37.626.737, como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, practíquese la notificación de la sentencia recaída en autos a fs. 16, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial y Diario Uno.-II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo señalado al efecto, désignese a la Defensora Civil para que lo represente en este proceso de conformidad con la norma citada precedentemente y sin perjuicio de tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de aceptación quedará notificada de la resolución de fojas 16. NOTIFIQUESE a la Sra. Defensora Civil en su público despacho, con remisión de los autos.- A fs. 16 el Juzgado proveyo: "Tunuyan, Mendoza, 14 de octubre de 2022: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II.En consecuencia, hacer lugar a la demanda instada por TRUVER S.A., CUIT 30-70863728-5, contra FEDERICO JOEL ORTIZ, D.N.I. N° 37.626.737, ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 13.428), con más la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 9.300), presupuestada provisoriamente para responder a convenidos, siempre que no superen los permitidos por el Juzgado, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.-III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIA-MIENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APER-CIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001).IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. LUCAS MATIAS MOLESINI, en la suma de PESOS TRES MIL VEINTIUNO (\$ 3.021), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 7, 2 13 y cc de la Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), más IVA en caso de corresponder, sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- VENCIDO el plazo otorgado en el punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001).VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los haberes que el demandado, FEDERICO JOEL ORTIZ, DNI N° 37.626.737, como empleado en NASUM S.A., en la proporción y hasta cubrir la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETE-CIENTOS VEINTIOCHO (\$ 22.728), fijada provisoriamente para responder a capital y costas.Solicítase al Banco de la Nación Argentina – Suc. Tunuyán, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINEJ), la apertura de una cuenta de depósitos judiciales, debiendo informar el número de cuenta y C.B.U. pertinente. OFICIESE electrónicamenteVIII.- Ténganse presentes las personas autorizadas en el pto. IV) de la demanda, a los fines y con los alcances allí determinados.IX.-

Por denunciada la situación fiscal del Dr. Lucas Molesini, a sus efectos.X.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y al profesional actuante por sus honorarios. Copiese. Regístres. Notifíquese. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla, Juez".

Boleto N°: ATM_7986497 Importe: \$ 11610
13-18-21/03/2024 (3 Pub.)

A Herederos de LUCIANI, CARLOS ALBERTO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-1868138. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8013592 Importe: \$ 900
19-20-21-22-25/03/2024 (5 Pub.)

A Herederos de PIZARRO, FERNANDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-01876310. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8013796 Importe: \$ 900
19-20-21-22-25/03/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.842 caratulados "CASTILLO DIAZ MARIA NAYIBE Y OROZCO MORALES JAVIER C/ PALMA CLARA Y CORDON DEL PLATA S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. PALMA CLARA DNI: 33.761.760, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que PALMA CLARA DNI: 33.761.760 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ y decreto de fojas 2: "Mendoza, 02 de Junio de 2023. Téngase al Dr. Federico Llaver, en representación de los Sres CASTILLO DIAZ MARIA NAYIBE Y OROZCO MORALES JAVIER, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada PALMA CLARA Y CORDON DEL PLATA S.A. por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT).- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Conforme se solicita, cítese en garantía a compañía DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE. Cúmplase con las notificaciones ordenadas precedentemente a instancia de parte interesada. Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N° 277843.- Oficiése a la UFI de tránsito a fin de que remita en carácter de AEV el expediente originario del accidente vial de fecha 28/12/22, el cual participaron los Sres. María Nayibe Castillo Díaz, DNI N° 95.274.703 y Javier Orozco Morales, DNI N°95.383.597 y el demandado Sra. Clara Palma, DNI N° 33.761.760 JUZGADO ADMINISTRATIVO VIAL Y DE FALTAS MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ. Para que sean remitidos los autos A106118. Pase a la Oficina de Servicios a sus efectos. GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT-JUEZ. Se le hace saber que podrá visualizar los traslados de demanda en los siguientes links, en forma digital: DDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HTLVW91611>; DOC <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CAYFN91611>

Boleto N°: ATM_8005084 Importe: \$ 8370
13-18-21/03/2024 (3 Pub.)

Jueza integrante del Tribunal de Familia de Godoy Cruz en los autos N° 48084/2022, notifica al Señor Lucas Adrián Zapata D.N.I. N 38.581.659, el siguiente resolutivo: "Mendoza, 02 de febrero de 2023. Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Téngase presente la conformidad otorgada por la Sra. Marisol Pereyra. De la demanda de Guarda, Córrase traslado la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese...Fm" Dra. Eleonora Sáez Jueza Titular Quinto Juzgado de Familia. Se notifica y hace saber que el Tribunal PROVEYO: "Mendoza, 20 de diciembre de 2023 VISTO: El llamamiento formulado 13 de Noviembre de 2023 y las pruebas rendidas en autos, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al solo efecto del trámite, el Sr. Lucas Adrián Zapata DNI 38.581.659 es persona de ignorado domicilio II.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.C.Y.T. III.- Oportunamente, dese la intervención al Señor Defensor Oficial. Notifíquese. Dra. Eleonora Sáez. JUEZ GEJUAF Godoy Cruz Tribunal: GEJUAF Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8004878 Importe: \$ 3510
13-18-21/03/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.045 caratulados "AMIN OSCAR ELIAS C/ FERNANDEZ VELAZQUEZ JAMIL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. FERNANDEZ VELAZQUEZ JAMIL D.N.I: 94.780.922, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: Corregir el error material cometido en el punto II del resolutivo de fs. 17, el que debiera leerse: II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. . PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE conjuntamente con el auto de fs. 17. DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" y a fs. 14: "Mendoza, 21 de Febrero de 2024. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que FERNANDEZ VELAZQUEZ JAMIL D.N.I: 94.780.922 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 16 y 19. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo...DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" Y A FS. 2: "Mendoza, 22 de Septiembre de 2023...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada FERNANDEZ VELAZQUEZ YAMIL, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)...N°279.047. DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" LINKS DE TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ADNUB271511> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OJXIT271511>

Boleto N°: ATM_8005095 Importe: \$ 5400
13-18-21/03/2024 (3 Pub.)

JUEZA DEL JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Dra. María Violeta Derimais en los autos N°CUIJ: 13-07412384-2(032051-5423) "SOSA, MERCEDES MARTIRIA Y SIGALES, ERNESTO JULIAN P/EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN" cita y emplaza a los herederos desconocidos o de ignorado a fin de que en el plazo de TREINTA DÍAS inste la apertura del juicio sucesorio de la Sra.GLADYZ ORTIZ DE ZARATE D.N.I. N°4.447.702, bajo apercibimiento de declarar la apertura del proceso a instancia del tercero peticionante (art.325 inc.II del C.P.C.C.T).

Boleto N°: ATM_8005118 Importe: \$ 1350
13-18-21/03/2024 (3 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°86806/2023/3F (CUIJ 13-07399017-8) caratulados: "LAMAS, RUTH GRISELDA C/GUTIERREZ, ESTEBAN ABRAHAM P/AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAIS" notifica a Gutierrez Esteban Abraham, DNI N°31.728.755, de ignorado domicilio, lo que el Juzgado proveyó: "Mendoza, 6 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito portal 487097/2024: Téngase presente lo expuesto y déjese sin efecto la audiencia fijada para el día 7/2/2024. Tómese nota en el sistema de audiencias.- Téngase presente la nueva fecha de viaje denunciada (octubre 2024) Conforme se solicita y objeto de la demanda, fíjase nueva fecha de audiencia y cítese a la Sra. Ruth Griselda Lamas y al Sr. Esteban Abraham Gutiérrez para que concurren juntamente con la adolescente Priscila Belén Marisa Gutiérrez, el día MIÉRCOLES OCHO (8) DE MAYO DE 2024 A LAS 9.30 HORAS a fin de celebrar la audiencia prevista por el art.139 CPFLia, haciéndoles saber a los citados que tienen la obligación de presentar en la misma toda la prueba que consideren pertinente (Art.138 y cctes. del C.P.F. y V.F.).- Notifíquese a la actora en el domicilio real a cargo de parte interesada y en el procesal constituido en la matrícula de la Dra. Ana Candelaria Di Pietro mat.6586.- Notifíquese el presente proveído edictalmente en los términos ordenados en el punto 3 de la resolución de fecha 28/12/2023 y conjuntamente con la misma.- NOTIFÍQUESE el presente al Ministerio Público Pupilar. Remítase. CUMPLASE. Fdo: Dr. Carlos Alberto JURY JUEZ DE FAMILIA." "Mendoza, 28 de Diciembre de 2023.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1)Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del CPCCYT, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, declarar al Sr. ESTEBAN ABRAHAM GUTIERREZ D.N.I. N°31.728.755, persona de domicilio ignorado. 2)Póngase en conocimiento del Sr. ESTEBAN ABRAHAM GUTIERREZ D.N.I. N°31.728.755, la fecha de audiencia de autorización para salir del país ordenado en autos: "Atento el objeto de la demanda, cítese a la Sra. Ruth Griselda Lamas y al Sr. Esteban Abraham Gutiérrez para que concurren juntamente con la adolescente Priscila Belén Marisa Gutiérrez, el día MIÉRCOLES SIETE (7) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9.30 HORAS a fin de celebrar una audiencia, haciéndoles saber a los citados que tienen la obligación de presentar en la misma toda la prueba que consideren pertinente (Art.138 y cctes. del C.P.F. y V.F.)."- 3) Ordenar se notifique edictalmente la presente resolución, por tres veces con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art.72 inc. II y IV del CPCCyT). Cúmplase por parte interesada. 4)En virtud de lo considerado, atento la proximidad de la fecha fijada en los términos del art. 138 del CPFYVF, habilítase la feria judicial de enero del 2024 al único fin que la accionante trámite la publicación de edictos a fin de notificar al demandado la fecha de audiencia dispuesta en estos autos (art.60 ap.IV del CPCCYT). CUMPLASE. 5)NOTIFÍQUESE la presente resolución a la actora en el domicilio procesal constituido, debiendo a tal fin notificarse a la abogada Dra. Ana Candelaria Di Pietro (Mat.6586) en su casilla electrónica. PASE AL RECEPTOR. 6) NOTIFÍQUESE la presente resolución al Ministerio Público Fiscal en forma electrónica. CUMPLASE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de familia GE.JU.A.F. MAIPÚ"

Boleto N°: ATM_8004886- Importe: \$ 9180
13-18-21/03/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL DE MENDOZA. 1° Circunscripción Judicial. AUTOS N° 270.178, caratulados: "DIGITAL_BURGOA MONICA GLADYS C/ MUNICIPALIDAD DE VALLE FERTIL SAN JUAN Y OTROS P/ PROCESO DE CONSUMO", se comunica que se han dictado las presentes resoluciones, las que en su parte pertinente ordenan: "Mendoza, 31 de Agosto de 2021. Téngase a la Dra. Veronica Forte por presentada en nombre y representación de Monica Gladys Burgoa, conforme escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente el domicilio legal constituido a sus efectos. Téngase presente el domicilio procesal electrónico y el correo electrónico denunciado a sus efectos. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás

manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítase en garantía a compañía INSTITUTO DE SEGUROS DE ENTRE RIOS, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.- De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Dese intervención al Miniserrio Fiscal. DRA. MARIA PAZ GALLARDO-JUEZ". A fs. 27: "Mendoza, 01 de Junio de 2022. Advirtiéndose que el domicilio denunciado respecto de la demandada Sra. Aguilera María Belén, se encuentra en San Luis- Capital ampliase el plazo para contestar demanda en TRES DÍAS, en razón de la distancia (art. 64 y 160 del CPCCYT. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fecha 31 de Agosto de 2021. Dra. Ana Patricia Abihaggle-Secretaria". A fs. 43: "Mendoza 5 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: I- Declarar a la Sra. MARÍA BELÉN AGUILERA, D.N.I. N.º 34.178.360, persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III-Oportunamente, dese intervención de ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Proveyendo escritos cargos N.º 8149222 – 8147423: téngase presente el juramento prestado por la parte actora, a sus efectos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO-JUEZ".

Boleto N°: ATM_8004892 Importe: \$ 7830
13-18-21/03/2024 (3 Pub.)

Juez del EX NOVENO JUZGADO CIVIL ACTUAL Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, autos n° CUIJ: 13-03853461-5((012009-251795), caratulados: "GUZMAN ROCIO GABRIELA C/ DESCONOCIDO P/ CPC ANTERIOR – PRESCRIPCION", de conformidad con lo resuelto a fs. 76, fs. 209 y fs. 230, cita y notifica al Sr. Guillermo Remberto Correas; Sr. Guillermo Cayetano Correas, DNI 16.448.472; Sra. María Ángeles Correas, DNI 25.935.251 y Sr. Diego Martín Correas, DNI 25.290.476 presuntos herederos del Sr. Guillermo Remberto Correas, son personas de ignorado domicilio; los resolutiveos que a continuación se transcriben. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle A. Marista s/n, nomenclatura catastral n° 03-05-09-0008-000024, Distrito El Challao, Las Heras, Mendoza. A fs. 230 ordenó, Mendoza, 26 de Octubre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a Guillermo Cayetano Correas, DNI 16.448.472 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dese vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75-III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE. A Fs. 209 el Juzgado proveyó, Mendoza, 30 de Diciembre de 2021. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho, corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar, al solo efecto de las notificación de esta acción, que los Sres. María Ángeles Correas (D.N.I. n° 25.935.251), y Diego Martín Correas (D.N.I. N° 25.290.476), presuntos herederos del Sr. Guillermo Remberto Correas, son personas de ignorado domicilio. III.- Notifíquese la presente resolución, conjuntamente con el traslado de la demanda obrante a fs. 76, mediante edictos que se publicarán en el DIARIO UNO y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA Y a fs. 76 ordenó: "Mendoza, 05 de diciembre de 2016. Téngase presente el informe de catastro acompañado. Córrase TRASLADO al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Guillermo Remberto Correas y a terceros interesados en la fracción de la propiedad inmueble ubicado

sobre calle A. Marista s/n, nomenclatura catastral n° 03-05-09-0008- 000024, Distrito El Challao, Las Heras, Mendoza, por el término de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes diez veces a intervalos regulares durante cuarenta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Asimismo, córrase TRASLADO de la demanda al Sr. Fiscal de Estado, Municipalidad de Las Heras y oportunamente al Defensor de Pobres y Ausentes en Turno. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de publicidad de la noticia (Dispositivo VII-Técnico Registral n°5), y dispóngase la anotación de la litis con relación al objeto del juicio, conforme lo dispuesto por el art. 1905 último párrafo del C.C.C. de la Nación, sobre el inmueble anotado al n° 5518, fs. 57 del Tomo 37 "D" de Las Heras, y solicítese los antecedentes registrales del mismo" NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo. Dr. ALFREDO DANTIAQC SANCHEZ – JUEZ SUBROGANTE -.

Boleto N°: ATM_8008605 Importe: \$ 10800
15-18-21/03/2024 (3 Pub.)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 793.672 Caratulado: "Agro-exportadora San Ceferino S.A. (P/ Nofal Nora Lina) s/ Saneamiento de Usuarios Pozo N° 15 - 371" y acum. Expte. n° 72.076. SE NOTIFICA a los a los USUARIOS de la perforación registrada bajo el N° 15/371, QUE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 SE EMITIÓ LA RESOL. N° 400-23 DEL H.T.A. DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, LA CUAL DISPONE: "...1. Dispóngase la extinción de la concesión por caducidad en el marco del art. 35 inc. a) de la Ley N° 4035, y en consecuencia dispóngase la baja registral de los usuarios del registro de la perforación N° 15/371, que a continuación se detalla: - 27 de julio S.R.L. (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0700-750290, 15-99-00-0700-390700, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0700-850080 y 15-99-00-0800-490520); - Agro Exportadora San Ceferino S.A. (NC 15-99-00-0700-780200, 15-99-00-0800-524577, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-530520 y 15-99-00-0700-830210); - Agroecol S.A. (NC 15-99-00-0700-778230, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-370820, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0700-770370, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0700-770230, 15-99-00-0800-470520 y 15-99-00-0700-830210); - Agromen S.A.; - Arboit, Mario Darío (NC 15-99-00-0800-543543 y 15-99-00-0800-543541); - Artesiano, Alfredo Luis (NC 15-99-00-0700-746236, 15-24-86-2126-283083 y 15-99-00-0700-730273); - Ceferino Alonso S.R.L. (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-560530 y 15-99-00-0800-530520); - Cherk S.A. (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-763227, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0700-811233, 15-99-00-0800-510520 y 15-99-00-0700-830210); - Citrus Mocrete S.A. (NC 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-490520 y 15-99-00-0800-530520); - Comercial La Sebastiana S.A. (NC 15-99-00-0700-760250); - Coronado, Fernando Gabriel (NC 15-99-00-0800-543543, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-443562, 15-99-00-0800-524577, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-504546, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-530520 y 15-99-00-0800-560530); - Cortijo El Tajo S.A. (NC 15-24-86-2756-283504, 15-99-00-0800-410710 y 15-99-00-0700-790181); - Credifast S.A. (NC 15-99-00-0700-770370 y 15-99-00-0800-370820); - Cutilla, Martín Enrique (NC 15-99-00-0700-775307 y 15-99-00-0700-792279); - Davies, Jeffrey Evan (NC 15-99-00-0700-763227, 15-99-00-0700-811233 y 15-99-00-0700-830210); - Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mza. S.A. y Prev. Social S.A. (NC 15-99-00-0700-790182); - Fernández de Deragna, Susana Iris (NC 15-99-00-0800-415688); - Franco, Esteban Bruno Mario (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-530520 y 15-99-00-0800-560530); - Gridley, Mary Kathryn (NC 15-99-00-0700-811233); - Lombardo, María Verónica Lola (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0800-530520); - Manzano, Juan Antonio (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-555534 y 15-99-00-0800-536551); -

Pelegrina Romera, José Miguel (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-530520, 15-99-00-0800-560530 y 15-99-00-0700-830210); - Pelegrina Romera, María Celeste (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-415688, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0800-530520); - Pelegrina, José (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-370820 y 15-99-00-0700-770370); - Rivas, Feliciano Jesús (NC 15-99-00-0700-831226); - Rodríguez, Juan Carlos (NC 15-99-00-0700-750290); - Scott, Terry James (NC 15-99-00-0700-830210 y 15-99-00-0700-763227); - Sherk S.A. (NC 15-99-00-0700-763227 y 15-99-00-0700-811233); - Terry, James Scott (NC 15-99-00-0700-811233); - Vega, Julio César (NC 15-99-00-0800-504546)....". Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A., Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A. Nota: La presente Resolución puede ser recurrida a través del Recurso de Revocatoria previsto en el Art. 177 de la Ley 9.003. El mismo deberá ser interpuesto en forma fundada ante el mismo órgano que emitió la Resolución, dentro del plazo de 15 días (quince) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación del acto. Asimismo queda expedita, de corresponder, la Acción Procesal Administrativa ante la Suprema Corte de Justicia, la que deberá ser interpuesta dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley 3.918). El expte. después de notificado, será remitido a la Dirección de Gestión Hídrica como lo indica el Art. 9°.

Boleto N°: ATM_8009854 Importe: \$ 10260
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Departamento General de Irrigación. H. Tribunal Administrativo. Expte. n° 793.671 Caratulado: "Agro-exportadora San Ceferino S.A. (P/ Nofal Nora Lina) s/ Saneamiento de Usuarios Pozo N° 15 - 169" y acum. Expte. n° 12.239. SE NOTIFICA a los a los USUARIOS de la perforación registrada bajo el N° 15/169, QUE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.023 SE EMITIÓ LA RESOL. N° 401-23 DEL H.T.A. DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN, LA CUAL DISPONE: "...1. Dispóngase la extinción de la concesión por caducidad en el marco del art. 35 inc. a) de la Ley N° 4035, y en consecuencia dispóngase la baja registral de los usuarios del registro de la perforación N° 15/169, que a continuación se detalla: - 27 de julio S.R.L. (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-750290 y 15-99-00-0700-390700); - Agroecol S.A. (NC 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-770230, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0700-770370, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-370820 y 15-99-00-0700-778230); - Agro Exportadora San Ceferino S.A. (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-470520 y 15-99-00-0800-440680); - Agromen S.A.; - Alonso, Rafael (NC 15-99-00-0800-443562); - Arboit, Mario Darío (NC 15-99-00-0800-543543 y 15-99-00-0800-543541); - Artesiano, Alfredo Luis (NC 15-24-86-2126-283083, 15-99-00-0700-730273 y 15-99-00-0700-746236); - Ceferino Alonso S.R.L. (NC 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-510520); - Cherk S.A. (NC 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520 y 15-99-00-0800-560530); - Citrus Mocrete S.A. (NC 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0800-490520); - Comercial La Sebastiana S.A. (NC 15-99-00-0700-760250); - Coronado, Fernando Gabriel (NC 15-99-00-0800-470520, 15-99-00-0800-524577, 15-99-00-0800-443562, 15-99-00-0800-504546, 15-99-00-0800-543543, 15-99-00-0800/ - 440680, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-510520 y 15-99-00-0800-490520); - Cortijo El Tajo S.A. (NC 15-99-00-0700-790181, 15-99-00-0800-410710, 15-24-86-2756-283504); - Credifast S.A. (NC 15-99-00-0800-370820 y 15-99-00-0700-770370); - Cutilla, Martín Enrique (NC

15-99-00-0700-775307 y 15-99-00-0700-792279); - Davies, Jeffrey Evan (NC 15-99-00-0700-811233, 15-99-00-0700-830210 y 15-99-00-0700-763227); - Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mza. S.A. y Prev. Social S.A. (NC 15-99-00-0700-790182); - Fernández de Deragna, Susana Iris (NC 15-99-00-0800-415688); - Franco, Esteban Bruno Mario (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0700-850050, 15-99-00-0800-560530 y 15-99-00-0800-440680); - García, Nancy Lucía (NC 15-99-00-0800-443562); - Gridley, Mary Kathryn (NC 15-99-00-0700-811233); - Lombardo, María Verónica Lola (NC 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-560530, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0700-830210); - Manzano, Juan Antonio (NC 15-99-00-0800-543541, 15-99-00-0800-560530, 15-99-00-0800-536551 y 15-99-00-0800-555534); - Pelegrina Romera, José Miguel (NC 15-99-00-0800-560530, 15-99-0800-470520, 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-440680 y 15-99-00-0700-850080); - Pelegrina Romera, María Celeste (NC 15-99-00-0700-830210, 15-99-00-0800-440680, 15-99-00-0700-850080, 15-99-00-0800-415688, 15-99-00-0800-510520, 15-99-00-0800-490520, 15-99-00-0800-470520 y 15-99-00-0800-560530); - Pelegrina, José (NC 15-99-00-0800-370820, 15-99-00-0700-770370 y 01-59-90-0080-060530); - Rivas, Feliciano Jesús (NC 15-99-00-0700-831226); - Rodríguez, Juan Carlos (NC 15-99-00-0700-750290); - Scott, Terry James (NC 15-99-00-0700-763227 y 15-99-00-0700-830210); - Sherk S.A. (NC 15-99-00-0700-763227 y 15-99-00-0700-811233); - Terry, James Scott (NC 15-99-00-0700-811-233); - Vega, Julio César (NC 15-99-00-0800-504546)...” Fdo.: Fdo.: Lic. Gustavo Andrés Ruiz, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Sr. Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A.; y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A. Nota: La presente Resolución puede ser recurrida a través del Recurso de Revocatoria previsto en el Art. 177 de la Ley 9.003. El mismo deberá ser interpuesto en forma fundada ante el mismo órgano que emitió la Resolución, dentro del plazo de 15 días (quince) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación del acto. Asimismo queda expedita, de corresponder, la Acción Procesal Administrativa ante la Suprema Corte de Justicia, la que deberá ser interpuesta dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley 3.918). El expte. después de notificado, será remitido a la Dirección de Gestión Hídrica como lo indica el Art. 7°.

Boleto N°: ATM_8009876 Importe: \$ 10530
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

EX-2023-03763066- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “AUXILIAR ECHENIQUE PETRIZAN, ROBERTO RAMIRO DNI 29375708 INVESTIGACION POR ARROJAR DE UN VEHICULO UNA MOCHILA CON ARMAS DE FUEGO 19-05-23”. Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P. ECHENIQUE PETRIZAN, ROBERTO RAMIRO, DNI 29.375.708, a prestar declaración indagatoria para el día martes 26/03/24 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 646/23, “MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2023.- RESOLUCION N° 843/2023.- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2023-03763066- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “AUXILIAR ECHENIQUE PETRIZAN, ROBERTO RAMIRO DNI 29375708 INVESTIGACION POR ARROJAR DE UN VEHICULO UNA MOCHILA CON ARMAS DE FUEGO 19-05-23” CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones por medio de un comunicado que realiza el CEO donde manifiesta que ingresa un llamado al 911 alertando que en calle Benjamín Matienzo N° 1.747 de Las Heras, habría pasado un vehículo Fiat 147 blanco dominio WAZ486, del cual arrojan una mochila, circulando en el rodado una pareja, siendo uno de ellos el Auxiliar P.P. Roberto Ramiro ECHENIQUE, aportando el llamante que detrás de los mismos circulaba un móvil policial en persecución. A posterior informa la movilidad 3476 que desde la Playa del Supermercado Tadicor se da a la fuga el rodado de mención a alta velocidad, quien al notar la

presencia policial emprende la fuga, haciendo caso omiso a los efectivos, logrando dar alcance en calle Independencia y Lateral Este del Acceso Norte. Luego se realiza rastrillaje por la zona de fuga, ya que la pareja habría arrojado una mochila verde en el interior de una acequia (en las calles J.J. Paso y Matienzo), la que contenía en su interior DOS ARMAS DE FUEGO, UN REVOLVER CAL_22 MARCA PEHUEN, SIN N° FABRIL VISIBLE CON 8 ALVEOLOS Y TRES CARTUCHOS Y UNA PISTOLA. Directivas del Ayte. Fiscal Dr. Mortaroti quien dispone acta de procedimiento, que se traslade a la pareja a disposición de la Oficina Fiscal N°6 y que se desplace personal de Científica al lugar. Se solicitan directivas a la I.G.S quien dispone solamente preventivos, ya que el efectivo no posee arma ni chaleco. Interviene Oficina Fiscal N° 6. Que se incorpora copia de la Sentencia N° 13873/23 emitida por el Segundo Juzgado Colegiado de la Primera Circunscripción, que en su parte pertinente dice: "I.- HACER LUGAR a la aplicación del procedimiento de juicio abreviado en la presente causa N° P-56486/23, respecto de ECHENIQUE PETRIZAN, ROBERTO RAMIRO, conforme al acuerdo arribado por las partes al celebrarse la presente audiencia. (Arts. 359, 418, 419, 420 y concordantes del Código Procesal Penal). II.- CONDENAR a ECHENIQUE PETRIZAN, ROBERTO RAMIRO de otros datos filiatorios ya consignados en autos, a la pena de DOS AÑOS de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL e imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de PORTACIÓN ILEGÍTIMA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL (Art. .189bis, apartado (2) 3° párrafo y art. 55 del Código Penal), conforme arts. 5, 26, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal, así como 415, 557, 560 y concordantes del Código Procesal Penal, que se le atribuye en la presente causa N° P-56486/23". Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo ala efectivo policial identificada como AUXILIAR P.P. ECHENIQUE PETRIZAN, ROBERTO RAMIRO, DNI 29.375.708 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 99 y artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte y el artículo 43 inciso 3, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P. ECHENIQUE PETRIZAN, ROBERTO RAMIRO, DNI 29.375.708 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 99 y artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte y el artículo 43 inciso 3, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante al Abogado Nicolás Alberto Marí, DNI N° 31.282.541, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 99 y artículo 100 inciso 1, en función con el artículo 8 primera parte y el artículo 43 inciso 3, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 2, informe de Capital Humano y Capacitación; Registro N° 16, Legajo personal del imputado; Registro N° 17, informe de Sanidad policial; Registro N° 41, informe de citación en el domicilio del encartado. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.FDO. DRA VIOLETA PUCCIARELLI SECRETARIA DE ACTUACION. FDO. DR. NICOLAS MARI INSTRUCTOR SUMARIANTE.-

S/Cargo

19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Ex – 2024 – 01458742 – GDEMZA - IPV, caratulado "Ley

de Regularización N° 9378/22 “Caso B”. Notificar a Coria Estela Liliana DNI N° 23.571.942, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Mirador del Cerro I M/ B, C/13, del Departamento de Capital , emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

A derechohabientes de JOSE ANTONIO PRETE cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en Sepultura N° 781-Cuadro 01. Del Cementerio de Guaymallen conforme EE 1215/2024 Of. Defunciones — Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAJ Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8005123 Importe: \$ 1350

13-15-19-21-25/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GUILLOT JUAN ANDRE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241147

Boleto N°: ATM_8005605 Importe: \$ 450

18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

A herederos de ZAMPIERI, PABLO FEDERICO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art. 33°. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. EE-3106/ 2024. Presentarse en Dirección de Asuntos Jurídicos, 5º Piso. Firmado: Dr. Armando Chalabe. Director DAJ.

Boleto N°: ATM_8006790 Importe: \$ 1350

13-15-19-21-25/03/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de NELIDA SULEMA MORENO, Cita la Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 35-Fracción 12. Parcela 18 del Parque de Descanso, conforme Expediente: EE-3121/2023 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8005909 Importe: \$ 1350

13-15-19-21-25/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CANO ISABEL ANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241148

Boleto N°: ATM_8007089 Importe: \$ 450

18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OVEJERO VIVIANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241149

Boleto N°: ATM_8009209 Importe: \$ 450

18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORONADO HERNAN ALEX Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241150

Boleto N°: ATM_8009893 Importe: \$ 450
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA ROBERTO PABLO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241151

Boleto N°: ATM_8009944 Importe: \$ 450
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

A Herederos de QUINTEROS, CARLOS JOSE. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-1814576. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8009969 Importe: \$ 900
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

"A derecho habientes de REGALLO, ALBERTO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos, los que se encuentran en Sector 17 - Fracción 05 - Parcela 39 - Parque de Descanso, conforme Expte. EE-21215-2023 - Of. Defunciones - Planta Baja." Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director Asuntos Jurídicos -Dirección Asuntos jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8013288 Importe: \$ 1800
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

"A derecho habientes de DELFAVERO, EDUARDO, cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tornar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en Sector 17 - Fracción 05 - Parcela 39 - Parque de Descanso, conforme Expte. EE-21.215-2023 - Of. Defunciones - Planta Baja." Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director Asuntos Jurídicos - Dirección Asuntos Jurídicos -Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8013370 Importe: \$ 1800
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUNA DELIA BEATRIZ Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241152

Boleto N°: ATM_8013389 Importe: \$ 450
18-19-20-21-22/03/2024 (5 Pub.)

TERCERA CAMARA DEL TRABAJO. AUTOS 163.893 caratulados DIAZ CARMEN MABEL C/ AGÜERO RODOLFO MARCIAL P/DESPIDO Notificar al demandado AGÜERO RODOLFO MARCIAL, DNI 6.716.543, de domicilio ignorado, los proveidos de fs 31: " En la Ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veintitres, ... RESUELVE: I. ADMITIR parcialmente la demanda interpuesta por la Sra. DIAZ, CARMEN MABEL en contra del Sr. AGÜERO, RODOLFO MARCIAL y en consecuencia condenar a este último a pagar a la actora en el término de CINCO DÍAS de notificada la presente resolución, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100 (\$244.324,71) actualizada a la fecha de la presente resolución sin perjuicio de reajustes e intereses en caso de incumplimiento. II. RECHAZAR la demanda interpuesta por la Sra. DIAZ, CARMEN MABEL, en contra del Sr. AGÜERO, RODOLFO MARCIAL, por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$712.917,25), monto actualizado a la fecha de la presente resolución al sólo efecto de las costas, conforme lo expuesto al tratar la segunda

cuestión. III. Imponer las costas a la demandada por lo que se admite y a la actora por lo que se rechaza, conforme lo determinado al tratar la segunda y tercera cuestión (arts. 31 del CPL, 35 y 36 del CPCCyT). IV. Regular los honorarios profesionales por lo que prospera a los Dres. Leandro Cáceres en la suma de \$57.009 y a la Dra. Virginia Granda, mat. 11.775, en la suma de \$16.288 y por lo que se rechaza en la suma de \$116.443 y \$33.269 respectivamente, sin perjuicio de adicionar IVA y de lo normado por el art. 277 de la LCT en caso de corresponder (arts. 2, 3, 4, 13 y cc de la Ley 9131). V. EMPLAZAR a las condenadas en costas a que acrediten en el término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, el pago de gabelas correspondientes a Tasa de Justicia (\$7.329,72) por lo que se admite la demanda a cargo de la demandada, encontrándose exento la actora del tributo en lo que se rechaza; Aportes Ley 5059 en la suma de (\$4.886,48) en lo que se admite a cargo de la demandada y en la suma de (\$14.258,34) a la actora por lo que se rechaza; derecho fijo en la suma de (\$366,49) en lo que se admite a cargo de la demandada y a cargo de la parte acora en la suma de (\$1.069,38), en lo que se rechaza costas, bajo apercibimiento de ley. VI. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordénase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurados datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 1 Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Caja Forense, cuando corresponda. NOTIFIQUESE REGISTRESE. PUBLIQUESE.- Fdo: Dra. María Díaz - Camarista.-

S/Cargo
08-13-18-21-26/03/2024 (5 Pub.)

A herederos de FERNANDEZ, WALTER HUGO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. EE-604-24-Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos- 5º Piso. Firmado: Dr. Armando Chalabe. Director Daj.-

Boleto N°: ATM_8000832 Importe: \$ 900
11-13-15-19-21/03/2024 (5 Pub.)

A herederos de DE LUCA, ADRIANA ROSA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados. Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. EE: 3105/2024. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos- 5º Piso. Firmado: Dr. Armando Chalabe. Director Daj

Boleto N°: ATM_8001480 Importe: \$ 1350
11-13-15-19-21/03/2024 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N°163082, caratulados "GARCIA MARIA EUGENIA C/ PERINETTI ARMANDO SRL P/ DESPIDO", NOTIFICA A MARIA SOLEDAD CEPPARO, DNI 20.932.272, demandado de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones: a fs. 37, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, MARIA SOLEDAD CEPPARO, DNI 20.932.272 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener a la demandada MARIA SOLEDAD CEPPARO, DNI 20.932.272 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fojas 3, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. GABL DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara, a fs. 3 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Abril de 2022. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. VERIFICADOR DEMANDA IQXVO161527.- - VERIFICADOR PODER APUD ACTA Y DOCUMENTACION TRFAD161527.- - DJ 28944 presentacion en PORTAL IOL,- - Notifíquese, estando a cargo de la presentante la confección de la correspondiente cédula. AFV Firmado: DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara.

S/Cargo
05-08-13-18-21/03/2024 (5 Pub.)

Expte N° 76706/2023 (13-07331104-1) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados "COSTA, RENEE ANA P/COBRO DE SEGUROS", ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Mendoza, 18 de Setiembre de 2023. Téngase presente el pedido de autorización para el cobro de seguro mutual correspondiente por fallecimiento de la Sra. ALICIA BEATRIZ COSTA. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. CUMPLASE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo
08-12-14-19-21/03/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5415 caratulados "NATEL SUSANA IRMA Y ANTIPAN JUAN BAUTISTA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NATEL SUSANA IRMA, DNI: 14065698 y ANTIPAN JUAN BAUTISTA, DNI: 14099513, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

Boleto N°: ATM_8009851 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Quispe José Ángel (DNI N° 23.259.575); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 207.981, caratulados: "QUISPE JOSE ANGEL P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – JUEZ".-

Boleto N°: ATM_8000525 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN 208.409, caratulados: CITRINO SUSANA DELIA P/ SUCESIÓN 13-07431353-6 (022051-208409), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR CITRINO Susana Delia, DNI N° 04.718.756, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8013837 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Osvaldo Martino (D.N.I. M N° 08.029.392); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.230, caratulados: "MARTINO ENRIQUE OSVALDO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. PABLO AUGUSTO MORETTI – JUEZ SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM_8009949 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 108.986 caratulados: "OLIBANO JUAN Y VENTEO REMEDIOS ANA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VENTEO REMEDIOS ANA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.-

Boleto N°: ATM_8017318 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Sra.Conjueza del Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de Malargue, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en Autos N° 4741 caratulados "OLIVERA DOMINGO Y ZAPATA RAQUEL P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados polos causantes Sr. DOMINGO OLIVERA, DNI 3.388481 y Sra. RAQUEL ZAPATA, DNI 10.331.807, para que lo acrediten en elplazo de treinta (30) dias habiles a computarse a partir de la presente publicacion edictal (art. 2340

CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).-

Boleto N°: ATM_8013094 Importe: \$ 630
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Autiere Ángel Laureano (DNI M 8.512.826); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 208.398, caratulados: “AUTIERE ANGEL LAURENO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. JuanManuel Ramón – Juez subrogante

Boleto N°: ATM_8013582 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 318807 cita y emplaza a herederos y acreedores de TELLO SERAFINA ROSA, con DNI 13177443 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA.. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8017798 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARIA DELFA ROBIO con DNI 3.052.803, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012007-59512.

Boleto N°: ATM_8017802 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 4735 caratulados “FEDYCKI ESTEBAN P/ SUCESIÓN”, CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ESTEBAN FEDYCKI, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8017808 Importe: \$ 270
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante CHIRINO ADRIANA LIDIA, con DNI 16.635.937, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278297.

Boleto N°: ATM_8017819 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 318578, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, IGNACIO RUFINO CASTILLO, D.N.I. N° 3359758 y NELIDA LEONOR NUÑEZ, D.N.I. N° 2265220, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez

Boleto N°: ATM_8017830 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ORLANDO ALBERTO BASTIAS, con D.N.I. N° 10.205.293, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.080.

Boleto N°: ATM_8017849 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 255.870 caratulados CONTRERAS MARÍA MARCELINA P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de MARÍA MARCELINA CONTRERAS, DNI 5.276.654. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCC a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8017889 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 416989 "GUIÑAZU LUIS AGUSTIN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUIÑAZU LUIS AGUSTÍN DNI:6.905.113, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.-

Boleto N°: ATM_8017914 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5276 caratulados "MOYANO VICTOR AMADOR P/SUC", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MOYANO VICTOR AMADOR, DNI 10632295, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8017924 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 5401 "FERNANDEZ ANA MARÍA P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERNANDEZ ANA MARÍA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_8018065 Importe: \$ 270
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2345 "MOGRO TOLAVA PETRONA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Petrona Mogro Tolava, D.N.I.N°: 92.663.029, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8019071 Importe: \$ 270
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2399 "ORTÍZ EMILIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Emilia Ortiz, D.N.I.F.N°: 8.573.986, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8019078 Importe: \$ 270
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2375: "PLATESE CEFERINO HECTOR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ceferino Hector Plateze, D.N.I.N°: 8.035.700, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8019088 Importe: \$ 270
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2410 Caratulados: "MALDONADO, ARIEL ALEJANDRO DNI: 31.487.221 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8019095 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°318686 cita y emplaza a herederos y acreedores de ARCE ORLANDO VICENTE, con DNI 8513335 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA.- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8019007 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 89976 caratulados: "DURIGON HUMBERTO SEGUNDO Y LORENZO MARIA LUISA P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Maria Luisa Lorenzo para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8019064 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5450 caratulados "MACHUCA ROSA ISABEL P/SUC", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MACHUCA ROSA ISABEL, DNI 4729761, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8020154 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 318461 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, PRUDENCIO DIAZ, DNI N° 3.343.594 y AVELINA FRANCO, DNI N° 8.360.409, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_8021216 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5318 caratulados "VIUDEZ DOLORES ROSA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DOLORES ROSA VIUDEZ para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8020840 Importe: \$ 270
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5319 caratulados "GONZALEZ MODESTO BENIGNO P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GONZALEZ MODESTO BENIGNO, DNI 3079055, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

Boleto N°: ATM_8020885 Importe: \$ 270
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 280.077 "GUEVARA MARCELA SILVINA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUEVARA MARCELA SILVINA DNI: 20.810.528, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso -

Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8017348 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante LORENA MARISOL PAIVA, D.N.I. N° 26.747.874, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278796, caratulado "PAIVA LORENA MARISOL P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8017799 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARÍA ISABEL ESCUDERO, con D.N.I. N° 3.050.747, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278248 "ESCUDERO MARIA ISABEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8017807 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VANELLA ROBERTO CARLOS, con D.N.I. N°5.273.727, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°278370 "VANELLA ROBERTO CARLOS P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8017838 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 280447 "AVILA SERGIO ARIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , AVILA SERGIO ARIEL, con DNI 26768970 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C.en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8017853 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 280329 "LOPEZ DE LA ROSA ZAIRA ROSA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante LOPEZ DE LA ROSA ZAIRA ROSA DNI 3.713.459 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación

se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8017856 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra JUANA PASTORA GUZMAN, con D.N.I. N° 8.313.613, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 415.610 "GUZMAN JUANA PASTORA P/ SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8017910 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT – JUEZ, en autos N° 276.108 "ALDAY ROMULO ISAIAS Y PAEZ MARIA ROSA PABLA P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ALDAY ROMULO ISAIAS DNI: 6.728.593 y PAEZ MARIA ROSA PABLA L.C.: 8.067.302, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8020158 Importe: \$ 630
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VILLANUEVA GUILLERMO EDUARDO, con DNI 8153990 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 318785 "VILLANUEVA GUILLERMO EDUARDO P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8020920 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07433464-9((032003-44234)), cita herederos, acreedores de JULIO TOMAS PEPA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8013471 Importe: \$ 1080
20-21-26/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE SAN MARTÍN, Dra. Violeta Derimais, en autos n° 4.740 CUIJ: 13-07333727-9 caratulados "BRITO, JUAN

ANTONIO por Sucesión", EMPLAZA a los Sres. Marta Salafia, Marcelo Antonio Brito, Mauricio Wilfredo Brito y Noelia Carina Brito, en su carácter de presuntos herederos del Sr. JUAN ANTONIO BRITO, D.N.I. N° 11.323.878, y/o a quienes se consideren herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última notificación edictal (art. 325 inc. II C.P.C. y T.), a fin de que inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante.

Boleto N°: ATM_7977679 Importe: \$ 1890
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 416544 caratulados, "PONCE SIXTO ANTONIO - FUNES ROSA JUANA Y PONCE ISABEL P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SIXTO ANTONIO PONCE, L.E. 3.357.538; ROSA JUANA FUNES, D.N.I. F 2.517.397; e ISABEL PONCE, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. Dra. Erica Andrea Deblasi - Juez

Boleto N°: ATM_8005125 Importe: \$ 1890
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

MENSURAS

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 309,69 m2 (aproximadamente), propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a Código Civil, pretendida por: SANTIAGO JOEL GIMENES y MELISA BELEN LEZCANO, ubicada Calle San Juan costado Norte a 140 metros al Este de Calle Ramón Escala, La Dormida, Santa Rosa. Marzo 27, hora 19. Expediente EX-2024-01847749-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte y Oeste: El propietario. Sur: Calle San Juan. Este: Ricardo Daniel Blanco, Alba Esther Blanco, Elena Ofelia Blanco y Oscar Valentín Blanco.

Boleto N°: ATM_8013529 Importe: \$ 1350
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mediará 1.464,86 m². Propiedad de PANELLA, NORMA ROSA. Cita Calle Isaac Estrella intersección Calle Maza, Santa María de Oro, Rivadavia. Expte. EX-2024-01887258- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 28, Hora 10.

Boleto N°: ATM_8013801 Importe: \$ 540
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Mario Brandi, Ingeniero Agrimensor, mediará 13 ha 5.250,14 m². Propiedad de PANELLA, EMMA FELISA. Cita Calle Isaac Estrella intersección Calle Maza, Santa María de Oro, Rivadavia. Expte. EX-2024-01766322- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 28, Hora 10:15.

Boleto N°: ATM_8013820 Importe: \$ 540
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Juan Di Fresco Ingeniero Agrimensor mediará 732,86 m2 aproximadamente, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario FRANCISCO LOYACONO, pretendiente LUIS ALBERTO GIMENEZ. Ubicación: calle Hipólito Irigoyen S/N°, Manzana A Lote 10, B° KRAFT, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte: Francisco Loyacono; Sur: Yesica Gisela Garay; Este: calle Hipólito Irigoyen; Oeste: Alicia Paulina Peralta. EX-2024-01844591-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 27, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_8015831 Importe: \$ 1080
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 337.000 m2 aproximadamente, Parte Mayor Extensión, de MAVILOM S.A., por Ruta Provincial N° 82 partiendo del Camino de ingreso a la Crucecita 3.954 m al oeste, hasta ingreso a Servidumbre de Tránsito (Km 26.5) y por ésta 757 m al Norte, Las Compuertas, Luján de Cuyo. Marzo 27, hora 15:30. Expediente EE-12221-2024.

Boleto N°: ATM_8015838 Importe: \$ 1080
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 225 m2 aproximadamente Propietario RUBIO OSCAR. Ubicación Avenida Moreno N° 422 Ciudad San Rafael. EX-2024-01910607- GDEMZA-DGCAT_ATM. MARZO: 27 Hora: 18

Boleto N°: ATM_8015847 Importe: \$ 270
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Carlos Andrés Milone mensurará 1876,93 m2, propiedad de GILDA ISABEL SUZARTE (31,88%) Y MARIA CRISTINA SUZARTE (68,12%), ubicada sobre Callejón Comunero con salida a Calle Juan Martín Pueyrredón N° 2349, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro: Calle Juan Martín Pueyrredón N° 2349, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Se cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero. Marzo 27, hora 18:00. Expediente EX-2024-01847761-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8016278(1) Importe: \$ 1080
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Domingo Olgún, Ingeniero Civil mensurará aproximadamente 245,43 m2, propiedad GERADO LESCANO y DORA PIERINA BASLA de LESCANO, Estanislao del Campo 379, San José, Guaymallén. Marzo 27, 08,45 horas. Expediente: EX-2024-01859760-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8016280 Importe: \$ 540
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará y unificará Título 1: 64 ha. 8370.24 m2, Título 2: 15 ha. 3508.87 m2, propietario JURADO HERMANOS SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ubicada calle Lamadrid n° 3258 y 3374, Distrito San Roque, Departamento Maipú. Marzo 27, hora 17:30. Expediente N° EX-2024-01848095-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8015879 Importe: \$ 810
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 25 ha. aproximadamente, propiedad MISKOWIEC ANDRES. Ubicada calle P a 1250 m sureste de Calle 8 (costado este), Colonia Rusa, San Pedro del Atuel, Gral. Alvear. Marzo 27, 8:00 horas. EX-2024-01824729-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8015981 Importe: \$ 540
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Carlos Andrés Milone mensurará 1120,52 m2, propiedad de MIRIAM PATRICIA MOLINA, ubicada sobre Callejón Comunero con salida a Calle Quintana N° 1287, Perdriel, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro en Calle Quintana N° 1287, Perdriel, Lujan de Cuyo. Se cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero. Marzo 27, hora 14:20. Expediente EX-2024-01847015-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8015989 Importe: \$ 810
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Rubén Pérez Agrimensor, mensurará 4184.13 m² de CARMEN MASEGOSA FERNANDEZ DE CAPARROS. Ubicación: Calle Publica 30.02m al Norte de Calle Uspallata, y por esta 55.65m al Este de Calle Buenos Aires, costado Norte – Ciudad – General Alvear. Expte: EX-2019-01260887-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 27. Hora 10

Boleto N°: ATM_8017221 Importe: \$ 810
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 102,12 m² (Título) aproximadamente. Propietaria ROSA GRISELDA GIANA de URTUBEY. Ubicada en Calle Lamadrid N° 630 Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). El día 27 de marzo de 2024, a las 8:00 hs. Expediente: EX-2024-01925569- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8017254 Importe: \$ 810
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Elías Ghazoul, Agrimensor, mensurará Dos Títulos Unidos :313,89 m² y 41,9850 m² Propietario: GASPAR ESPÓSITO - HIJO. Pretendiente : Obtención Título Supletorio: Héctor Florentino Corvalán, Ley 14159, Dec. 5756/58- Ubicación: Servidumbre de Tránsito con salida a Calle 9 de Julio N° 563, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Mónica Arias y Ricardo Ciancio. Sur: El Pelicano Club de Pesca, Caza y Náutica y Gastón Rodrigo Jurado. Este: Alberto Sergio Sesto. Oeste: Elizabeth Iris Balliro, Serv. de Tránsito y Ricardo Camilo Pepa. Ex -2024-01925084 – Marzo: 27 Hora 9,30

Boleto N°: ATM_8015834 Importe: \$ 1350
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Paola Morichetti mensurará 235818 m² aproximadamente para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietarios: MENDEZ, CIRO; MENDEZ, JOSÉ ENRIQUE; MENDEZ, MARÍA ORFELIA; MENDEZ, MARCOS; MENDEZ, CARMEN; MENDEZ, JUANA ELENA; MENDEZ, BERTA MIRTHA; MENDEZ, TERESA CLAUDIA; MENDEZ, ESTELA ERMELINDA; MENDEZ, MARÍA DEL CARMEN; MENDEZ, RODOLFO; MENDEZ, EDITH LILIANA; MENDEZ, ANTONIO RICARDO; MENDEZ, ELENA; MENDEZ, RUBÉN GREGORIO; MENDEZ, AURORA; ARENAS DE MENDEZ, MARÍA; MENDEZ, GRACIELA SUSANA GLADYS; MENDEZ, EDUARDO ROQUE; MENDEZ, HÉCTOR FABIÁN; TRIGO MENDEZ, LEONARDO TRÁNSITO; TRIGO MENDEZ, IRMA ANTONIA; TRIGO MENDEZ, ELVIRA GLADYS pretendiente ARRIETA, Cesar Emiliano. Ubicación Callejón Comunero Indivisión Forzosa S/N° con salida a calle La Primavera S/N° El Rincón La Primavera Tunuyán. Punto de Reunión: intersección de calles La Primavera y C. Crayón. Límites: Norte: con José Isgro, Pablo Miguel Sarale y Pedro Eduardo San Martín; Sur: con los propietarios; Este: Río Tunuyán y Oeste: Callejón Comunero Indivisión Forzosa. EX-2024-00806031- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 27 Hora 15:00.

Boleto N°: ATM_8016275 Importe: \$ 2430
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 132,65 m², obtención título supletorio ley 14.159, y modificatorias, propiedad de JUAN SABAS GONZALEZ, pretendida por FRANCISCO CARLOS GONZALEZ, ubicada en calle Tiburcio Benegas 767, B° Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza. Límites: Norte: Ricardo Eduardo Roldan, Raúl F. Bonarrico y Rosa Esther Alaniz; Sur: Pedro Andrade; Este: Manuel Juan Ruggeri; Oeste: Juan Sabas González, Justo P. Ávila y Mirta Noemí Abaca. EX-2024-01642543-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 27, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_8016283 Importe: \$ 1080
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mensurará aproximadamente: 2222.22 m2, obtención título supletorio ley 14.159, y modificatorias, propiedad de NAZARENO MATALONI, pretendida por GASTON OMAR MATALONI, ubicada en calle Juan B Justo N° 298, General Lavalle N° 299, Maipú, Mendoza. Límites: Norte: Calle Juan B. Justo; Sur: Calle General Lavalle; Este: Mario Andres Garcia y Vicenta Gruttola; Oeste: Felix H Sosa, Domingo Fiochetti, Olguín Bautista D, Severo Ramon Avila, Julio Angel Herrera, Angel Cepeda, Pablo Demirlian y Bernabe Arce. EX-2024-01670916-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 27, hora 15:30.

Boleto N°: ATM_8016285(1) Importe: \$ 1350
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 107.600 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de MAVILOM S.A., pretendida por MARIANO ARIEL SPEZIALE, fundo enclavado, por Ruta Provincial N° 82 partiendo del Camino de ingreso a la Crucecita 3.954 m al Oeste, hasta ingreso a Servidumbre de Tránsito (Km 26.5) y por ésta 700 m al Norte, 116 m al Este, nuevamente 736 m al Norte girando 180 m al este Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Provincial 82 y Servidumbre de Tránsito (Km 26.5). Marzo 27, hora 15:00. Expediente EE-12865-2024.

Boleto N°: ATM_8016287 Importe: \$ 1620
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mensurará 155,25 m2 aproximadamente, para obtención de título supletorio ley 14.159, y modificatorias, propiedad de LUCIO HORLANDO FRIGERIO, HUGO FRIGERIO y EDMUNDO EXEQUIEL FRIGERIO, pretendida por JULIAN ALEJANDRO TELLO. ubicada en calle Sargento Cabral N° 307, Capital, Mendoza. Límites: Norte: Cristina Beatriz Zatonyl, Carlos R Spagnolo y Alicia Herminia Arancibia; Sur: Calle Sargento Cabral; Este: Eduardo A, Tosal; Oeste: Diana Carola Núñez, Andrea Marcela Núñez y Samuel Raúl Riveira. EX-2024-01670606-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 27, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_8016004 Importe: \$ 1350
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Franco Giner Agrimensor, mensurará aproximadamente 6ha0000.00m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de FLORENTINO C. VIDELA, pretendida por SALINAS TEODORA LIBERTAD, ubicada en Calle Urquiza s/n, a 950 hacia el sur, lado oeste, de calle Almirante Brown, Ciudad, Rivadavia. Límites: noroeste: Gobierno de la provincia de Mendoza. Noreste: Abelardo Regino Y Jorge Jose Abelardo Jurado, Sureste: calle Urquiza. Suroeste: Gobierno de la provincia de Mendoza. EX-2024-01766595- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 30. Hora: 11:00.

Boleto N°: ATM_8017271 Importe: \$ 1350
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Franco Giner Agrimensor, mensurará aproximadamente 38ha0000.00m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236 inc.a c.c.y c.n.), pretendida por SALINAS TEODORA LIBERTAD, ubicada en Calle Urquiza s/n, a 950 hacia el sur, lado oeste, de calle Almirante Brown, Ciudad, Rivadavia. Límites: norte: Oreste Esteban. sur: Rio Tunuyan, Almafer S.A. este: Florentino C. Videla, Ceferino Ramón Antonio, Víctor Manuel Vespa, Moreno Beatriz Olga, Abelardo Regino y Jorge Jose Abelardo Jurado, calle Urquiza. Suroeste: Almafer S.A. noroeste: Catalano Salvador. EX-10755-2024-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 30. Hora: 11:30.

Boleto N°: ATM_8017281 Importe: \$ 1620
20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 915,94 m2 aproximadamente, parte mayor superficie de título propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por ARNALDO ALBERTO ZARATE. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58; sita Calle Libertad s/nº, 62m al oeste de Calle Córdoba lado Norte, Palmira, San Martín. Limites: Norte, Este, Oeste: Estado Nacional Argentino Sur: Calle Libertad. Marzo 26. Hora: 18:00. EX-2022-03559616-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8013517 Importe: \$ 1080
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará 249.96m², GUILLERMO MAYORGA, Renato Della Santa 335, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Marzo: 26. Hora: 15:00. EX-2024-01725301-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8013519 Importe: \$ 270
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará aproximadamente 435.00m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de JUAN BAUTISTA MARZITELLI, pretendida por CONTRERAS MICAELA SOFIA, ubicada en calle Monteagudo nº 2024, San Francisco del Monte, Guaymallén. Limites: Norte, Sur y Este: Juan Bautista Marzitelli. Oeste: Calle Monteagudo. EX-2024-01826140-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 26. Hora: 16:30.

Boleto N°: ATM_8013534 Importe: \$ 810
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero agrimensor Horacio Fernández mensurará 9778,76 m2 aproximadamente. Propietario TILLAR, HUGO ALBERTO. Calle Domingo Matheu 857. Chacras de Coria. Lujan de Cuyo. EX-2024-00514856-GDEMZA-DGCAT_ATM. MARZO:27 HORA: 13:15

Boleto N°: ATM_8013575 Importe: \$ 540
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 6 Ha 1200 m2 Aproximadamente Propietario FELIX ALEJANDRO OLAIZ y ROXANA CARINA RIGHI Ubicada En Calle Cortaderas S/Nº a 1060 Metros Al Noreste De Calle Morón Costado Sureste, Costa De Araujo, Lavalle, Marzo 27. Hora: 09:30, EX-2024-01722217-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8013764 Importe: \$ 810
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará 903,87m2 propiedad HUGO WALTER MORENO ubicada Bandera de los Andes nº10.984, km11, Guaymallén. EX-2024-01848353-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 26, hora: 13:00.

Boleto N°: ATM_8013848 Importe: \$ 270
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Facundo Funes mensurará 174.23 m2, aprox. de ELSA ZULEMA GALLARDO DE SEGURA, ubicado en calle calle Lafinur N° 1036, Coronel Dorrego, Guaymallén. EX-2024-01901914-GDEMZA-DGCAT_ATM. MARZO: 26 HORA: 15:00

Boleto N°: ATM_8013856 Importe: \$ 540

19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Gastón Gallardo mensurará 500.00 m2, gestión para título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, propiedad de: MANUEL GOMEZ VALLE Pretendiente: Oscar Carlos Reale Limites: Norte: Manuel Gómez Valle Sur: Calle Bartolomé Mitre Oeste: Antonio León Díaz Este: Rosa Cruz Anzorena y Armando Eulogio Moyano. Ubicada en Calle Bartolomé Mitre 447. Ciudad. Tunuyán. Marzo:26 Hora:13.00. Exp: EX-2023-04518689- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8013887 Importe: \$ 1080
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará en bloque 152 has aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias Título C propiedad de HECTOR RUDOLY, LUIS RUDOLY y PERLA RUDOLY, Título D propiedad de NICOLÁS MÁXIMO FERNANDEZ, Título F propiedad de HUGO DELIO MORALES, Ruta Nacional 143 339,72m al oeste del km 610 (costado norte) Pareditas, San Carlos. Límite Norte José Pelegrina y Daniel Espósito, María de las Mercedes Ferrer y Salvador Scanio, Sur Ruta nacional 43, Este Hugo Delio Morales, Salvador Scanio y Nicolás Máximo Fernandez Oeste Martín Dalmau y María de las Mercedes Ferrer. Pretendientes Daniel Antonio Esposito y José Antonio Pelegrina. Punto de encuentro Capilla de Paso de las Carretas. Marzo 26. Hora: 10:30. EX-2023-04332168- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8013522 Importe: \$ 1890
19-20-21/03/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En Cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867. María Maltese D.N.I. N°: 13.035.170 anuncia transferencia a favor de PILQUI S.R.L. representada por Pablo Alberto Quiroga, D.N.I. N°: 18.081.496 y Jorge Aurelio Quiroga, D.N.I.N°: 16.456.507 del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA ITALIA", ubicado en calle O'Higgins 1670, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Cr. Daniel Armando Rodríguez, ubicado en calle Av. San Martín 900, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8017375 Importe: \$ 2250
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867). Se Hace saber que la Sra Jorgelina Mariel Pierro, dni: 37136645, con domicilio en Alas Argentinas 2625, Godoy Cruz, Mendoza. Anuncia Transferencia de fondo de comercio a favor de PERFUMERIA GEMA S. A. S. CUIT: 30-71821024-7 con domicilio legal en Alas Argentinas 2625, Godoy cruz, Mendoza. Destinado al rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERÍA, ubicado en Joaquin V. Gonzalez 450, local 190, Godoy Cruz Mendoza. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del termino legal. Solicitante: Jorgelina Mariel Pierro – DNI:37136645

Boleto N°: ATM_8009882 Importe: \$ 2700
15-18-19-20-21/03/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SANATORIO CENTRAL S.A. Por Asamblea General Ordinaria Unánime del día 18 de enero de 2024, se aprobó un nuevo Directorio por el término de 2 (dos ejercicios), compuesto por la Sra. Presidente y Directora Titular Ingrid E. Petkovic D.N.I. N° 12.090.548, Directora Titular Sra. Adriana María Petkovic D.N.I. N° 6.167.085, Directores Suplentes: Silvia Amparo Petkovic D.N.I. N° 10.040.904 y Mario Evaristo Petkovic D.N.I. N° 14.220.419, fijando todos domicilio especial en Echeverría 723, Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8004374 Importe: \$ 450

21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"DISTRIBUCIONES BU CUYO S.A.S."- con domicilio legal en calle Luis Braille 6072, Capilla del Rosario, Mendoza, comunica que por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime, celebrada con fecha 02 de febrero de 2024, se eligieron autoridades del Órgano de Administración de la Sociedad, cuyo mandato regira por un tiempo indeterminado como lo estipula el estatuto, resultando electas y aceptaron los cargos las siguientes personas: Presidente: Fedor Uriel Correa Romero, DNI N° 29.375.700, divorciado, empresario, con domicilio real en Roque Saenz Peña 6182, Capilla del Rosario, Mendoza, fecha de nacimiento: 26/05/1982, nacionalidad argentina, CUIT: 20-29375700-4 y Director Suplente: Gregorio Ramon Nuñez, DNI N° 10.736.607, divorciado, empresario, con domicilio real en Luis Braille 6072, Capilla del Rosario, Mendoza, fecha de nacimiento: 31/08/1953, nacionalidad argentino, CUIT: 20-10736607-6

Boleto N°: ATM_8013126 Importe: \$ 720

21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SEK TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SAS. se hace saber a sus efectos legales que por acta de subsanacion de fecha 18/03/2024, la fecha del contrato de constitucion de SEK TRANSPORTE Y DISTRIBUCIONES SAS fue el día 29/03/2024, coincidente con la certificación de firma.

Boleto N°: ATM_8017396 Importe: \$ 270

21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

FIDUCIA S.R.L. Comunica que, por contrato de cesión de cuotas de fecha 21 de Diciembre de 2023, (A) Juan Carlos Castillo, DNI N°8.115.025, cede y transfiere 7 cuotas sociales de valor nominal \$1.000 (pesos mil) cada una a Héctor Omar Castillo, DNI N°28.086.455, con domicilio en manzana J, casa 10, barrio Güemes, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina. (B) Ana Maria Gili, DNI N°11.060.791, cede y transfiere la totalidad cuotas sociales que tiene y le corresponde de la siguiente manera: a) 6 cuotas sociales por un total de \$6.000 (pesos seis mil) a favor de Héctor Omar Castillo, DNI N°28.086.455, con domicilio en manzana J, casa 10, barrio Güemes, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina. b) 1 cuota social por un total de \$1.000 (pesos mil) a favor de H.CAS. FIDUCIA S.R.L. CUIT 33-71585139-9 con domicilio en Rivadavia 894, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, Argentina, como fiduciaria del fideicomiso JCC Beltrán, CUIT 30-71623404-1. La composición de los socios posterior a la cesión es la siguiente: (i) Héctor Omar Castillo, titular de 13 cuotas de valor nominal \$1.000 (pesos mil) por cuota representativas del 92.86% del capital (ii) H.CAS. FIDUCIA S.R.L., titular de 1 cuota de valor nominal \$1.000 (pesos mil) representativa del 7,14% del capital.

Boleto N°: ATM_8013718 Importe: \$ 1170

21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

TECNOGROUP S.A.- Designación de Presidente y Director suplente. De conformidad con lo determinado en el Art. 60 de la ley 19.550 se comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime según foja N°11 del día 23 de mayo de 2023, se procedió a renovar autoridades designándose Director titular y Presidente y Director Suplente. El Directorio ha quedado constituido del siguiente modo: Director Titular y Presidente: el señor Facundo Javier Bernal, con DNI. N°41.795.196 y con domicilio en Manzana F, Departamento 13, Barrio 7 de julio, de Luzuriaga, Maipú, en la Provincia de Mendoza, quien no posee acciones. Directora Suplente: la señora Ana Isabel Cicero, con DNI. N° 42.877.434 y con domicilio Manzana F, Departamento 13, Barrio 7 de julio, de Luzuriaga, Maipú, en la Provincia de Mendoza, posee el 40% del capital social: 48 acciones ordinarias con derecho a 1 voto cada una. El mandato es por los próximos tres ejercicios, o sea, hasta el 23 de mayo de 2026.

Boleto N°: ATM_8013798 Importe: \$ 1800
21-22/03/2024 (2 Pub.)

(*)

INTEFU FIBRA OPTICA SAS.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 22 de febrero de 2024, se designaron las nuevas autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Directora Titular: Micaela Florencia Ponce con DNI N° 38.907 y Director Suplente: Joel Alexander Rivero DNI N° 42.794.116. Duración del mandato: por tiempo indeterminado

Boleto N°: ATM_8017892 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ROSICLER SA: En cumplimiento del art: 60 de la LSC informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada a los veinticinco días de agosto de dos mil veintitres, se procedió a nombrar los miembros del Directorio de la Sociedad, recayendo las designaciones por el plazo que conforme indica el estatuto -por el término de tres ejercicios- en: Director Titular, Presidente: Mauricio Javier Benegas, argentino, DNI 20.115.296, con domicilio en calle Jofré N° 378, Ciudad de Mendoza, Mendoza CP: 5500. Director Suplente: Andrés Carlos Saladino, argentino, DNI 13.965.118, con domicilio en Av. Del Libertador N° 6680, Piso 8, CABA.

Boleto N°: ATM_8017084 Importe: \$ 540
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MABIPA C.A., S.A. comunica que mediante Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Accionistas del 19/02/2024 se resolvió la cancelación de la inscripción de la sociedad según los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades, en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza, sociedad que fuera oportunamente inscripta en dichos organismos bajo la Matrícula N° 32.843 E.

Boleto N°: ATM_8020903 Importe: \$ 360
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

LA LONJA S.A.S.- Comunica que tuvo lugar la RENUNCIA del Administrador Titular, señor Juan Diego GOMEZ según Reunión de Socios celebrada el día 08/02/2024, en la reunión citada se resolvió designar Administrador titular a: Carmen Viviana SOCIONOVO, DNI 25.221.402 y Administrador Suplente a Juan Manuel HERBST, DNI 44.878.751; fijando domicilio especial en calle Bulnes N°2012, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y se procedió al cambio de sede social y domicilio legal, social y fiscal en calle Bulnes N°2012, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8017389 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO MARSAN S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Marzo del 2024, se procedió a designar por el término de tres ejercicios a partir del 15/03/2024 y hasta el 14/03/2027, como Director Titular y Presidente a la Sra. Claudia Marisa Santos, DNI N° 23.547.516 y como Director Suplente al Sr. Gastón Ezequiel Mujica, DNI N° 42.862.775. Las autoridades electas constituyeron domicilio especial para el ejercicio del cargo en la sede social sito en José Federico Moreno N° 1356 Ciudad Capital Mendoza.

Boleto N°: ATM_8017881 Importe: \$ 450
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CIRCULO MEDICO DE RIVADAVIA, asociación civil sin fines de lucro, convoca a asamblea general extraordinaria para el día 5 de abril de 2.024, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Italia N° 736 de Rivadavia, Mza., con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2. Consideración y autorización para que la Comisión Directiva proceda a la venta del inmueble ubicado en la localidad de El Tabo, República de Chile.

Boleto N°: ATM_8018901 Importe: \$ 630
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"ANDINA ART SOCIEDAD ANÓNIMA" Aumento de Capital Social: por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 8 del 15/03/2024.- Se decide aumentar el capital social en la suma de \$43.316.800, es decir, de la suma de \$1.708.717.500 a la suma de \$1.752.034.300, emitir 433.168 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Reforma del artículo Cuarto del Estatuto Social. Emisión de acciones. Por lo que el Artículo Cuarto del Estatuto Social, queda redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: Se fija el capital social en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$1.752.034.300) representado por 17.520.343 acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas, con derecho a un voto por acción. Las acciones y certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades y serán firmados por el Presidente."

Boleto N°: ATM_8021158 Importe: \$ 900
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

NOVA CAP S.A. Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 06 de Septiembre de 2023 se resolvió: Elección del Directorio Titular y Suplente. Autoridades: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Sr. Emilio Altieri; DNI N° 39.085.997; CUIT N° 20-39085997-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de diciembre de 1995, de estado civil soltero, constituye domicilio especial/real en calle Sicilia C-3 M-1, Barrio Palmares, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Guillermo Antonio Altieri; DNI N° 10.586.323; CUIT N° 20-10586323-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de junio de 1953, de estado civil casado, de profesión ingeniero, constituye domicilio especial/real en calle Honor N.º 1189, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Vencimiento del mandato: 31 de Agosto de 2.026.

Boleto N°: ATM_8022125 Importe: \$ 720
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

VICTORIO ALTIERI Y CIA S.A. Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 06 de Enero del 2024 se resolvió: Elección del Directorio Titular y Suplentes Autoridades: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Sr. Guillermo Antonio Altieri; DNI N° 10.586.323; CUIT N° 20-10586323-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de junio de 1953, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domicilio electrónico: altieri@altieri.com.ar, constituye domicilio especial/real en calle Honor N.º 1189, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Altieri Amalia; DNI N° 11.608.257; CUIT N° 27-11608257-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 16 de abril de 1955, de estado civil casada, de profesión arquitecta, domicilio electrónico: altieri@altieri.com.ar, constituye domicilio especial/real en calle Ángel Furlotti 315,

Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Altieri Elena Marcela; DNI N° 06.667.522; CUIT N° 27-06667522-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de octubre de 1951, de estado civil casada, de profesión farmacéutica domicilio electrónico: altieri@altieri.com.ar, constituye domicilio especial/real en calle Malbec N° 705, B° Las Candelas, Distrito Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Vencimiento del mandato: 31 de Diciembre de 2.026.

Boleto N°: ATM_8022132 Importe: \$ 1080
21/03/2024 (1 Pub.)

NEUROLOGIA CLINICA SOCIEDAD ANONIMA Comunicase la elección de miembros del órgano de administración de Sociedad Anónima, conforme a la siguiente previsión: 1°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente: Dr. BARBOZA, Guillermo Andrés, D.N.I N°: 21.370.440, Vicepresidente al Dr. SANTAMARINA, Rodrigo Daniel D.N.I N°: 28.159.219 y Vocal a la Dra. GALLINA GUERRA, Paula Mariana, D.N.I. N° 28.774.373, quienes estarán en sus funciones por el término de tres ejercicios y hasta la Asamblea que apruebe el Balance finalizado el 31 de Diciembre de 2026.

Boleto N°: ATM_8017378 Importe: \$ 900
20-21/03/2024 (2 Pub.)

BALANCES

(*)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. El Directorio de Montemar Compañía Financiera S.A. dispone dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 36 de la Ley 21.526 y ordena la Publicación en el Boletín Oficial del BALANCE ANUAL de la entidad correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023 el que figura como anexo de la presente disposición

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8022207 Importe: \$ 405
21/03/2024 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

ENTE PROVINCIAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AYSAM SAPEM

Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024

El Ente Provincial del Agua y de Saneamiento convoca a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública determinada por Resolución de Directorio EPAS N° 013/2024, para poner a consideración, dar tratamiento y evaluar la nota presentada por el Operador AYSAM S.A.P.E.M., de tal manera que el mismo pueda sostener su análisis y pretensión ante el Ciudadano a partir del diagnóstico de la situación histórica y actual, y las proyecciones de diferentes escenarios por parte del Operador y proponer la solicitud de readecuación de la tarifa. Todo ello se encuentra incorporado en Actuación N° 132/2024, caratulada: "SOLICITUD READECUACIÓN DE LA TARIFA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024"; derivado en Expediente Electrónico EX-2024-01756320-GDEMZA-EPAS-

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: Miércoles 17 de Abril del 2024

Hora: 11:30

Lugar y Medio:

1-Presencial, Sala Auditorio Biblioteca Manuel Belgrano, calle Antonio Tomba 54, Godoy Cruz, Mendoza.

2-Virtual en Plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar:

En nuestra Web: <https://www.mendoza.gov.ar/epas/audiencia-publica/>

Los interesados a participar como oradores deberán inscribirse al mail institucional o por medio del link:

epas@mendoza.gov.ar / Link de Inscripción: <https://my.artibot.ai/epas>

Una vez inscriptos recibirán minutos antes del comienzo de la Audiencia el link de ingreso a la reunión virtual donde podrán participar en vivo.

Transmisión en vivo de la Audiencia a través del canal YouTube

<https://www.youtube.com/channel/UCzZsB2hbHdy3HZswqsX5RYQ>

Requisitos de inscripción: Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades deben presentarse al Instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería, si actuarán en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer pruebas, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública, siempre dentro del plazo establecido.

Procedimiento: Presentación de Autoridades y exposición informativa – Presentación de Informe EPAS – Exposición – Lectura de los planteos formales realizados en la etapa preparatoria y recepción de las inquietudes de los Usuarios que pidan la palabra.

Instructores Designados: Dr. Eduardo Antinori y Dr. Carlos Giuffre

Presidente: Dr. Ernesto Lastra

La acreditación para ambas vías se habilitará a partir de las 11:00 hs.-

Boleto N°: ATM_8020814 Importe: \$ 4320
21-22/03/2024 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24347, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro N° 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 46-M-2018-60207, caratulado "RODRIGUEZ ENRIQUE GUILLERMO, D.N.I. N° 8.144.352", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE EMILIO CONI N° 193, EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 53-53948-2 Nomenclatura catastral es 03-04-01-0020-000002-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1º Inscripción y Marginal al N° 14810 Fs. 225 Tomo 44 E del

Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

21-22-25-26-27/03/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1087

Motivo: Poda convencional anual 2024

Expediente Licitatorio N° 1822-2024

Presupuesto oficial: \$ 450.000.000,00

Apertura de Sobres: 15 de abril de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (SEDE CENTRAL)

Objeto: "LICITACIÓN ADQUISICIÓN EQUIPO ADCP – DIRECCIÓN GESTIÓN HÍDRICA – AÑO 2024"

Licitación Pública N°: 08/2024

Expediente N°: EX 2023 03619084 GDEMZA DGIRR

Presupuesto Oficial: \$ 62.350.000,00

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 01/04/2024 (10:00hs.)

Lugar Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)

Valor de Pliegos: SIN COSTO

(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1053/2024

Expediente N°2024/0286/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 08/04/2024 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$184.990.178,53.-

VALOR DEL PLIEGO: \$184.990.-

ASUNTO: "OBRAS CIVILES DEPARTAMENTALES ETAPA 1" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
21-22/03/2024 (2 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE PLASMA, HEMOGLOBINA BOVINO EN POLVO Y HARINA DE CARNE Y HUESO PARA DIETA LARVARIA DE MOSCA DE GUSANO BARRENADOR DEL GANADO.

Licitación: 1013/2024 CUC: 203

Nº de Proceso COMPR.AR: 20701-0013-LPU24

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 04/04/24 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 7.725.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE MOLEDORA DE CARNE PARA PREPARADO DE DIETA LARVARIA DE MOSCA DE GUSANO BARRENADOR DEL GANADO.

Licitación: 1014/2024 CUC: 203

Nº de Proceso COMPR.AR: 20701-0014-LPU24

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 04/04/24 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 3.000.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPRAR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1055/2024

Expediente Nº 2024/0499/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 09/04/2024 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$93.600.580.-

VALOR DEL PLIEGO: \$187.202.-

ASUNTO: "OBRA ILUMINACIÓN CALLE SEGUNDO SOMBRA TRAMO CALLE PERÒN/ACCESO Bº SOL Y SIERRA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz.
0261-4133166/4133049

S/Cargo
21-22/03/2024 (2 Pub.)

(*)

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
(SEDE CENTRAL)**

Objeto: "LICITACIÓN RENOVACIÓN LICENCIAS BIM - DIRECCIÓN DE INGENIERÍA – AÑO 2024"
Licitación Pública N°: 09/2024
Expediente N°: EX 2023 07168082 GDEMZA DGIRR
Presupuesto Oficial: \$ 5.826.803,40
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 04/04/2024 (10:00hs.)
Lugar Apertura: Dpto. Compras y Contrataciones, Av. España y Barcala (Ciudad)
Valor de Pliegos: SIN COSTO
(LOS PLIEGOS PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS EN LA WEB OFICIAL DEL ORGANISMO) - (www.irrigacion.gov.ar).

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONTRATACIÓN: PÓLIZA ANUAL DE SEGURO PARA AERONAVE "HELICOPTERO EC-145 LQ FW – HALCÓN III" – PERTENECIENTE AL CUERPO DE AVIACIÓN POLICIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)
Expediente N°: EX-2024-00697592- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG
Proceso COMPR.AR N°: 11601-0011-LPU24
Presupuesto Oficial: \$ 261.024.816,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Millones Veinticuatro Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100)
Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN N° 555-SyJ (19-03-2024)
Fecha de Apertura: 17-04-2024 (Miércoles 17 de Abril de 2024)
Hora: 09:00
Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPRAR
Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción y devolución de consultas
Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad
Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501
Teléfono: 385-9063 / 9028 / 9473

S/Cargo
21/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA JEFATURA DISTRITAL IV – DE VALLE DE UCO
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (www.comprar.mendoza.gov.ar)
Expediente N°: EX-2023-08066015- -GDEMZA-DADM#MSEG

Proceso COMPR.AR Nº: 11606-0010-LPU24

Presupuesto Oficial: \$ 43.740.618,00 (Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100.)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 547-SyJ (19-03-2024)

Fecha de Apertura: 15/04/2024 (Lunes Quince de Abril de 2024)

Hora: 09:00

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar) único canal de recepción

y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfono: 385-9473 / 9028

S/Cargo

21/03/2024 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Contratación Directa 3002/2024

Expte. Nº14681

Llámesse a Contratación Directa 3002/2024 – Expte. 14681 para el día 25 de marzo de 2024, a las 10:00 hs., para “PROVISION DE BIDONES DE AGUA POTABLE PARA EDIFICIOS DE LA H. CAMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

20-21-22/03/2024 (3 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 41983/2023

Licitación Pública Nº 01/2024

TITULO: 2º LLAMADO LP - OBRA: MENDOZA - CU - FAC. DE ARTES - EDIFICIO DE AULAS - REPARACIÓN DE TERRAZAS

Presupuesto Oficial: \$54.667.749,92

Garantía de Licitación: \$ 546.677,49

Valor del pliego: \$11.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 25 de abril de 2024, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: obras@uncu.edu.ar

<http://www.uncuyo.edu.ar/transparencia/licitaciones>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 25 de abril de 2024.

Boleto Nº: ATM_8009201 Importe: \$ 8100

15-18-19-20-21-22-25-26-27-28/03/2024 (10 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 20/03/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08

=====